AÑO CXVII - **Nº 30305**

La Plata, lunes 24 de agosto de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	*3*
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	*32*
DISPOSICIONES	*52*
LICITACIONES	*59*
COLEGIACIONES	*66*
TRANSFERENCIAS	*66*
CONVOCATORIAS	*70*
SOCIEDADES	*76*
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*93*
VARIOS	*93*

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2058-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23856202-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se gestiona la limitación, a partir del 1° de julio de 2026 de Natalia Susana CRIPPA, en el cargo de Directora de Participación y Relaciones Comunitarias, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.073/25 y, la designación en su reemplazo de Magdalena DE ROSE, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de julio de 2026, a Natalia Susana CRIPPA (DNI 23.106.280 - clase 1974), en el cargo de Directora de Participación y Relaciones Comunitarias, en la que fuera designada mediante Resolución N° 1.073/25, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de julio de 2026, a Magdalena DE ROSE (DNI 40.551.633-Clase 1997), en el cargo de Directora de Participación y Relaciones Comunitarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Solicitar a Natalia Susana CRIPPA (DNI 23.106.280-clase 1974), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.
ARTÍCULO 4°. Requerir a las agentes, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 - y modificatorio-.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura

presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 06- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2060-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43387171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el "Protocolo Unificado de la provincia de Buenos Aires para la Recolección, Conservación y Remisión de Muestras para Análisis de ADN", y

CONSIDERANDO:
Que el instrumento referido fue elaborado de manera conjunta por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la Provincia;
Que el Protocolo tiene por el objeto establecer los procedimientos requeridos para garantizar la seguridad y la eficiencia de los métodos usados en el levantamiento, la recopilación y la preservación de las evidencias;
Que constan en las actuaciones las intervenciones y aportes técnicos de la Superintendencia de Policía Científica, la Dirección de Pericias y Estudios Forenses de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal y del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Protocolo Unificado de la provincia de Buenos Aires para la Recolección, Conservación y Remisión de Muestras para análisis de ADN”, elaborado de manera unificada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la Provincia, que como Anexo Único (COPDI-2025-43387000-GDEBA-DQLMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la Provincia, pasar a la Superintendencia de Policía Científica, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-COPDI-2025-43387000-GDEBA-DQLMSGP	87ef24369fd1199d59a860b33f83ad43e4a9dfe3b67ce9761635cd4fcf154cb8	Ver

RESOLUCIÓN N° 2068-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23698794-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Junín, y

CONSIDERANDO:
Que, a través del mencionado Contrato, celebrado el 17 de julio de 2023 y aprobado mediante Resolución N° 2.756/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio diez (10) bicicletas de su propiedad, para ser afectadas al uso como movilidad del personal policial en tareas de seguridad pública;
Que se restituyeron dos (2) bicicletas, quedando desafectadas al uso como movilidad policial, manteniéndose las restantes ocho (8) afectadas al uso pactado;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y la Dirección de Automotores Oficiales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato celebrado el 17 de julio de 2023 y aprobado mediante Resolución N° 2.756/23, que como Anexo Único (IF-2026-27180827-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Junín, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-27180827-GDEBA-DRIYCMSGP	0bdc525c7ee3fc9f46ff77b44624d9b097832eebb41fd26de653c2dfcad1bd90	Ver

RESOLUCIÓN N° 2082-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24212035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Específico N° 2 “Alerta 911”, celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Pellegrini, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó el Sistema de Atención de Emergencias en el ámbito del Ministerio de Seguridad, como servicio exclusivo para la atención de emergencias, con carácter gratuito, permanente y de fácil acceso, destinado a brindar una respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que comprometan la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas o la de sus bienes, exigiendo objetivamente un auxilio inmediato;
Que por la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación “Alerta 911”, como una funcionalidad alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911, que permite a los usuarios de dispositivos móviles enviar alertas geolocalizadas, archivos multimedia e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, simplificando, agilizando y optimizando, el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;
Que la mencionada Resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;
Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 893/26, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, celebrado entre este Ministerio y el Municipio de Pellegrini, con el objeto de cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que el referido instrumento establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para su desarrollo, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que, en ese marco, la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Pellegrini suscribieron el Convenio Específico N° 2, a efectos de implementar la aplicación “Alerta 911” en el ámbito del referido municipio, cuya aprobación se propicia mediante las presentes actuaciones;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Pellegrini, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 893/26, que como Anexo Único (IF-2026-27538848-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pellegrini, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-27538848-GDEBA-DRIYCMSGP	17c0424ad1fba82b1b3357a8edc12498f3a43a2f938bdacf2cf1bb4ed9277ca9	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1561-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-19875469-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestionó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto N° 641/25, de la agente Irel Daniela OZAFRAIN, a partir del 1° de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante RESO-2026-1008-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 12 de mayo de 2026, a partir del 1° de mayo de 2025, se procedió a reubicar a la agente Irel Daniela OZAFRAIN en el Agrupamiento Personal Profesional en Accesibilidad e Inclusión Social - Categoría 15, Código 5-0265-V-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Escrituración Social de la Dirección de Fortalecimiento de la Escrituración Social;
Que, asimismo, mediante la misma resolución, se procedió a otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente Irel Daniela OZAFRAIN;
Que, según la nueva ampliación del nomenclador mediante RESO-2025-10-GDEBA-SSGYEPSGG, y con respecto a las funciones y tareas en el ámbito en el cual se desempeña dicha agente, correspondería modificar la denominación del cargo para dicha solicitud a “Profesional en Accesibilidad e Inclusión Social C” con el correspondiente Código 5-0376-VII-2, según su categoría salarial actual;
Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta necesario rectificar la RESO-2026-1008-GDEBA-MJYDHGP a los fines de modificar el artículo 1° y colocar el cargo y el código correspondiente;
Que tomó intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar Artículo 1° de la RESO-2026-1008-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 12 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *“ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO-, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente Irel Daniela OZAFRAIN (DNI N° 22.870.342 - Clase 1973), en el Agrupamiento Personal Profesional en Accesibilidad e Inclusión Social “C” - Categoría 15, Código 5-0376-VII-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Escrituración Social de la Dirección de Fortalecimiento de la Escrituración Social, de conformidad con lo establecido en al artículo 11 inciso b) del Decreto N° 641/25 y en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N ° 4.161/96 y modificatorios.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1563-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-07103334-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a Santiago FERRARA, a partir del 18 de febrero de 2026 y

CONSIDERANDO:
Que Santiago FERRARA solicitó se gestione la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en este Ministerio, a partir del 18 de febrero de 2026;
Que dicha solicitud se fundamenta, en razón de que mediante RESOL-2026-1687-GCABA-MHFGC del Ministerio de Haciendas y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se designó al interesado en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura, Obras y Servicios de la Dirección General de Gestión Administrativa Penitenciaria dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 18 de febrero de 2026;
Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Santiago FERRARA, ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría Salarial 24 - Clase 1 - Grado I - Código del Cargo Of. Ppal. 1 - Oficial Principal 1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaidías Departamentales dependiente de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 18 de febrero de 2026, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Jerárquico - Categoría Salarial 24 - Clase 1 - Grado I - Código del Cargo Of. Ppal. 1 - Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Santiago FERRARA (DNI N° 28.471.895 - Clase 1980), en la Dirección Provincial de Coordinación de Alcaidías Departamentales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1564-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26170144-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", a Diego Alberto ARAMBURU, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25, a partir del 1° de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se aprobó implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", a Diego Alberto ARAMBURU, quien realizó la solicitud con fecha 24 de julio de 2026 y;
Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;
Que el Director de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales certifica las tareas que desempeña el agente Diego Alberto ARAMBURU;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de agosto de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Diego Alberto ARAMBURU (DNI N° 27.099.097 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1565-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-40934571-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática", a Rodrigo CALABRESE, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2.625/24 y su modificatorio Decreto N°243/25, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente –con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en una Área de Tecnologías de la Información con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;
Que, conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 2.625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, la aludida "Bonificación Especial por Función Informática" alcanza al personal de Planta Permanente sin estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que Rodrigo CALABRESE, revistaba en un cargo de la Planta Permanente - Sin Estabilidad-, Agrupamiento Autoridades Superiores - Director de Estrategia y Procesos Tecnológicos, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, conforme surge de la situación de revista;
Que, conforme al Anexo II del artículo 4° de la RESO-2025-3-GDEBA-SSGDMGGP convalida que, a partir del 1° de noviembre de 2024, la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos es un Área de Tecnologías de la Información (Áreas TI);
Que, de acuerdo al citado artículo, corresponde dejar establecido que Rodrigo CALABRESE perteneció a un Área TI, a partir del 1° de noviembre de 2024, ya que este realizaba su labor en la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos, según su cargo de revista;
Que el agente presentó el título de Técnico Desarrollador de Software expedido por el Instituto Superior de Formación Técnica N° 12 de La Plata;
Que, el Director Provincial de Informática y Comunicaciones certificó que el agente Rodrigo CALABRESE desempeñó funciones como Director de Estrategia y Procesos Tecnológicos;
Que, Rodrigo CALABRESE renunció a su cargo de Director de Estrategia y Procesos Tecnológicos, a partir del 31 de diciembre del 2025, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MJYDHGP;
Que, a su vez, y conforme a que Rodrigo CALABRESE poseía el cargo de Director de Estrategia y Procesos Tecnológicos, corresponde abonar el otorgamiento de las bonificaciones especiales previstas para el personal que posea su cargo de revista en las Áreas de Tecnologías de la Información, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2.625/24 y modificatorio N° 243/25, equivalente al ochenta por ciento (80 %) del Sueldo Básico de la Categoría 21 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430, desde el 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025;
Que intervino la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, determinando que corresponde el otorgamiento de las bonificaciones por el cargo que ostentaba a Rodrigo CALABRESE;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambos del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 13/26 Y 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Rodrigo CALABRESE (DNI 40.062.409 - Clase 1997), a partir del 1° de noviembre de 2024 y

hasta el 31 de diciembre de 2025, el pago de la Bonificación Especial por Función Informática conforme los términos de los artículos 2°, 8° y 9° el Decreto N° 2625/24 y modificatorio N° 243/25, equivalente al ochenta por ciento (80 %) del Sueldo Básico de la Categoría 21 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430 y la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), de acuerdo a lo normado en el artículo 10 b) y 12 del Decreto N° 2625/24.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1588-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-29162769-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, de la agente María Marta MINGO, a partir del 1° de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que María Marta MINGO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional prestando la debida conformidad para el presente trámite el Director Provincial de Asesoramiento, Asistencia en Intervención en Materia de Derechos Humanos;
Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 13, Código 4-0398-VI-1, Periodista “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;
Que en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Licenciada en Comunicación Social (con orientación en planificación institucional y comunitaria) y constancia de que dicha carrera no cuenta con matrícula ni colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Profesional, Personal Profesional 8, Denominación del Cargo "Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales “C”, Código 5- 0396-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que, mediante el Decreto N° 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función -BTU-;
Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación de su escalafón como del pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;
Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección Provincial de Asesoramiento, Asistencia e Intervención en Materia de Derechos Humanos, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;
Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto DECRE-2024-368-GDEBA-GPBA;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de septiembre de 2025, a la agente María Marta MINGO (DNI N° 17.754.770 - Clase 1964), en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 13, Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales “C”, Código 5-0396-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -

Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Unidad Geográfica 999 - la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO
Programa 17 - Actividad 3
Agrupamiento Ocupacional 4 un (1) cargo

CRÉDITO
Programa 17 - Actividad 2
Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.
ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Marta MINGO (DNI N° 17.754.770 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1612-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21781929-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento a Daniela Inés KIRILOVSKY de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de julio de 2026, a Daniela Inés KIRILOVSKY, quien realizó la solicitud con fecha 19 de junio de 2026;
Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Daniela Inés KIRILOVSKY (DNI N° 27.947.888 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 135-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-27195216-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes la firma titular BAGANI HOTELES S.R.L. (CUIT N° 30-71836501-1), cuya apoderada es Daiana Romina CUNSOLO (DNI 93.377.126), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Wyndham Garden Campana”, ubicado en la Ruta Nacional N° 9 Km 80.5 de la localidad y partido de Campana;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-27182528-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-27183474-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 comodato de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-27185512-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-27185919-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 poder (IF-2026-27186302-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-27187300-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2026-27188054-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-27188498-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003, permanece abierto todo el año, dispone de ochenta y tres (83) habitaciones, sistema de calefacción y de refrigeración por aire acondicionado y dos (2) plantas edificadas;
Que cuenta con recepción y sala de estar integradas equipada con teléfono, un (1) baño, un (1) televisor de setenta pulgadas (70”), salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas, tres (3) salones de usos múltiples para cien (100) personas cada uno (1), dos (2) baños, parrilla, proyector y pantalla, salón de juegos equipado con pool, ping pong, metegol, juegos de mesa y plaza blanda;
Que es dable destacar que cuenta también con dos (2) piletas cubierta y descubierta, climatizada, iluminada, guardavida todo el año, sanitarios, gimnasio con ventilación, cuatro (4) aparatos, baño y vestuario uno (1), spa con sauna seco, salas de relax y de masajes;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurant con menú a la carta, media pensión, comidas rápidas, internet inalámbrico de alta velocidad, lavandería para el huésped, emergencias médicas veinticuatro horas (24 hs.), servicio de impresión, televisores con servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, servicio de limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos al huésped frecuente, cambiador de bebé en baños comunes, juegos en el exterior para niños, estacionamiento descubierto para ochenta (80) autos, jardín/espacios verdes, quincho, bar/cafetería/terraza gastronómica, instalaciones deportivas de vóley, tenis, futbol, salón de juegos para niños;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte y acceso, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, frigobar, somier, control individual para aire acondicionado, tabla de planchar y plancha, bolsa para lavandería. Los baños con bañera, secador de cabello, toalla de manos y toallón;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel y rampa, baño en lugares comunes y dice contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (pero no lo demuestra en fotos) por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimiento e instalaciones

independientes para el personal;
Que se encuentra ubicado a diez (10) km. del centro comercial, zona rural;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, tratamiento de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-28141522-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Wyndham Garden Campana”, de la firma titular BAGANI HOTELES S.R.L. (CUIT N° 30-71836501-1) ubicado en la Ruta Nacional N° 9 Km 80.5 de la localidad y partido de Campana, como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 298-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-43881739-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera,

con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ONCE LIMITADA (CUIT 30-71848850-4);
Que en el orden 4 (IF-2025-43806863-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 ($9.997.184,47) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-21397200-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2026-21314919-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 36 mediante IF-2026-22214345-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10367/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ONCE LIMITADA (CUIT 30-71848850-4) con domicilio en Francisco de las Carreras N° 454 de la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 ($9.997.184,47) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6902-055073/4 de la Cooperativa CBU 0140325901690205507348 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557:

Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos ($176.452,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: Pesos nueve millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y dos con 47/100 centavos ($9.820.732,47) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 ($9.997.184,47).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 299-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-06944912-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Total Maderera Ltda (CUIT 30-71003066-5);
Que en el orden 4 (IF-2026-07255778-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia

prima;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-21397146-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2026-21315018-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-21877210-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10267/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Total Maderera Ltda (CUIT 30-71003066-5) con domicilio en Monseñor Scalabrini N° 1721 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS QUINCCE MILLONES ($15.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6584-061529/9 de la Cooperativa CBU 0140300601658406152990 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 334-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-12510784-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía

financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARCÁNGEL MIGUEL LIMITADA (CUIT: 30-71837239-5);
Que en el orden 4 (IF-2026-23754772-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($33.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales de trabajo y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-24366226-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2026-24393008-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2026-24768477-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11824/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARCÁNGEL MIGUEL LIMITADA (CUIT: 30-71837239-5) con domicilio en calle 407 e/ 135 y 136 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($33.000.000,00) destinada a solventar la adquisición materiales de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 1000-088720/7 de la Cooperativa CBU 0140000701100008872074 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de

Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($32.724.418,66) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($275.581,34) - IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES ($33.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 445-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26251183-GDEBA-DPOMYFBMECONGP, por el que se promueve actualizar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por Decreto N° 734/24, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 crea la "Unidad Retributiva de Contratación" (URC) como unidad de contraprestación por los servicios prestados por los/las contratistas, en concepto de honorarios, que se celebren en el marco del "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16";
Que el artículo 4° del Decreto citado en primer término aprueba el "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16";
Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 dispone que el valor de la URC será establecido y actualizado por el Ministro de Economía;
Que el valor actualmente vigente de la Unidad Retributiva de Contratación (URC) fue establecido por Resolución N° 216/26 del Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires;
Que, dado el contexto económico existente en la República Argentina, deviene necesario actualizar el valor de la URC a los efectos de garantizar la razonabilidad de las contraprestaciones a abonar por los Contratos de Consultoría Individual enmarcados en el Decreto N° 1299/16;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 734/24;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por el artículo 1° del Decreto N° 734/24 en la suma de pesos mil tres ($1.003) para los servicios a certificar y los productos a entregar a partir del 1° de septiembre de 2026, conforme el cronograma establecido en los respectivos contratos.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 66-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-00356876-GDEBA-DPDYCPMECONGP por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones

(USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026” estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones ($89.500.000.000);
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Octavo Tramo del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2026 y/o 2027, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;
Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose conforme lo establecido por el mencionado artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y de valor nominal pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN $89.500.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;
Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;
Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Airescon destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará a través de A3 Mercados S.A., mediante su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;
Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 8° de la Resolución

N° 20/26 del Ministerio de Economía;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Octavo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN $10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 a) Integración en efectivo: la moneda de integración podrá ser pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
 b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 19 de agosto de 2026.
5) Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026.
6) Fecha de liquidación: 21 de agosto de 2026.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
 a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 b) Letras con cupón de interés variable:
 i. Tasa aplicable:
 (i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 c) Letras con cupón de interés fijo:
 i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
 ii. Cálculo del interés:
 (i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 (ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN $10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN $50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no

convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 203-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-15020503-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la tercera Redeterminación de Precios suscripta por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 2/25,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 251/25 de la Secretaria General, se aprobó el Convenio suscripto por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., y se adjudicó la Contratación Directa N° 2/25, por la cual se convino el "Servicio de realización de exámenes psicofísicos para los/as docentes (Ley N° 10.579) y los agentes designados bajo el régimen de la Ley N° 10.430 que trabajan en la Dirección General de Cultura y Educación", por un período de DOS (2) años a partir de la firma del contrato citado, con posibilidad de prórroga por UN (1) año y reservándose el contratante la posibilidad de aumentar la contratación en hasta un veinte por ciento (20 %);
Que la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. resultó adjudicataria en la Contratación Directa mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Contrato N° 15854/25, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL ($24.952.620.000);
Que por Resolución N° 369/25 se aprobó la primera Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de julio de 2025 para los Renglones N° 1 y N° 2, aplicable a la Orden de Contrato Original;
Que por Resolución N° 93/26 se aprobó la segunda Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de noviembre de 2025 para los Renglones N° 1 y N° 2, aplicable a la Orden de Contrato Original y su complementaria;
Que el día 4 de mayo de 2026, el proveedor solicitó la tercera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y de la cláusula tercera del contrato que rigen la presente;
Que la Dirección General de Administración, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., remitió al mencionado Organismo, Informe de la tercera Redeterminación de Precios del Contrato, verificando una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5 %) a los valores surgidos de la segunda redeterminación de precios, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en la mencionada cláusula tercera del contrato;
Que interviene el Organismo Provincial de Contrataciones indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;
Que, asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de febrero de 2026 y hasta el 14 de agosto de 2027, por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CENTAVOS ($287.838,60) para el Renglón N° 1 y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($243.327,46) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.469.646.805,34);
Que, por lo expuesto, se fija el incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.665.611.235,86) a valores de la segunda Redeterminación de Precios;
Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y se procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026 de la Ley N° 15.557, y al Ejercicio Diferido 2027;
Que obra el Acta de la tercera Redeterminación de Precios;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Economía;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la tercera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Contrato N° 15854/25 de la Contratación Directa N° 2/25, suscripta entre la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., por la que se fija el incremento del precio unitario a partir del 1° de febrero de 2026 y hasta el 14 de agosto de 2027, para los renglones N° 1 y N° 2, por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CENTAVOS ($287.838,60) para el Renglón N° 1 y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($243.327,46) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($30.469.646.805,34), representando un incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.665.611.235,86) con relación a la segunda Redeterminación de Precios, que como Anexo ACTA-2026-22495523-GDEBA-SGG, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 4, Actividad 2, Unidad Ejecutora 407, Finalidad 3, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8, con cargo a la nomenclatura presupuestaria específica que se asigne al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8.
ARTÍCULO 3°. Delegar a la Subsecretaría de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, a fin de autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a PROVART (Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

RS-2026-203-GDEBA-SGG - Anexo	8dda75bc5eeb70252b5fc48b0b2eff85beb0da7e94a0a50cdd5249bd2b204e1e	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 229-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27045656-GDEBA-DEOPISU mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consistirá en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;
Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor/a General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que, en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana que reúna las condiciones definidas por dicha norma;
Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en la planilla que como Anexo Único forma parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo Único (IF-2026-27409297-GDEBA-DGAOPISU) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba, y Dirección General de Administración prestó conformidad;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el "Anexo Único - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado" (IF-2026-27409297-GDEBA-DGAOPISU) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-27409297-GDEBA-DGAOPISU	eff349bdabd59e7e539399538d5b467b9bb30b15279d0234075ac0f88c2c8b27	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1058-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22907553-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se gestiona la limitación y designación de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decretos N° 1422/11 y N° 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata;
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de julio de 2026 de Damián Antonio ALOMO en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas del Hipódromo de La Plata, quien había sido designado mediante RESO-2024-1556-GDEBA-IPLYCMGGP y consecuentemente se lo designe en el cargo de Gerente de Mantenimiento del Hipódromo de La Plata, a partir de esa misma fecha;
Que la vacante para cubrir el cargo que se afecta surge a raíz de la renuncia de Guillermo Gastón NADER, dispuesta mediante RESO-2026-674-GDEBA-IPLYCMGGP;
Que por otra parte, se gestiona la designación, a partir 1° de julio de 2026, de Julián Miguel BAILHERES en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas del Hipódromo de La Plata, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñar la función propuesta;
Que Damián Antonio ALOMO revista como Personal de la Planta Permanente del referido organismo, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Compras de la Subgerencia de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, por lo que corresponde conceder la reserva de dicho cargo, a partir del 1° de julio de 2026 y mientras se desempeñe como Gerente de Mantenimiento;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee sumarios pendientes de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se ha expedido, la Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que, a la fecha, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decreto N° 1422/11 y Decreto N ° 379/15;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1° de julio de 2026, a Damián Antonio ALOMO (DNI N° 33.243.884 - Clase 1987) en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas del Hipódromo de La Plata, quien había sido designado mediante RESO-2024-1556-GDEBA-IPLYCMGGP, en los términos del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 2°. Limitar en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Entidad 20- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, Administración General Hipódromo de La Plata-, a partir del 1° de julio de 2026, la reserva de cargo otorgada mediante RESO-2024-1556-GDEBA-IPLYCMGGP-, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 4° del Decreto N° 379/15, al agente Damián Antonio ALOMO (DNI N° 33.243.884 - Clase 1987), quien revista en un cargo de la planta permanente con estabilidad, en el agrupamiento Personal Administrativo I, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Compras de la Subgerencia de Contabilidad, dependiente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1° de julio de 2026, a Damián Antonio ALOMO (DNI N° 33.243.884 - Clase 1987) en el cargo de Gerente de Mantenimiento del Hipódromo de La Plata, quien reserva su cargo de revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 32-0002-PP-10, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo con lo normado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en los términos del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata, a partir del 1° de julio de 2026, a Julián Miguel BAILHERES (DNI N° 27.823.806 - Clase 1980), en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas del Hipódromo de La Plata, en los términos del Decreto N° 379/15.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1500-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2022-05397033-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona el pago de intereses surgidos a raíz del reconocimiento de los servicios y pago las diferencias salariales existentes de las funciones de mayor jerarquía desempeñados por el ex agente Miguel Ángel ANZOATEGUI en el cargo de Jefe del Departamento de Informática por el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 192, obra agregada RESOC-2025-2680-GDEBA-SGG, por la cual se le reconocieron los servicios por el desempeño de las funciones de mayor jerarquía al ex agente Miguel Ángel ANZOATEGUI (DNI N° 8.346.592 - Clase 1946), como Jefe del Departamento de Informática, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, y se dispuso el pago de las diferencias salariales devengadas por el mismo periodo en favor de María Guadalupe ANZOATEGUI (DNI N° 23.979.088), Juan Miguel ANZOATEGUI (DNI N° 27.792.084) y su cónyuge María Cristina LUPIZ (DNI N° 5.119.247) en carácter de derechohabientes del ex agente referido;
Que a orden 296, obra agregada RESO-2025-1834-GDEBA-IVMHYDUGP mediante la cual se autorizó a abonar los intereses compensatorios, en favor de María Guadalupe ANZOATEGUI, Juan Miguel ANZOATEGUI y su cónyuge María Cristina LUPIZ, en carácter de derechohabientes de Miguel Ángel ANZOATEGUI por el período comprendido entre 3 de enero de 2010 y hasta el 17 de septiembre de 2025;
Que María Cristina LUPIZ, en carácter de derechohabiente se notifica de dicha resolución en disconformidad y atento el tiempo trascurrido solicita se actualice el monto de los mismos y reclama que no ha percibido el monto tanto de las diferencias salariales como los intereses en su cuenta bancaria;
Que a ordenes 247 y 248, se incorporan los comprobantes de pago de las diferencias salariales, con fecha de pago 17 de septiembre de 2025.
Que a orden 310, obra el comprobante de pago de los intereses, con fecha 29 de octubre de 2025;
Que, además, han tomado intervención en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto- Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;
Por ello

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO N° 156/2024 EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la solicitud efectuada por María Cristina LUPIZ (DNI N° 5.119.247) en carácter de derechohabiente de Miguel Ángel ANZOATEGUI (DNI N° 8.346.592- Clase 1946) por la cual requiere la actualización de intereses y pago de las diferencias salariales por los servicios reconocidos por el desempeño de las funciones de mayor jerarquía al ex agente Miguel Ángel ANZOATEGUI, como Jefe del Departamento de Informática, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, incorporar al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1076-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-38433583-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;
Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;
Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;
Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;
Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;
Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2025-22897512-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acuerdo, con el fin de su exhibición en la Sala Permanente del el Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo;
Que el plazo tendrá vigencia desde el día 5 de mayo de 2025 hasta el día 5 de mayo de 2026, considerando a este plazo improrrogable;
Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;
Que en su cláusula quinta establece que deberá el Museo efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo;
Que asimismo agrega que los bienes deberán ser expuestos en un sitio que presente las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de los elementos prestados, y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;
Que el Museo deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas la Comodataria abonará al Instituto el valor de las piezas, a cuyo efecto lo valúa en PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($14.460.-), con más

los daños y perjuicios que pudiera caberle según lo establece la cláusula sexta;
Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un “seguro”, bajo la modalidad de “Robo y Riesgos similar”, por el valor asignado, el cual luce adunado en el orden 16;
Que en el orden 19 luce el reporte de gestión y en el orden 20 el informe patrimonial de los bienes emitido por el Departamento de Patrimonio;
Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico “Enrique Udaondo” y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;
Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes como CONVE-2026-04067093-GDEBA-DPPCICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;
Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato y el listado de las obras de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Sra. Araceli Viviana BELLOTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referéndum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, representado por su Director, el Sr. Horacio Orlando MOSQUERA (D.N.I. N° 20.005.500), el cual como Anexo I (CONVE-2026-04067093-GDEBA-DPPCICULGP) y Anexo II (IF-2025-22897512-GDEBA-DCMPEUICULGP), integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2026-04067093-GDEBA-DPPCICULGP	d235ec2b5ecf00aa121e59e9cd595d198d0ea0b2102972d44a952722b6002af8	Ver
IF-2025-22897512-GDEBA-DCMPEUICULGP	a07b29c9a14b1b6888d2cd2d7c83cad38ff7f30ee0ac00837e6059679ffb8475	Ver

RESOLUCIÓN N° 1078-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-10457431-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Museo Histórico “Brig. Gral. Juan M. de Rosas”, de la Municipalidad de San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;
Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;
Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas

provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;
Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;
Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;
Que en el orden 24 luce el reporte de gestión y en orden 25 el informe patrimonial;
Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2025-11988468-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acuerdo, con el fin de su exhibición en la Sala Permanente del Museo Histórico “Brig. Gral. Juan M. de Rosas” de la Municipalidad de San Martín;
Que el plazo tendrá vigencia desde el 17 de febrero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, considerando a este plazo improrrogable;
Que el Museo se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;
Que en su cláusula quinta establece que deberá el Museo efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo;
Que asimismo agrega que los bienes deberán ser expuestos en un sitio que presente las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad de los elementos prestados, y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;
Que el Museo deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas la Comodataria abonará al Instituto el valor de las piezas, a cuyo efecto lo valúa en PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($370.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle según lo establece la cláusula sexta;
Que en ese sentido el mencionado Museo contrata un “seguro”, bajo la modalidad de “Robo - objetos diversos” y “Todo riesgo - incluyendo hurto” - “clavo a clavo”, por el valor asignado, el cual luce adunado en los órdenes 6 y 7;
Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico “Enrique Udaondo” y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;
Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes como CONVE-2025-24838807-GDEBA-DPPCICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;
Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato rubricado con fecha 3 de junio de 2025 y el listado de las obras de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Sra. Araceli Viviana BELLOTA (DNI N° 14.027.615), ad referéndum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (DNI N° 21.463.431), y el Museo Histórico “Brig. Gral. Juan M. de Rosas” de la Municipalidad de San Martín, representado por el Sr. Director Horacio Raúl FARINA (DNI N° 16.204.272), el cual como Anexo I (CONVE-2025-24838807-GDEBA-DPPCICULGP) y Anexo II (IF-2025-11988468-GDEBA-DCMPEUICULGP), integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2025-24838807-GDEBA-DPPCICULGP	057ecdb61550d297609302854177753d80731b683d8939af79acedf5b3827cd5	Ver
IF-2025-11988468-GDEBA-DCMPEUICULGP	063359e5e8700eafdd10d7cc621592b83c4372eaacbca21330422441022a99fa	Ver

RESOLUCIÓN N° 1081-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-09600138-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Parque Biográfico Manuel Dorrego de la Municipalidad de Navarro, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;
Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico - cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;
Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;
Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;
Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;
Que las partes celebran el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato de los bienes descriptos en el Anexo (IF-2025-09064768-GDEBA-DCMPEUICULGP), que forman parte integrante del acervo patrimonial del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, cuya alta patrimonial fuera asignada por DISPO-2022-34-GDEBA-DPPCICULGP;
Que se conviene la vigencia del tratado por un plazo de duración de un (1) año, desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 26 de febrero de 2026, considerando a este plazo improrrogable;
Que el Parque Biográfico se obliga y compromete a no ceder total o parcialmente este contrato, ni el objeto parte del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, como así también se obliga a no realizar modificaciones en los bienes, ni a modificar sin el consentimiento de este Instituto;
Que en su cláusula quinta establece que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que estos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo;
Que asimismo agrega que los bienes deberán ser expuestos en vitrinas cerradas que presentes “todas las medidas de seguridad” necesarias que garanticen la integridad de los bienes prestados y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;
Que el Parque Biográfico deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del presente contrato o ante el reclamo del Instituto Cultural, y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas se abonará a este Organismo el valor de las piezas, a cuyo efecto lo valúa en PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL ($194.000.-), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle, según lo normado en la cláusula sexta;
Que en ese sentido el mencionado Parque municipal contrata un “seguro”, bajo la modalidad de “clavo a clavo” y “contra todo riesgo”, incluyendo la causal de hurto, por el valor asignado, el cual luce adunado en el orden 8;
Que luce el reporte de gestión en orden 29;
Que a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes fijarán los domicilios indicados y se someterán al fuero Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de La Plata;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite solicitada por la Dirección del Complejo Museográfico Provincial “Enrique Udaondo” y promueve junto a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la continuidad de la gestión;
Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato suscripto entre las partes CONVE-2025-24838779-GDEBA-DPPCICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;
Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 45 y en el artículo 47, segundo párrafo, inciso b), del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/1972, (conf. artículo 26 de la Ley N° 13.981);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 15.477, y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056 y los Decretos N° 90/22, modificado por el Decreto 1996/2022 y N° 20/2023 B.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato, rubricado con fecha 1° de julio de 2025, y el listado de las obras de préstamo, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Directora Provincial de Patrimonio Cultural Sra. Araceli Viviana BELLOTA (D.N.I. N° 14.027.615), ad referéndum de la Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Parque Biográfico Manuel Dorrego de la Municipalidad de Navarro, representado por el Intendente Municipal de Navarro el Sr. Facundo Ignacio DIZ (D.N.I. N° 27.096.878), el cual como Anexo I (CONVE-2025-24838779-GDEBA-DPPCICULGP) y como Anexo II (IF-2025-09064768-GDEBA-DCMPEUICULGP) integran la presente medida, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a las partes. Publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2025-24838779-GDEBA-DPPCICULGP	631ee95cf2c001005f964d6f3e8fb443ee1c6eede719b03f5b2aa5bb1f098d14	Ver
IF-2025-09064768-GDEBA-DCMPEUICULGP	5d8a2d56a32b6000e70452013e7dfb7e20d0c562edde32b375fb31bca2346822	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1093-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23789303-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” suscripto entre este Instituto Cultural y la Municipalidad de Luján, en el marco de la Ley N° 15.561 y del Decreto N° 358/2026, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se creó el “Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal” (FEFIM), disponiendo en su inciso b) que el TREINTA POR CIENTO (30 %) del Fondo se aplicará a programas provinciales con destino a municipios, en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del Ministerio de Transporte y/o del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 358/2026 el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó el FEFIM, y por su artículo 4° creó el Programa “Cultura y Territorio” en la órbita del Instituto Cultural, designándolo como Autoridad de Aplicación, conforme los lineamientos del Anexo IV (IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP);
Que conforme el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 358/2026 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para aprobar el instrumento que corresponda celebrar con el Municipio adherente al respectivo Programa;
Que la Municipalidad de Luján ha manifestado formalmente su voluntad de adhesión al Programa “Cultura y Territorio” mediante la Nota de Adhesión suscripta por su Intendente, Lic. Leonardo BOTO ALVAREZ, en fecha 7 de abril de 2026;
Que posteriormente remitió el proyecto denominado “Programas Culturales Territoriales - Municipio de Luján”, en el que se desarrollan sus fundamentos, objetivos, actividades, espacios de ejecución y población destinataria;
Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de este Instituto Cultural, mediante NO-2026-23761262-GDEBA-SSTAYLICULGP, remitió a la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal la presentación efectuada por el Municipio de Luján, acompañando la Nota de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” (NO-2026-23477470-GDEBA-SSTAYLICULGP), la nota del señor Intendente remitiendo el proyecto (NO-2026-23477468-GDEBA-SSTAYLICULGP), el proyecto “Programas Culturales Territoriales - Municipio de Luján” (IF-2026-23477464-GDEBA-SSTAYLICULGP), y prestó expresa conformidad para la continuación del trámite;
Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal ha evaluado y analizado el proyecto remitido verificando su adecuación a los objetivos y líneas de acción del Programa, constatándose el desarrollo suficiente de sus componentes sustantivos relativos a la descripción y fundamentación, los objetivos, la localización territorial y la población destinataria;
Que la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural intervino en el marco de su competencia, tomando la imputación presupuestaria preventiva con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que los fondos a transferir revisten el carácter de no reintegrables, conforme el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 358/2026;
Que el artículo 6° del Decreto N° 358/2026 exceptúa a los Programas creados en su marco de las disposiciones del Decreto N° 124/23 y su modificatorio (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios), sin perjuicio de la

obligación de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas conforme la Ley N° 10.869 y sus modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B y el artículo 4° del Decreto N° 358/2026, que designa al Instituto Cultural como Autoridad de Aplicación del Programa "Cultura y Territorio";
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Adhesión al Programa "Cultura y Territorio" suscripto entre el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN (C.U.I.T. N° 30-99900094-7), cuyo texto, registrado como CONVE-2026-28645590-GDEBA-DPTAYLICULGP, forma parte integrante de la presente como Anexo Único, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°.- Establecer que la transferencia a favor de la Municipalidad de Luján, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($693.900.000.-), conforme la aplicación del Coeficiente Único de Distribución (CUD) de la Ley N° 10.559 (T.O. Decreto N° 1.069/95) y modificatorias correspondiente a dicho Municipio sobre el total del inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 15.561 destinado al Programa, en los términos del artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 358/2026. Los fondos revisten el carácter de no reintegrables conforme el artículo 4° del citado Anexo.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural a ejecutar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, y a tramitar las transferencias a favor de la Municipalidad de Luján conforme las disponibilidades financieras y el cronograma previsto en el artículo 3° de la Ley N° 15.561, en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 358/2026 y en la cláusula quinta del Convenio aprobado. La efectivización de la primera cuota a cargo de este Instituto queda condicionada a la previa integración documental prevista en la cláusula tercera del Convenio aprobado.
ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - PRG 1 - AC 3 - AC INT DNX - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 973 "Fondo de Emergencia" - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - UG 889 - conforme la asignación efectuada por el Ministerio de Economía en los términos del artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 358/2026 y la imputación preventiva practicada por la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural obrante en el expediente de la referencia.
ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Municipalidad de Luján deberá rendir cuentas de la ejecución de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, y ante este Instituto Cultural conforme las cláusulas pertinentes del Convenio aprobado y la reglamentación que oportunamente se dicte, sin perjuicio de las facultades de control, seguimiento y auditoría que se reserva la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Ministerio de Economía la presente adhesión a efectos de la asignación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, segundo párrafo, del Anexo I del Decreto N° 358/2026, y a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia de la situación Económica de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 15.561.
ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, al Municipio beneficiario, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial, girar a la Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 251-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-06302122-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente Claudia Nora ASEL, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 3 obra el formulario de renuncia presentado por la agente citada en el Visto, a su cargo de revista a partir del día 12 de marzo de 2026, quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento PROFESIONAL, Categoría 15, Código del Cargo 5-0175-VII-2, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto N° 4089/06;
Que en orden 6 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente

ASEL no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;
Que en orden 9 el Departamento de Registro Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente de marras usufructuó una licencia sin goce de haberes concedida mediante RESO-2025-291-GDEBA-PALB para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2026;
Que, en consecuencia de la renuncia presentada, corresponde limitar la licencia mencionada en el párrafo precedente, con anterioridad a la fecha prevista;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 14, inciso b) la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - a partir del día 12 de marzo de 2026 la Licencia Decenal otorgada mediante RESO-2025-291-GDEBA-PALB conforme lo normado por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la agente Claudia Nora ASEL (D.N.I. N° 25.242.107 - Clase 1976) de este Organismo, quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 15, Código de Cargo 5-0175-VII-2, ASISTENTE SOCIAL “C”.
ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 12 de marzo de 2026, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Claudia Nora ASEL (D.N.I. N° 25.242.107 - Clase 1976), quien revista en un cargo de Planta Permanente - Agrupamiento PROFESIONAL - Categoría 15, Código del Cargo 5-0175-VII-2, Denominación del Cargo ASISTENTE SOCIAL “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor quien fuera designada por Decreto N° 4089/06.
ARTÍCULO 3°. Requerir a Claudia Nora ASEL (D.N.I. N° 25.242.107 - Clase 1976), la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 252-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-23511206-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente Eleonora Carla MORA RIBEIRO, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 4 obra el formulario de renuncia presentado por la agente citada en el Visto, a partir del día 3 de agosto de 2026, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento ADMINISTRATIVO, Categoría 12, Código de Cargo 3-0002-VI-1, Denominación del Cargo ADMINISTRATIVO - OFICIAL “B”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto N° 1053/2007;
Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica que la agente MORA RIBEIRO no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión se encuadra en los términos de los artículos 14, inciso b) la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96,
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 3 de agosto de 2026, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Eleonora Carla MORA RIBEIRO (D.N.I. N° 23.792.684 - Clase 1974), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento ADMINISTRATIVO, Categoría 12, Código de Cargo 3-0002-VI-1, Denominación del Cargo ADMINISTRATIVO - OFICIAL “B”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor quien fuera designada por Decreto N° 1053/2007.
ARTÍCULO 2°. Requerir a Eleonora Carla MORA RIBEIRO, (D.N.I. N° 23.792.684 - Clase 1974), la entrega de la credencial

personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2291-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00600568-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de las personas detalladas en el Anexo I (IF-2026-01740873-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, con la remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos, régimen horario y dependencias allí establecidas;
Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos propuestos;
Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;
Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;
Que corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a las agentes María Cecilia MARQUISELLI y Agustina Belén SOMMARIVA, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración de la jurisdicción propiciante, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 13/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 162 - Programa 15 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-01740873-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente, con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y demás condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en las dependencias que se señalan, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero- Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2026-20349313-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2026-20347650-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a María Cecilia MARQUISELLI (DNI N° 20.375.262 - Clase 1968) y a Agustina Belén SOMMARIVA (DNI N° 41.427.449 - Clase 1998), la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, normada en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-01740873-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	1340a2ee3c097dcf81ab8aa2e402c61d78929259a6000f20cea45ef14edc5902	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 141-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01476391-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados con diversas personas, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia aprobar la suscripción de los Contratos de Locación de Servicios celebrados, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y las agentes que se menciona en el Anexo I (IF-2026-02396174-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en las condiciones que se indican en el Anexo II (IF-2026-07501003-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forman parte integrante de la presente;
Que las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que las personas mencionadas desarrollan, desde el 1° de enero de 2026, las tareas que se determinan en los referidos contratos, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;
Que las agentes citadas venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, modalidad Contrato de Locación de Servicios, y han sido designadas en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;
Que se informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para atender dicho requerimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las contrataciones de referencia se propician de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y por Decreto N° 480/25, y en el Decreto N° 13/26;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A CARGO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Unidad Provincial Especializada para la búsqueda de Personas Apropiadas durante la última Dictadura Cívico Militar, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-02396174-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en las condiciones que se indican en el Anexo II (IF-2026-07501003-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el Decreto N° 480/25.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero- Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2026-07472454-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será

atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo IV (IF-2026-07473437-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-02396174-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	9fac20cdcf4352712bda949956a9e80e1c80cce4476b09498e9de722bfe1704c	Ver

MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 170-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-16129542-GDEBA-DGAMECONGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 3, la Asociación Mutual de la Unión Maquinistas de Teatros y Televisión, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el siguiente organismo: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual de la Unión Maquinistas de Teatros y Televisión, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorios, en el siguiente organismo: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorios.
ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3709-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-01655858-GDEBA-SDCADDGCYEy sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo Único (IF-2026-27374335-GDEBA-DPERDGCYE).
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3709-GDEBA-DGCYE ANEXO	049dff312bbc2d0d9519fe0bceea0edefaf24b5174e67ba9bf3c52ba150031d6	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3746-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24531907-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Promotora/or de Cooperativas y Mutuales, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades

en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros;
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel III de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que "es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional" (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia).
Que, asimismo, la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: "el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os" y "la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes" (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que en el sector Administración y Comercialización, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área. En este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Promotora/or de Cooperativas y Mutuales se enmarca en la formación profesional inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular "Capacitación en Planeamiento, Organización y Gestión de Cooperativas", aprobado por Resolución N° 4673/08.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación PROMOTORA/OR DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-27472203-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3746-GDEBA-DGCYE ANEXO	3610381f93736a160c3ebded2a29136055ba02d297a62e34c7ef517ac0fca32f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3747-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24546202-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Desarrolladora/or de Mobiliario y Productos de Carpintería, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros;
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel III de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: “el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os” y “la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes” (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que en el sector Madera y Muebles, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área. En este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Desarrolladora/or de Mobiliario y Productos de Carpintería se enmarca en la formación profesional inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular “Desarrolladora/or de Muebles y Productos de

Carpintería", aprobado por RESOC-2025-6344-GDEBA-DGCYE.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación DESARROLLADORA/OR DE MOBILIARIO Y PRODUCTOS DE CARPINTERÍA, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-27472230-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3747-GDEBA-DGCYE ANEXO	e5120fe174596f616608021dbbfd26e64266bbd14eb86f132de30d19f3c32350	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3748-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24546326-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Analista en Redes de Telecomunicaciones, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel II de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que "es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional" (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que, asimismo, la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: "el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os" y "la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes" (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);

Que en el sector Telecomunicaciones, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área;
Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Analista en Redes de Telecomunicaciones se enmarca en la formación profesional inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación ANALISTA EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-27472239-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3748-GDEBA-DGCYE ANEXO	db81e57200bd3c46816dddbbcfb2aade71d83eb60334a5408351d522201a7345	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3749-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24531622-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al curso de Capacitación Laboral: Empalmadora/or de Fibra Óptica, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas y Cursos de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los Trayectos de Formación Profesional Inicial, los Trayectos de Formación Profesional Continua y los Cursos de Capacitación Laboral, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a un puesto de trabajo particular;
Que la Resolución N° 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral, determinando que “Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (Máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular;
Que, en este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientados al desarrollo de las

capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular, sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;
Que las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa." (Anexo I: 5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral);
Que en el sector Telecomunicaciones, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área;
Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el rol ocupacional del Empalmadora/or de Fibra Óptica se enmarca en la capacitación laboral;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del rol ocupacional;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular "Empalmadora/or Fusionadora/or de Fibra Óptica" aprobado por RESOC-2023-3282-GDEBA-DGCYE.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Curso de Capacitación Laboral de Formación Profesional: certificación EMPALMADORA/OR DE FIBRA ÓPTICA, cuya fundamentación, estructura y certificación obran como Anexo IF-2026-27472225-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3749-GDEBA-DGCYE ANEXO	34747cfbe4d474a81fddcbcf4905f93a7c7df607688b89221160c875fe5643cd	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3756-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24530734-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Curso de Capacitación Laboral: Usuaria/o de IA Generativa, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo 17);
Que entre las trayectorias formativas y Cursos de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los Trayectos de Formación Profesional Inicial, los Trayectos de Formación Profesional Continua y los Cursos de Capacitación Laboral, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos orientados a

preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a un puesto de trabajo particular;
Que la Resolución N° 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral, determinando que "Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (Máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular;
Que, en este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientados al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular, sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;
Que las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa." (Anexo I: 5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral);
Que estas actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área de Informática. En este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el rol ocupacional del Usuaria/o de IA Generativa se enmarca en la capacitación laboral;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del rol ocupacional;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Curso de Capacitación Laboral de Formación Profesional: certificación USUARIA/O DE IA GENERATIVA, cuya fundamentación, estructura y certificación obran como Anexo IF-2026-27472192-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2 °. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3756-GDEBA-DGCYE ANEXO	6b6df02fddd13c6494d0eb25b9186769eae6f44dfb6ee451aefa4b84ce9fa969	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3757-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24530886-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al curso de Capacitación Laboral: Podadora/or Frutícola, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los

niveles superiores de la educación formal" (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas y Cursos de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los Trayectos de Formación Profesional Inicial, los Trayectos de Formación Profesional Continua y los Cursos de Capacitación Laboral, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a un puesto de trabajo particular;
Que la Resolución N° 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la Capacitación laboral, determinando que "Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (Máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular;
Que, en este sentido, se entiende por Capacitación Laboral, a las acciones formativas orientados al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular, sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;
Que las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa." (Anexo I: 5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral);
Que en el sector Agropecuario, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área. En este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el rol ocupacional del Podadora/or Frutícola se enmarca en la capacitación laboral;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del rol ocupacional;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular "Podador Frutícola", aprobado por Resolución N° 4673/08.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Curso de Capacitación Laboral de Formación Profesional: certificación PODADORA/OR FRUTÍCOLA, cuya fundamentación, estructura y certificación obran como Anexo IF-2026-27472208-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3757-GDEBA-DGCYE ANEXO	f851cf8023e068a53febc2e6531a04c95787c17a1c67ab5920b5062543511dac	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3758-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24531188-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Curso de Capacitación Laboral: Instaladora/or Reparadora/or de redes de acceso FTTH, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 288/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas y cursos de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los Trayectos de Formación Profesional Inicial, los Trayectos de Formación Profesional Continua y los Cursos de Capacitación Laboral, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo: "Corresponde certificados que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a un puesto de trabajo particular";
Que la Resolución N° 288/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional continua y la capacitación laboral, determinando: "Conceptualmente la Capacitación Laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular";
Que, en este sentido, se entiende por Capacitación Laboral a las acciones formativas orientadas al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular, sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;
Que las acciones formativas de Capacitación Laboral no se basan en perfiles profesionales ni en trayectorias educativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación, por esta condición las certificaciones de Capacitación Laboral si bien son parte del ámbito de la formación profesional no requieren la identificación del nivel de certificación de la propuesta formativa (Anexo I: 5. Lineamientos y criterios para el desarrollo de las propuestas formativas de Capacitación Laboral);
Que en el sector Telecomunicaciones, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área. En este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el rol ocupacional del Instaladora/or Reparadora/or de redes de acceso FTTH se enmarca en la capacitación laboral;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del rol ocupacional;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Curso de Capacitación Laboral de Formación Profesional: certificación INSTALADORA/OR REPARADORA/OR DE REDES DE ACCESO FTTH, cuya fundamentación, estructura y certificación obran como Anexo IF-2026-27472198-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3758-GDEBA-DGCYE ANEXO	c8d1b8b41e90dcf68f4e209210dbc37150229e635190100b5d581d6a55169378	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3759-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24530002-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico

Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Operadora/or de Redes de Fibra Óptica, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo: "Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje";
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el Nivel II de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales de FP, determinando que "es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional" (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: "el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os" y "la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes" (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que en el sector Telecomunicaciones, las actuales condiciones de los diversos entornos socioproductivos imprimen la necesidad de la adecuación o creación de nuevos perfiles en dicha área;
Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Operadora/or de Redes de Fibra Óptica se enmarca en la formación profesional inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 6 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación OPERADORA/OR DE REDES DE FIBRA ÓPTICA, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-27472214-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3759-GDEBA-DGCYE ANEXO	56b7e851fa3e03eeba13e43fe6d83eb2a21312bf99fee1224e16e9d30085a2a7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3798-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22935556-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 130/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-24650314-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de diez (10) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3798-GDEBA-DGCYE ANEXO	153d231f9cffab76144e865c0d94b9a5f22da0287d3c2c940d5cdccbf3e81e1b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3799-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22935369-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 129/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-24650371-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de diez (10) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3799-GDEBA-DGCYE ANEXO	48c1b705899da8d44606cf585797e206099e22a8d0c11dd0b2656cf183096f94	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3800-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24649721-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 136/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-25019215-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3800-GDEBA-DGCYE ANEXO	1c4457ba298f0ee109f4eb02d40c8d1a06a7894aeeba6e2942a6b90e3ae27343	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3801-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24566240-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de 1 (un) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 134/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 y 60 inciso a y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-25254961-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de 2 (dos) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3801-GDEBA-DGCYE ANEXO	0989ea5d277e54ba289a76f45739a2e2f10600c33dac49a0d075d6215ffc94bb	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3802-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21587879-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 123/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-23474194-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3802-GDEBA-DGCYE ANEXO	5e29245bb54e08d2b4c3da268bc490c34d31b5518dff0d875ee48b48db04a7cc	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3803-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24648993-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del

Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 142/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-25018783-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3803-GDEBA-DGCYE ANEXO	f5b2de5d0d7e644aa64468636ba0c73e5c9b8a5edbd9bd69e3954b6e6498dc01	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3804-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-17714168-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 096/26 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-24499593-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3804-GDEBA-DGCYE ANEXO	9456cafa4be7f0109a0c264322b924335c7ccfde41401f7af4b17fdfd6314e30	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3833-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-2409771-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 131/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-24650260-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3833-GDEBA-DGCYE ANEXO	055ad5446d0b6bf172ba37aa78de3ed1a0a330fef5328d81a217d48c50481814	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3834-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22589996-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 106/26 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-24650434-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3834-GDEBA-DGCYE ANEXO	7af17a912d3a08b1585029bb2d0e817278c8a6e9b3f435f1bb41e45032e32972	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3943-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24523307-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Diseño Curricular correspondiente al Trayecto de Formación Profesional: Operadora/or de Cuidados de Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07, 115/10 y 287/16; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;
Que esta Ley define a la Formación Profesional como “el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de las/los trabajadoras/es, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal”. (Ley N° 26058, Título II, Capítulo III, artículo17);
Que entre las trayectorias formativas de la Formación Profesional, la Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación diferencia los trayectos de Formación Profesional Inicial y los trayectos/cursos de Formación Profesional Continua, que otorgan sendas certificaciones;
Que dicha Resolución señala asimismo que: Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico- tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje;
Que la presente certificación de Formación Profesional se enmarca en el nivel III de la Formación Profesional Inicial;
Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de

propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional" (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de formación profesional sin marco de referencia);
Que la citada Resolución establece al respecto de la adopción de un diseño modularizado: "el modelo de estructura curricular recomendada para el ámbito de FP (trayecto formativo y estructura modular) tiene como propósito central ser parte de una estrategia para la mejora del aumento de la cobertura (acceso, permanencia y promoción) y la mejora continua de la calificación profesional de las/los jóvenes y adultas/os" y "la organización por trayectos formativos organizados modularmente permite optimizar el esfuerzo de producción de diseño curricular en la medida en que es posible identificar capacidades (y sus correspondientes prácticas formativas profesionalizantes y contenidos de la enseñanza de la formación) que son comunes a distintas figuras formativas de un mismo sector profesional, a la vez que permite identificar las que son específicas de cada figura formativa. En términos de producción curricular, lo anterior implica la optimización del mismo diseño curricular, en tanto habilita la posibilidad de construir distintos trayectos formativos sobre la base de módulos comunes" (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional);
Que en el sector Cuidados y Servicios Sociocomunitarios, las actuales condiciones imponen la necesidad de considerar el acceso a la Formación Profesional de las/los trabajadoras/es del área;
Que, en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, el perfil del Operadora/or de Cuidados de Personas con Discapacidad se enmarca en la formación profesional inicial;
Que el objetivo principal es formar trabajadoras/es capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades profesionales implícitas en las funciones del perfil;
Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;
Que, asimismo, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrrara", ha otorgado su aval técnico-sanitario al presente Diseño (NO-2026-28186378-GDEBA-DPEGSFFMSALGP);
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 13 de agosto de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular "Auxiliar de Familia especializado en Cuidados de Personas con Discapacidad", aprobado por Resolución N° 5697/08.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial: certificación OPERADORA/OR DE CUIDADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuya fundamentación, estructura, módulos y certificación obran como Anexo IF-2026-28339127-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-3943-GDEBA-DGCYE ANEXO	d7880e5d6eb71bda1170ecd5243e02f4bc034b5a16ebc5c6d6bd6685b3122216	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 942-HZGAMPMSALGP-2026

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 07/2026 donde se pretende la adquisición de medicamentos PRESUPUESTO ESTIMADO $165.496.723,30.- solicitado por el servicio de farmacia H.Z.G.A. “Mi Pueblo”; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de farmacia solicita a LP 07/2026 la gestión de la compra.
Que a LP N° 07/2026 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOSVEINTITRÉS con 30/100 ($165.496.723,30) conforme surge del Sipach N° 781804.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 07/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 07/2026 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19. --
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Agosto de 2026 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 07/2026 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FARM. ESPOSITO PATRICIA, SALTO NAHIR, VEGA RUBEN LUIS RICARDO.
ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026-C. INSTITUCIONAL1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB-017 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 $2.618.600,00.-
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 $162.878.123,30.

ARTÍCULO 8 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1232-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26964456-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 110-2026, tendiente a contratar la provisión de Adquisición de Factor VII con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS

VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($324.000.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Adquisición de Factor VII con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 110- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Adquisición de Factor VII, por el periodo agosto a diciembre 2026, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 ($324.000.000,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1233-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-24037604-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 109-2026, tendiente a contratar la provisión de Mupirocina 2gr/100gr y Otros. -, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/ 100 ($147.308.500,00.-).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Mupirocina 2gr/100gr y Otros. con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 109- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Mupirocina 2gr/100gr y Otros. por el periodo julio a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($147.308.500,00.-).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 258-DGAMAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-04464211-GDEBA-DGAMAMGP por el cual tramita la Licitación Privada N° 3/26 por el cual tramita la adquisición equipamiento para la evaluación y control de emisiones generadoras de campos electromagnéticos y radiaciones no ionizantes, el en marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y,

CONSIDERANDO:
Que, en orden N° 2, La Dirección de Evaluación Ambiental de Calidad del Aire y Gestión de Emisiones solicitó la adquisición de un (1) Analizador portátil de Radiaciones no Ionizantes y un (1) Analizador de Campos Eléctricos y Magnéticos - Bajas y altas Frecuencias para estudios técnicos detallados;
Que, dicha adquisición tiene por finalidad dotar a este Ministerio de Ambiente de capacidad integral para la medición, evaluación y fiscalización de radiaciones no ionizantes (RNI) en el territorio provincial;
Que asimismo, las radiaciones no ionizantes abarcan distintas bandas de frecuencia vinculadas a sistemas eléctricos, telecomunicaciones y tecnologías inalámbricas, cuya evaluación requiere instrumentación específica y metodologías diferenciadas;
Que, conforme ello, en orden N° 3 y 4 obra intervención de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental;
Que luce agregado el respectivo presupuesto:
Que en orden N° 22, obra comunicación dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones, a efectos de solicitar la elaboración de valores de referencia conforme lo establecido en el Reglamento de Razonabilidad de Precios;
Que en orden N° 28 luce agregada la solicitud de gasto por la suma de pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos nueve con 50/100 ($173.435.709,50);
Que en orden N° 29 se acompañó el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que en orden N° 67 luce intervención de Tesorería General de la Provincia;
Que en orden N° 69 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la contratación de referencia se propicia en el marco de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 13.981, el artículo 17° apartado 1 del ANEXO I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Licitación Privada-;
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el ANEXO II del DECTO2019-59-GDEBAGPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de un (1) Analizador portátil de Radiaciones no Ionizantes y un (1) Analizador de Campos Eléctricos y Magnéticos - Bajas y Altas Frecuencias, destinados a la realización de estudios técnicos detallados para este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, por un justiprecio de pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos nueve con 50/100 ($173.435.709,50).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-29233024-GDEBA-DGAMAMGP y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-20839510-GDEBA-DEACAYGEMAMGP, que forman parte integrante del presente acto y regirán el procedimiento de selección del contratista.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente podrán ser consultados en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Establecer la fecha de apertura de ofertas, el día 3 de septiembre de 2026 a las 9 horas, la que se realizará en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la suma total de ciento setenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos nueve con 50/100 ($173.435.709,50) será atendida conforme la imputación detallada mediante IF-2026-20684148-GDEBA-DCYCMAMGP, con cargo a las partidas presupuestarias específicas que se le asignen a esta cartera ministerial.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de los bienes de referencia.
ARTÍCULO 7°. Proceder a la conformación de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación para la presente Licitación, la que estará integrada, en carácter de titulares por Ana Lagioiosa (DNI 25.953.000), Hugo Martín Cristóbal (DNI 23.687.390) y Marisol Ivana Cuello (D.N.I. 28.452.234).
ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a invitar a todos los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la licitación, con la misma antelación a la fecha de apertura de ofertas que la publicación efectuada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, y comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara

Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), convocando al acto de apertura a realizarse conforme Artículo 4° del presente acto.
ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Patricio Mc Guire, Director General.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 101-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37777444-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;*
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica

identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Magdalena solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-24-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 21 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Magdalena al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Magdalena, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-29199028-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-29199028-GDEBA-DAADMTRAGP	6eeeacf927be5d3b79f789208363533d8f56a23abd4c6fcf94fe6366f6651703	Ver

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos ($5.093.007.178,50).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 166/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ago. 20 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 4/2026. Por la suma de Ciento Quince Millones de Pesos ($115.000.000,00), con el fin de lograr la Contratación de un Sistema de Gestión de Ingresos Públicos a efectos de actualizar y modernizar la administración municipal, todo de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 18/09/2026-Hora: 8:00.
Expediente N° 4085-50248/H/2026

ago. 20 v. ago. 24

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 36/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0908-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $758.094.720,00.
Expediente 3000-8579-2026

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional Nº 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Realización del Proyecto Corredor Urbano según Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: $588.765.007,45 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Siete con 45/100).
El pliego podrá ser adquirido desde el 31/08/2026 hasta el 04/09/2026 en la Dirección de Compras, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario 9 a 13 hs. de lunes a viernes.
Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María

Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 11/09/2026 a las 10:00 hs.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Vehículos.
Presupuesto oficial: $40.400.000,00.
Solicitud de pliegos: Hasta el día 04/09/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras.glm10@gmail.com - Teléfono: 02286-401161.
Valor del pliego: Gratuito.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 07/09/2026 a las 10:00 hs.
Fecha y hora de apertura: El día 07/09/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).
Expediente municipal: 4043-2523/26.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Caños de Hormigón.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 ($372.201.765,70).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: “Licitación Pública N° 15/2026” en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 14 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.116.605,00. (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cinco con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-289420-J-2026.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 46/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 46/26, para la Adquisición de Hormigón H30 y H8, destinado a Pavimentos por Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2026 - Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $250.000.000,00
Valor del pliego: $275.000,00
Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 3 al 7 de septiembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 8 a1 10 de septiembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 20444/26.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 8/1/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Instalaciones Complementarias - Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.
Presupuesto oficial: $197.400.000,00.-
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2026-00094028-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 21 v. ago. 24

Licitación Pública N° 9/1/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Acondicionamiento y Provisión de Calderas - Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.
Presupuesto oficial: $176.593.760,00.-
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2026-00127306-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 21 v. ago. 24

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 8-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Emergencias Náuticas y Terrestres.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.
Reunión informativa y visita: El día 17 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del CGPBB.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 19 de noviembre de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 19 de noviembre 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

ago. 21 v. ago. 25

Licitación Pública Nº 9-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Reparación y Mantenimiento de Torre Mareográfica.
Descarga de pliegos: En http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa y visita de obra: La fecha y hora será comunicada a los interesados mediante la publicación de la pertinente circular, con al menos 48 hs. de antelación a su realización.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 21 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

ago. 21 v. ago. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Equipamiento para la Evaluación y Control de Emisiones Generadoras de Campos Electromagnéticos y Radiaciones No Ionizantes.
Apertura de propuestas: 3 de septiembre de 2026 a las 9 horas.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargarlos quienes hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuarios externos del Sistema PBAC.
Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2026-258-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2026-04464211-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 5/2026, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026, y Enero, Febrero y Marzo de 2027 - rubro prestaciones presenciales Desayuno - Merienda y Comedor.
Apertura: 2 de septiembre de 2026 - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: $0,00.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 14:00 hs.
Expediente interno N° 096-061/2026

ago. 24 v. ago. 25

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 227-0993-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 227-0993-LPR26 -Ley 13981 y Decreto 59/19- tendiente a la Contratación de Servicio Integral de Limpieza con Insumos, para la Sede Central de la Asesoría General de Gobierno, por un presupuesto estimado de $154.032.981,60.
Valor del proceso: Sin costo.
Acto de apertura: El día 28 de agosto a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras PBAC) - Sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en el sitio http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones.
Autorizado por DISPO-2026-81-GDEBA-DGADAGG de fecha 19/08/2026 rectificada por DISPO-2026-82-GDEBA-DGADAGG de fecha 20/08/2026.
EX-2026-25142845-GDEBA-DGTYAAGG.

MINISTERIO DE SALUD
HZGA MI PUEBLO

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2026 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Periodo de 10/07/2026 al 31/10/2026, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintitrés con Treinta Centavos ($165.496.723,30)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-942-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2026-23542083-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 109/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 109-2026 para la Compra de Mupirocina 2gr/100gr y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ($147.308.500,00.-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1233-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-24037604-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 110/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 110-2026 para la Compra de Factor VII, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Veinticuatro Millones con 00/100 ($324.000.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a

12:00 horas.
DISPO-2026-1232-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-26964456-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 88/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Servicio de Asistencia al Viajero para el Programa tu Viaje de Egresados Solidario - Jefatura de Gabinete de Secretarios.
Fecha de apertura: 15/09/2026. Hora: 10:00
Valor del pliego: $105.500,00
Presupuesto oficial: $211.000.000,00 (Pesos Doscientos Once Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 3573/2026 fechado el 18/08/2026
Expediente: EX-2026-00264204-MUNIAVEBA-SST.

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 61/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Juegos Infantiles y Aeróbicos para Plazas
Presupuesto oficial total: $323.900.000,00
Venta e inspección de pliegos: Del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 8 de septiembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 9 de septiembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de septiembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de septiembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $324.000,00
Expediente N° 4011-19018-SOP-2026

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/26 llevada a cabo para la Ejecución de la obra: Puesta en valor del Tendido Eléctrico Polígono Industrial Berisso.
Presupuesto oficial: $449.537.309,00.-
Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000,00).-
Adquisición del pliego: A partir del 18/08/26 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 04/09/26 a las 9:00 comenzando en calle 6 y 166, Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 09/09/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 18/08/2026 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 09/09/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 24 v. ago. 25

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/26 llevada a cabo para la Ejecución de la Obra: Bacheo en Pavimentos de Hormigón - calle 17.
Presupuesto oficial: $561.579.109,95.-
Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000,00).-
Adquisición del pliego: A partir del 18/08/26 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 04/09/26 a las 9:00 comenzando en calle 6 y 166, Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 09/09/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 18/08/2026 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 09/09/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Vehículos Municipales Desafectados de su Uso, con dominios NZE830, AD562FD, PFR638, PFR637 y FJB172. Autorizada su enajenación mediante las ordenanzas nros. 9694/2020, 10758/2024 y 10897/2026.
Ficha técnica y fotografías se encontrarán publicadas en página web municipal (varela.gob.ar/lic/) para consultarse hasta 1 (un) día hábil anterior a la apertura.
Consultas y retiro de pliegos: Hasta 1 (un) día anterior de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, localidad de San Juan Bautista, en el horario de 8:00 a 14:00 h.
Apertura: 11/09/2026. Hora: 10:00.
Expte. adm. 4037-1189-S-2026, Alcance N° 1 (Dominio NZE830), Alcance N° 2 (Dominio AD562FD), Alcance N° 3 (Dominio PFR638), Alcance N° 4 (Dominio PFR637) y Alcance N° 5 (Dominio FJB172).

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 81/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan Tipo Francés.
Fecha apertura: 10 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto: $477.000.000. (Son Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Millones).
Valor del pliego: $477.000. (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5103/INT/2026.

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Boulevares: Puesta en Valor de Av. Rivadavia, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Seis Centavos ($358.693.861,06) correspondiente al mes base mayo 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-88/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día martes 01 de septiembre hasta el día lunes 14 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Apertura: 16/09/2026, a las 10:00 hs.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 2415/2026

ago. 24 v. ago. 25

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/26 a través del cual tramita la Concesión de Escaparates destinados a la explotación comercial del Servicio de Venta de Flores y Plantas Ornamentales en la Vía Pública, en los corredores urbanos de calle 12 del partido de La Plata de la Resolución N° 63/26 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, que como Anexo II forman parte de la mencionada Resolución.

Obtención del pliego. Los interesados podrán consultar el pliego o retirarlo en la Oficina de Compras del EMATUR sito en Diag.79 y 56 Palacio Campodónico, de 9:00 hs a 14:00 hs. o solicitarlo al mail proveedores@laplata.gob.ar.
Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura en la Oficina de Compras del EMATUR, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata.
Apertura: Oficina de Suministros y Compras, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la ciudad de La Plata. Día: 10/09/2026. Hora 11:00.
Autorizada por Resolución N° 63/2026.
Expte. N° 4061-2127734/2026.

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Venta de 11 Lotes de Terreno - General Pirán.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en Palacio Municipal Beltrami N° 50 de Coronel Vidal. -
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Dto. de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del 19 de agosto de 2026, en horario de 07:00 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Precio de base:
a) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 1. El precio de base fijado: $14.600.000,00.-
b) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 3. El precio de base fijado: $13.140.000,00.-
c) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 4. El precio de base fijado: $12.410.000,00.-
d) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 5. El precio de base fijado: $12.410.000,00.-
f) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 6. El precio de base fijado: $12.410.000,00.-
g) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 7. El precio de base fijado: $12.410.000,00.-
h) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 8. El precio de base fijado: $17.520.000,00.-
i) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 9. El precio de base fijado: $12.410.000,00.-
j) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 10. El precio de base fijado: $14.600.000,00.-
k) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 13. El precio de base fijado: $14.600.000,00.-
l) Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana: 16-1R, Parcela 18. El precio de base fijado: $17.520.000,00.-
Valor del pliego: $35.040,00
Expte. N° 724/2026

ago. 24 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 44/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Prórroga apertura de ofertas. Objeto: Pavimentación en Bernal Oeste - Etapa VII.
Presupuesto oficial: $4.638.354.463,27.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 27/100).
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/09/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/09/2026
Fecha de apertura de ofertas: 08/09/2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en $23.191.772,00.- (Pesos Veintitrés Millones Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 4 de septiembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 24/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 24 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en las Playas del Partido de Tres Arroyos: Claromecó, Reta y Orense.
Fecha de apertura: 10 de septiembre a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.
Valor del pliego: $15.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto: 2400/2026.
Expediente N° 4116-353467/2026.

ago. 24 v. ago. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-392-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Personal para Control y Monitoreo de Sistemas de Seguridad del Banco.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 11/09/2026 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $838.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 04/09/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-392-CC.

ago. 24 v. ago. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Gral. San Martín
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Consejo Directivo - Ley 10.973.TOMAS FORTUNY, DNI N° 39.388.227 con domicilio en Av. Balbín N° 990 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días habiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NACIMENTTI MACARENA SOLEDAD domiciliada en Eugenio Garzón N° 4245 de la localidad de Laferrere partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. CATANESE JOSÉ PEDRO NATALIO, DNI 14.557.134, Legajo N° 74914- Expediente número 1-7112-2021, domiciliado en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, avisa que ha transferido el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Gomería, Balanceo, Alineación, Venta de Repuestos y Service Integral del Automotor, sito en Avenida Mitre N° 5070, Villa Domínico, partido de Avellaneda, a FRD Neumáticos SRL, CUIT 30-71684302-1 autorizado Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403 Socio Gerente. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio. Jose Pedro Natalio Catanese, DNI 14.557.134 Vendedor, FRD Neumáticos SRL; Brayan Foisser Paucar Soto, DNI 93.982.403, Socio Gerente.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma MILDAN SA, CUIT N° 30-71667947-7, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de presidente, cede en forma gratuita a la firma Maremara SA, CUIT N° 30-71926669-6, con domicilio en Solis N° 688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365, en carácter de Socio Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.215 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-227822-M-2021, Cuenta de Comercio N° 30716679477. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Ruiz Quiroga, Juan Sebastián, DNI N° 94.458.365 Presidente Cedente; Ruiz Quiroga, Juan Sebastián DNI N° 94.458.365, Presidente Cesionario; Lic. Alejandro Alonso Subsecretario Técnico de inspecciones y Habilitaciones Moreno Municipio.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ARTIME, JAVIER GUSTAVO, DNI N° 18.301.290, CUIT N° 20-18301290-9, con domicilio en José Ignacio Gorriti y Almafuerte, UF 2513-B, Country Club Atlético Banco de la Provincia de Buenos Aires de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, CUIT N° 20-10968608-6, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4.287 - dpto. 14 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas, con domicilio en Mariano y Luciano de la Vega N° 463 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-213563-A-2019 - Cuenta de Comercio N° 20183012909. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Artime, Javier Gustavo, DNI N° 18.301.290, Cedente; Femenía, Salvador, DNI N° 10.968.608, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SUREDA, SERGIO JAVIER, DNI N° 20.627.817, CUIT N° 20-20627817-0, con domicilio en Alfonsina Storni s/n° y Manuel Gálvez de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Scaglia Satorre SRL, CUIT N° 30-71574036-9, con domicilio en Arcos N° 2.170, 3° piso -dpto. F- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, en carácter de Socia Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Productos Alimenticios, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre esquina España de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-23153-S-1999- Cuenta de Comercio N° 20044. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Sureda, Sergio Javier, DNI N° 20.627.817, Cedente; Scaglia Rat, María Laura, DNI N° 22.592.501, Socia Gerente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Por cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que se transfiere el Fondo de Comercio polirrubro Artemisa a nombre de STEFANIA CHATELAIN, DNI 40.866.995, con domicilio en calle 89 N° 231, de Necochea, a favor de Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 89 N° 231 de Necochea. Stefania Chatelain, DNI 40.866.995; Karina Noemí Sánchez, DNI 24.094.541.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT N° 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 -2do. "D"- de Luján, Buenos Aires, vende a la señora Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, CUIT N° 27-42147262-4, con domicilio en Andino N° 1.014 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, con domicilio en Avda. del Libertador N° 5.605, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-169308-B-2015- Cuenta de Comercio N° 20184283361. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Meza Escalier, Camila Florencia, DNI N° 42.147.262, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Permisos y Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. MATÍAS JACINTO CÓRDOBA, CUIT 20-40550667-0, transfiere de manera gratuita a Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7, representada por Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, en su carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Almacenes y Despensas, sito en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2133, localidad y pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Bakesupplies SRL, Socio Gerente. Matías Jacinto Córdoba, DNI 40.550.667, Titular; Carlos Javier Córdoba, DNI 23.174.297, Socio Gerente de Bakesupplies SRL, CUIT 30-71869333-7.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social CENTRO MILANO SA, CUIT 30-71083989-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Concesionaria de Vehículos Nuevos y Usados con Taller Mecánico, sito en calle Colect. Panamericana 12 de Octubre N° 6530, de la localidad de La Lonja, partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 6076/24 -Cta. Cte. N° 26444, a favor de la Razón Social: Canton Motor SA, CUIT 30-71532339-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Florencia Montero, DNI 26656574, Apoderada, Centro Milano SA; Laura Marucci, DNI 22884462, Presidente, Canton Motor SA; Griselda S. Trinidad, Directora General de Habilitaciones.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG KESONG, CUIT 20-94016666-8 transfiere a Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0 los derechos de la Habilitación del Autoservicio sito en Avenida 125 Eva Perón 4341 Billinghurst, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kesong, CUIT 20-94016666-8; Zhuang Bihui, CUIT 20-95723304-0.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BAYOUN ZHENG, CUIT 23-94990979-4 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, sito en (31) Mendoza 2636 a Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8 pdo. de San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Bayoun Zheng, CUIT 23-94990979-4; Yang Qinmei, CUIT 27-95034739-8.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WU TAILIN, CUIT 20-95766836-5 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Verdulería, Carnicería, Fiambrería, Despensa, sito en (125) Av. Eva Perón 2811 a He Caifu, CUIT 20-96110181-7, pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wu Tailin, CUIT 20-95766836-5; He Caifu, CUIT 20-96110181-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Castelar**. FEDERICO CRISTIAN RUBEN con DNI N° 20.187.279, transfiere a Bruno Cristian Javier con DNI N° 22.326.995 local con rubros Exposición y Venta de Automotores Usados, sito en Estanislao Zeballos 1876, localidad de Castelar y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Federico Cristian Ruben, DNI 20.187.279; Bruno Cristian Javier, DNI 22.326.995.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Por el término de cinco (5) días, y a los efectos legales que correspondan, se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 380, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal N° 57665/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de ley, ante la autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9, Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. HUGO RUBÉN QUERCIA, DNI 12.486.955 y LEANDRO JAVIER QUERCIA, DNI 27.057.785, en representación de Quercia Hugo y Quercia Leandro SH transfieren el Fondo de Comercio Quercia Hugo y Quercia Leandro SH, sito en Hipólito Yrigoyen 13350, Adrogué, dedicado al rubro venta de artículos sanitarios y gas, a favor de la sociedad Sanitarios Adducci Adrogué SRL, CUIT 33-71779752-9 constituida por Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955; Leandro Javier Quercia DNI 27.057.875 y Marina Laura Quercia DNI 31.899.438, fijándose como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en Hipolito Yrigoyen 13350 de la localidad de Adrogué, pdo. de Almirante Brown, conforme a la Ley 11.867. Los acreedores podrán oponerse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Hugo Ruben Quercia DNI 12.486.955, Leandro Javier Quercia DNI 27.057.785, Marina Laura Quercia DNI 31,899.438.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Se hace saber que MIGUEL ROBAYNA SA, DNI/CUIT N° 33-65033449-9, con domicilio en Lavalle 1655, Zárate, prov. de Bs. As., ha convenido la transferencia de la Habilitación Comercial del establecimiento en Av. Ricardo Balbín 407, San Miguel, prov. de Bs. As., habilitado para el rubro automotor, habilitación municipal Nº 58942/0 a favor de Taraborelli FR SA, CUIT N° 30-71684828-7 con domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2 (CABA). A los fines de formular oposición o efectuar las observaciones respecto de la transferencia anunciada, puedan hacerlo dentro del plazo legal, ante autoridad administrativa competente y/o en el domicilio denunciado por las partes. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en Av. San Martín 3080 piso 2, CABA. Cedente: Miguel Robayna SA, CUIT 33-65033449-9. Cesionario: Taraborelli FR SA, CUIT 30-71684828-7.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LA EUSTAQUIA SRL, CUIT 30713135808, transfiere a Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475, el Fondo de Comercio de Restaurante, sito en calle Mitre N° 616, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Roberto Oscar Mendez, DNI 17055247, La Eustaquia SRL (Socio Gerente), CUIT 30713135808; Roberto Oscar Mendez, CUIT 20170552475.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. CHEN JIN, DNI 94.666.002, CUIT 20-94666002-8, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Yan Jiabing, DNI 96.523.790, CUIT 27-96523790-4, domiciliado en la calle Brughetti 339, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Ideal", supermercado ubicado en la calle Muñoz 4358, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., Nº de Cuenta Municipal 7619. Reclamos de ley en el mismo negocio. Chen Jin, DNI 94.666.002, Vendedor; Yan Jiabing, DNI 96.523.790, Adquiriente.

ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - **José Marmol**. XING LIN, CUIT 23-95373794-9, cede y transfiere a Zhongyi Chen, CUIT 20-95736865-5, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Amenedo 4263, de José Marmol, pdo. Alte. Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Xing Lin, DNI 95.373.794; Zhongyi Chen, DNI 95.736.865.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Se avisa al comercio que el Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, CUIT 20-18657495-9, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería denominado "El Trébol", ubicado en la calle Fasola 740, Haedo, ptdo. Morón, al Sr. Martin Braco, CUIT 20-30131949-6. Reclamos de ley mismo negocio. Firma del vendedor, Juan Carlos Maidana, DNI 18.657.495. Firma del comprador, Martin Daniel Braco, DNI 30.131.949.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la señora Huentemil, Ana Laura, DNI N° 27.380.450, CUIT 27-27380450-7, con domicilio en Felipe Boero N° 4.075- U.F. 40 -Barrio Del Jagüel, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Lincoln N° 6.802, Trujui, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-63647-C-2007, Cuenta de Comercio N° 20227786419. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel DNI N° 22.778.641, Cedente; Huentemil, Ana Laura DNI N° 27.380.450, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Que THE I CASE SA, CUIT 30-71547050-7, transfiere a la razón social Herotech SA, CUIT 30-71851104-2, el Fondo de Comercio ubicado en Güemes N° 897, Stand N° 52, localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de fantasía "The I Case", destinado a funcionar en el rubro de Venta de Accesorios para Telefonía Celular y Recepción de Celulares para Servicio. Reclamos de ley en el mismo domicilio antes citado. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada de ambas empresas. Graciela Wagner, DNI 17.504.127, Apoderada.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784, de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Galileo Galilei N° 3.852, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156696-A-2014, Cuenta de Comercio N° 22778641. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente. Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, el señor MARIO BALLVÉ, DNI N° 22.293.703, con domicilio en Juan Segundo Fernández 8, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia a favor de Papapai SRL, CUIT N° 30-71945115-9, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 5930 del Libro 178 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al Rubro Gastronómico que gira bajo la denominación comercial "La Escuelita del Pancho", sito en Juan Segundo Fernández 8, Unidad Funcional N° 3, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal al comprador Papapai SRL, en el domicilio sito en Quesada 1970, piso 5°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas. Firman por la compradora Papai SRL. Florencia Diez Gutierrez, DNI N° 37.825.690, Socia Gerente, y por la vendedora el señor Mario Ballvé, DNI N° 22.293.703.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Munro**. FACUNDO JORGE PRESTA, DNI 37.786.118, vende su Fondo de Comercio de rubro Gimnasio ubicado en Manuel Belzu 4090, Munro, a Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118, Vendedor; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622, Comprador. Facundo Jorge Presta, DNI 37.786.118; Darío Enrique Scatolaro, DNI 12.337.622.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. FABIAN DARIO BRUNO, DNI 20.729.609, CUIT 20-20729609-1, transfiere a Paula Prisant, DNI 23.234.218, CUIT 27-23234218-3, Fondo de Comercio, sito en Av. Rivadavia 18.037, Morón, rubro Venta de Artículos de Óptica y Contactología. Reclamos de ley en el mismo. Firma: Fabian Dario Bruno, Vendedor; Paula Prisant, Compradora.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CARNICERÍA Y FIAMBRERÍA LOS POLACOS SAS, CUIT N° 30-71688827-0, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880, de Moreno, Buenos Aires, representada por Insalurralde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la señora Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, CUIT Nº 23-44143222-4, con domicilio en Marañón N° 1.565, de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Menor de Carnicería, Fiambrería, Granja y Almacén sin sistema de autoservicio, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.880 -Local N° 1- de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal Nº 4078-243557-C-2022, Cuenta de Comercio N° 30716888270. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Insaurralde, Miguel Antonio, DNI N° 32.174.899, Presidente, Cedente; Zelarayan, Melany Milagros, DNI N° 44.143.222, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZHENG JUNXIANG, DNI 95.312.645 comunica transferencia de Habilitación a Zheng Yuting, DNI 96.172.782, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Figueroa Alcorta 3856, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Junxiang, DNI 95.312.645, (Vendedor); Zheng Yuting, DNI 96.172.782, (Comprador).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor JIANG, LIANGFENG, DNI N° 96.494.953, CUIT N° 20-96494953-1, con domicilio en Almirante Brown N° 426 de General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Zhuang, Song DNI N° 95.243.450, CUIT N° 20-95243450-1, con domicilio en Miguel Camino N° 4309 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aristóbulo Del Valle N° 2822 de Moreno, Buenos Aires - expediente municipal N° 4078-284153-J-2026 - Cuenta de Comercio N° 20964949531. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Jiang, Liangfeng, DNI N° 96.494.953, Vendedor; Zhuang, Song, DNI N° 95.243.450, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Certifica que LIU XING en repres. de Minimercado Bambu, CUIT 20-94009629-5, ha transferido el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro minimercado, ubicado en Dr. Marcos Paz N° 2171, de la localidad de Marcos Paz, a favor de Ian Yu Chen, CUIT 27-95561695-8, con domicilio en calle Dr. Marcos Paz N° 2171, de la misma localidad y partido, pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio.- Lui Xing, 94.009.629. Ian Yu Chen, 95.561.695.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, PROCOPIO MARTÍN GUSTAVO, DNI N° 23.782.194, con domicilio en O´Higgins N° 945, de la ciudad de San Vicente, anuncia la transferencia a favor de Zanarkand SRL, CUIT N° 30-71495166-8, con domicilio en Diagonal 74 N° 1023 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Indumentaria Deportiva, ubicado en Avda. Sarmiento N° 104 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, habilitado mediante Expediente H N° 2845/2010,

Resolución N° 159/2010, Partida SEH N° 6940-110041. Oposiciones de ley: Diagonal 74 N° 1023, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico de contacto: administracion@grupolente.com. Por Zanarkand SRL, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20-34169895-3. Procopio Martin Gustavo, Vendedor, DNI 23782194; Zanarkand SRL, Comprador, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20341698953.

ago. 24 v. ago. 28

CONVOCATORIAS

FERROCHAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - (No compren. art. 299 Ley 19550). Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Guardia Nacionales 97 bis de San Nicolás de los Arroyos, para el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Aprobación convocatoria fuera de plazo.
3) Balance General, Memoria, y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550. Resultados del ejercicio. Referido al ejercicio cerrado al 31/3/2026.
4) Directorio: Aprobación de Gestión y Remuneración, ejercicio 31/3/26.
Claudia Liliana Ondarcuhu, Presidente del Directorio.

ago. 18 v. ago. 24

DUPLO MOTIVE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social sita en Juncal 2584, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de un accionista para firmar el acta.
2. Consideración y ratificación de la gestión realizada por las autoridades sociales que continuaron ejerciendo sus funciones con posterioridad al vencimiento de sus mandatos y hasta la fecha de celebración de la presente asamblea.
3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato de Presidente y Director Suplente.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.
7. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
8. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
9. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
10. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
11. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
12. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones de asistencia conforme lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber que toda la documentación contable que será sometida a consideración en la Asamblea, se pone a disposición de los socios en la sede social.
Andres S. Bertelegni, Abogado Autorizado por AD 03/08/2026.

ago. 19 v. ago. 25

ESLABONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio.
4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y acumulados.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
gnacio Pereda, CPN.

ago. 20 v. ago. 26

LACUS LATINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina SA a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de septiembre de 2026 en el local social, sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
2) Consideración de aumento del capital social.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cdor. Hector Osvaldo Cacace.

ago. 20 v. ago. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MANCOMUNADOS DE TANDIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual de Trabajadores Mancomunados de Tandil, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo a lo legislado en el Estatuto Social Vigente, art. 30 inc. a, art. 32, art. 33, art. 34, art. 36 y art.37. La misma se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2026, a las 15 horas en calle Hipólito Yrigoyen 1059, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la actualización de la cuota social.
4. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del C.D. e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio correspondiente al período 01/10/2024 al 30/09/2025.
Adriana Argonz, Secretaria; Lisandro Martínez Mendieta, Presidente; Sebastian Emanuel Pinchentti, Contador Público T° 173. F° 182, Leg. 45074/0.

ago. 21 v. ago. 24

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Resolución N° 249/2026: El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 24 de septiembre del año en curso, a las 8 hs., a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
I) Designación de dos (2) colegiados para firmar el acta.
II) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1° de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.
III) Aprobación de la quinta y sexta cuota de matrícula del año 2025 y de la primera, segunda, tercera y cuarta del año en curso.
Dr. Walter Lujan, Secretari; Dr. Osvaldo Rinaldi, Presidente; Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ago. 21 v. ago. 25

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALÚRGICO WILI SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En Llavallol, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2026, reunidos en la sede social de Aragón 166, Llavallol, los integrantes del Directorio de Establecimiento Industrial Metalúrgico Wili SA (CUIT 30-50546774-0) deciden convocar a una Asamblea Extraordinaria para el 18 de septiembre del 2026 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
2) Consideración de las alternativas para el futuro de la sociedad.
3) Consideración y resolución sobre la venta en bloque de la empresa como unidad económica y/o de la totalidad de sus

activos.
4) Para el supuesto de no aprobarse el punto anterior, consideración de la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación y la designación del o de los liquidadores, con las facultades que correspondan.
Se autoriza al Sr. Presidente, Jorge Roberto Wisniewski, a la publicación de edictos. No habiendo otros temas se levanta la reunión siendo las 18 hs.
Jorge Roberto Wisniewski, DNI 10.593.960, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

DEPOFER SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Depofer SA, CUIT N° 30-70788546-3. Por resolución del Directorio de fecha 12 de agosto de 2026, complementada por resolución de fecha 18 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Avenida Camino General Belgrano N° 4.990, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de Depofer SA y de las circunstancias que determinaron la presentación de la sociedad en concurso preventivo.
3. Consideración y ratificación, en los términos del artículo 6 de la Ley N° 24.522, de la decisión adoptada por el Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de Depofer SA y resolución expresa acerca de la continuación de su trámite.
4. Ratificación de las facultades conferidas a la Presidenta del Directorio para intervenir en representación de DEPOFER SA en el proceso concursal, efectuar presentaciones, acompañar y completar documentación, solicitar medidas destinadas a preservar el patrimonio y la continuidad empresaria, designar profesionales y otorgar los poderes e instrumentos que resulten necesarios.
5. Otorgamiento de autorizaciones para efectuar publicaciones, inscripciones, presentaciones y demás actos necesarios para la instrumentación y ejecución de las decisiones adoptadas.
Rosa Olinda Caracciolo, Presidenta.

ago. 21 v. ago. 27

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General de Distritos

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados a las Asambleas Electorales de Distrito en las que se elegirán los Delegados que los representarán en las Asambleas Generales en la fecha, hora, lugar y cantidad que más abajo se indican:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de una Junta Escrutadora en cada comicio, formada por tres asociados designados al efecto, siendo uno de ellos Presidente y dos vocales (artículo 45, inciso h) del Estatuto), quienes actuarán en forma indistinta para la conducción del acto electoral.
ASAMBLEAS ELECTORALES
a) Distrito Electoral N° 1: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Santa Teresita sobre el Monte hasta Av. 32, lado norte, con 4.472 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán quince (15) Delegados Titulares y quince (15) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 25/09/26, a las 20:00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.
b) Distrito Electoral N° 2: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 32, lado sur, a calle 36, lado norte, con 4.147 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán catorce (14) Delegados Titulares y catorce (14) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 26/9/26, a las 20:00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.
c) Distrito Electoral N° 3: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 36, lado sur, a Av. 41, lado norte, con 4.601 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán quince (15) Delegados Titulares y quince (15) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 27/09/26 a las 20:00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.
d) Distrito Electoral N° 4: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y Av. 41, lado sur, a calle 50, lado norte, con 5.569 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán dieciocho (18) Delegados Titulares y dieciocho (18) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 28/09/26, a las 20:00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.
e) Distrito Electoral N° 5: Comprende a los asociados con servicios desde Av. Costanera a Ruta Interbalnearia y calle 50, lado sur, a calle 58, con 1.649 asociados en condiciones de votar, quienes elegirán cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes. La Asamblea se realizará el día 29/09/26, a las 20:00 hs., en la sede social de la entidad, calle 35 N° 746 de Santa Teresita.
Del Reglamento Electoral de Distrito:
"Las Asambleas Electorales de Distrito se celebrarán en el lugar que se fije en la Convocatoria. Se realizarán a la hora fijada en la Convocatoria si se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes a la sección. De no lograrse quórum en esa oportunidad, serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes".
Para el ingreso y participación en la asamblea, cada asociado deberá solicitar previamente en la administración de la

entidad, una credencial que le permita hacerlo. José A. Rey Pérez, Presidente.
Carlos R. Equisito, Secretario; José A. Rey Pérez, Presidente.

ago. 24 v. ago. 25

CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 2026 a las 17:30 hs. en Parque Náutico San Fernando, sede Centro de Exposiciones en las calles Escalada y Almirante Martín, San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2026.
3. Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2026/2027.
4. Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva.
De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número. Copia de la documentación contable puede ser solicitada a cacel@cacel.com.ar días hábiles de 10:00 a 17:00 hs. Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1529 del 29 de septiembre de 2025. Silvia Iriarte, Secretaria; Roberto Regnícoli, Presidente.

ago. 24 v. ago. 26

LEONARDO CAVALLARO SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026 a las 8:00 hs. en la sede social, sita en calle 19 N° 1.533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2026.
3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.
4) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2026.
5) Análisis de posible distribución de dividendos de resultados no asignados anteriores al año 2017.
Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 LGS.
Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio del 7.8.2026.

ago. 24 v. ago. 28

TECNOBC NORTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio de fecha 10 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas de Tecnobc Norte SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, Oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para el supuesto de fracasar la primera, de conformidad con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo décimo primero del estatuto social, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de uno o más accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Destino a dar al resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con la anticipación prevista por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.
María Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CPACF | T° XLVIII - F° 277 CASI.

ago. 24 v. ago. 28

BRACEPLAST SACI E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-50638134-3 - Convócase a los accionistas de Braceplast SACI e I a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 2026, a las 10 hs. en primera y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en su sede social Corrientes 2774 -1° piso de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración de los elementos que cita el art. 234 inc. 1° de Ley 19550, para el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.
2°) Aprobación de la Gestión del Directorio.
3°) Consideración de los Resultados del ejercicio, su destino y remuneración de los Directores.
4°) Designación de dos accionistas para signar el acta de asamblea.
Félix Fernando César Rabino, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase en 1° convocatoria a las 9:00 hs., a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Av. Meeks 474, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación del art 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
2) Estado de situación Patrimonial y estado de resultados.
Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs.
Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.
Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ

ago. 24 v. ago. 28

AGROMECÁNICA DEL OESTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-55992596-5. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 2026, a las 19:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2026 y de su resultado.
3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4) Renovación total del Directorio.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, en la sede social, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.
Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

ago. 24 v. ago. 28

PRODUCCIONES INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/9/26 a las 19:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Destino de los Resultados.
6) Elección de autoridades por finalización de mandato.
Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.
Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

SEMILLAS BASSO SACIFIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 17/09/2026 a las 12 horas y 17 horas segunda convocatoria, en la sede

social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2026.
2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances. Distribución de utilidades.
3) Consideración de la gestión de los Directores.
4) Renovación de autoridades del directorio.
5) Aprobación de honorarios de los Directores.
6) Designación de dos accionistas para firmar alta de asamblea.
Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 24 v. ago. 28

QUILMES MEDICAL GROUP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Quilmes Medical Group SA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Almirante Brown 930, piso 6°, depto. “A”, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria hs., a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a la presente Asamblea General Ordinaria.
3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros e Informes correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios bajo análisis.
5) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.
7) Fijación de la retribución del Directorio por los ejercicios considerados.
8) Cambio de sede social.
9) Autorizaciones.
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.
Valeria Cristina Maran, Abogada -T° XIII F° 197 CAQ.

ago. 24 v. ago. 28

EXTRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra SA para el 17 de septiembre del 2026 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego Nº 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2026.
3°) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.
Analia Veronica Marañon, Contadora Pública.

ago. 24 v. ago. 28

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 08/09/2026 a las 10:00 hs. con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2. Elección de directorio por vencimiento de cargos.
Maria Guillermina Gonzalez, Presidenta.

ago. 24 v. ago. 28

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16/09/26 en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1° Elección de un accionista para presidir la asamblea.
2° Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
3° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social nro. 32 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/25. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su aprobación.
4° Aprobación de la gestión del directorio, por finalización de mandato.
5° Remuneración de directores.
6° Aumento del capital social.
7° Elección de autoridades por finalización de mandato o renuncia.
8° Informe del presidente sobre planes futuros.
El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., del 07/09/26 al 10/09/26 de 12:00 a 14:00 hs., en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y proyecto de distribución.
Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 de LGS.
Joaquin Vicente, Presidente s/acta N° 57 del 16/10/24 del libro de actas de asamblea de la sociedad.

ago. 24 v. ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Proyecto plaza. Presupuesto. Financiación.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 28

SOCIEDADES

TRI-ANGLE EMPRENDIMIENTOS SA

POR 3 DÍAS - Leandro Matías Di Filippo; Mariano Darío Di Filippo y Mario Di Filippo, deciden: 1) Aumentar el capital social de $600.000 a la suma de $279.450.000; 2) Reformar art. 4° del Estatuto Social que ha quedado redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil ($279.450.000), representado por Doscientas Setenta y Nueve Mil Cuatrocientas Cincuenta (279.450) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil ($1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme el art. 188° de La Ley General de Sociedades". Conforme Esc. 120 del 17/7/2026. Esc. Tomás Andrés Fasano.

ago. 20 v. ago. 24

CUMELEN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/5/2026, se resolvió reducir el capital social de la suma de $350.000.000, es decir, una disminución de $350.000.000. Se modificó el artículo 5° del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El Capital Social es de Trescientos Cincuenta Millones de pesos ($350.000.000.-) representado por trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con valor nominal de mil pesos ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción.”. Dolores, 5/8/2026. Emanuel Dario Martin, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

CUMELEN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/5/2026, se resolvió aumentar el capital social de la suma de $100.000 a la suma de $700.000.000, es decir, un aumento de $699.900.000. Se modificó el Artículo 5° del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El Capital Social es de Setecientos Millones de pesos ($700.000.000.-) representado por setecientas mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con valor nominal de mil pesos ($1.000.-) cada una y con derecho a un voto por acción.". Dolores, 5/8/2026. Emanuel Dario Martin, Presidente.

ago. 21 v. ago. 25

GARAVIAL 25 SRL

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Aníbal Chistaro 13/11/85 DNI 30875296 43 n° 50 25 de Mayo; Maximiliano Gabriel Sosa 8/3/82 DNI 29104987 24 N° 1016 25 de Mayo; ambos argentinos solteros comerciantes 2) Esc. 11/7/26 3) Garavial 25 SRL 4) 24 N° 1016 25 de Mayo 5) Comerciales movimiento de suelos nivelación terraplenado excavaciones desmonte obras viales civiles hidráulicas alquiler maquinarias equipos automotores Agropecuarias explotar establecimientos agrícola ganaderos forestales avícolas apícolas granja cría comprar/vender permutar acopiar fraccionar conservar envasar distribuir sembrar cosechar mejorar variedades patentarlas procesar destilar productos frutos comisiones mandatos aserraderos tambos viveros frigoríficos carnicerías herramientas Transporte de carga fletes Financieras préstamos excluidas operaciones ley entidades financieras Servicios administrativos agropecuarios comerciales rrhh 6) 30 años 7) $5.000.000 8) Socio Gte. Alfredo Aníbal Chistaro Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. socios 9) Gte. 10) 31/7 rep. social Gte. Alfredo Aníbal Chistaro Esc. Soledad Bonanni.

FARMACIA 526 SCS

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/6/26 cambió el domicilio de la sede social y quedó modificado el artículo Segundo del estatuto de la siguiente manera: El domicilio legal y social de la misma será el de la calle 526 número 3340 de esta ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. Socia comanditada Natalia Agriello.

MIBRA SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. Nº 203 del 12 de agosto de 2026, pasada por ante el escribano Nicolás D. Fabiano, Notario Titular Registro Nº 38 de La Plata, Santiago Dellape, argentino, nacido el 9/05/1978, soltero, DNI 26.578.836, CUIT 20-26578836-0, empresario, con domicilio en avda. 44 N° 1032 P 13 D A de La Plata, pcia. Buenos Aires; Dellape Julián, argentino, soltero, empresario, nacido el 11 de abril de 1986 en La Plata, DNI 32.312.691, CUIT 20-32312691-8, domiciliado en calle 41 N° 605 D 4B de La Plata, pcia Buenos Aires y Dellape Romina, argentina, divorciada, empresaria, nacida el 28 de julio de 1976 en La Plata, DNI N° 25.341.120, CUIT 27-25341120-7, domiciliada en calle 498 esq. 26 N° 3097, Manuel B. Gonnet, La Plata, Pcia Buenos Aires, constituyeron Mibra SA, domicilio social: Provincia de Buenos Aires, sede social: calle 25 N° 1804 Lote 12 de José Hernández, partido de La Plata, pcia Buenos Aires. Objeto: I.- Gastronómica: Elaboración, preparación, fraccionamiento, conservación, distribución y comercialización de alimentos elaborados, comidas preparadas y viandas; explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades, incluyendo servicios de comidas para llevar, catering y delivery; compra, venta, importación y exportación de materias primas, insumos y productos alimenticios en general; y toda otra actividad conexa, accesoria o complementaria a las anteriores. II.- Constructora: Construcción y venta de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. III.- Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y subdivisiones. IV.- Representaciones y mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Desempeñarse como fiduciaria como beneficiaria y como fideicomisaria. V.- Financiera: Otorgamiento de préstamos de dinero con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. VI.- Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios. VII.- Exportadora e importadora: Efectuar operaciones de exportación e importación. Plazo: 99 años. Capital Social: $40.000.000. Órgano administración: Presidente Santiago Dellape, Vicepresidente Julián Dellape y Director Suplente Romina Dellape. Representación Legal: Presidente: Santiago Dellape. Órgano Fiscalización: los socios (arts. 55 y 299 LGS). Fecha cierre ejercicio: 31/05. Santiago Dellape, Presidente.

PUMAVEX SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 11/08/2026. La sociedad se constituye por Estatuto del 31.07.2026. Abog Nicolás M. Fiscarelli T°LXIV F°332 CALP.

SIJAM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En AGO del 28/11/25 se designa Presidente: Matías Andrín; Directores Titulares: José Luis Andrín y María Cristina Artigas; Director Suplente: Miguel Ángel Andrín. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

AES PAMPA ENERGY SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026 y Directorio del 07/05/2026, se desig. Autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit.: Luis Pablo Rogelio Pagano; Vicepte. y Dir.Tit.: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit: Pablo Cinque, Sebastián Córdova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl.: Esteban Andrés Pérez Elustondo; Guillermo Luis Coltrinari; Fernando Agustín PINI; Felipe

Oviedo Roscoe y Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP SA)

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit. clase A: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir.Tit. clase A: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit. Clase A: Marcelo Ricardo Diez y Esteban Andrés Perez Elustondo. Dir. Supl. Clase A: Franco Piccininno, Guillermo Luis Coltrinari, Fernando Agustín Pini y Pablo Cinque. Dir. Tit. Clase B: Sebastián Córdova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl. Clase B: Jaime Subirá y Mariano Luis Luchetti. Dir. Tit. Clase C: Felipe Oviedo Roscoe. Dir. Supl. Clase C: Guillermo Néstor Bianchi. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

128 EDILOC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 20 de enero de 2026 renuncia Marina García Diaz y Ramiro García Diaz a los cargos de presidente y director suplente respectivamente. Igual acto, se designó presidente a Nicolas Antonio De Ingeniis y director suplente a Néstor Atilio Dellagiovanna. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

ESTABLECIMIENTO ONDARROA SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de elección de autoridades de fecha 30/09/2025, se designa el siguiente directorio: Director titular y presidente Jose Agosti; director suplente: Lila Agosti,. Pergamino 13 de agosto de 2026. Alberto O. Fernandez. Notario. Registro 28 de Pergamino.

LNM&G SA

POR 1 DÍA - 1) Noelia Luciana Rodriguez, argentina, nacida el 18 de septiembre de 1983, soltera, hija de Antonio Rodríguez y de María Evelia Amaray, D.N.I. número 30.230.089, C.U.I.T. 27-30230089-0, profesión comerciante, domiciliada en calle Sarmiento 243, 2) Luis Enrique Cuero Mina, colombiano, nacido el 10 de diciembre de 1991, soltero, hijo de Jesús Antonio Cuero Castro y Senovia Mina Vidal, D.N.I. número 95.400.001, C.U.I.T. 20-95400001-0, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 740; 3) Griselda Ester Ocampo, argentina, nacida el 8 de enero de 1985, casada en primeras nupcias con Gustavo Rogelio Weis, D.N.I. número 39.711.278, C.U.I.T. 27-39711278-6, profesión comerciante, domiciliada en Avenida Juan Domingo Perón 465; y 4) Miriam Valeria Rodriguez, argentina, nacida el 6 de enero de 1979, soltera, hija de Antonio Rodríguez y de María Evelia Amaray, D.N.I. número 26.264.596, C.U.I.T. 27-26264596-2, profesión comerciante, domiciliada en calle Adolfo Alsina 414, todos de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, provincia de Bs As. 2) Esc.Nº187 12/08/2026 escribana Clara Maugeri; 3) “LNM&G S.A.”. 4) Avenida Juan Domingo Perón 465, Rivera; Partido A. Alsina, Provincia Buenos Aires. 5) (1) Comerciales e industriales de alimentación: La explotación comercial del ramo de supermercado, autoservicio y/o centro de compras, dedicándose a la compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, almacenamiento y representación al por mayor y al menor de todo tipo de productos alimenticios, frescos, congelados, elaborados o en conserva; bebidas con y sin alcohol; artículos de limpieza, aseo personal, bazar, menaje, librería, perfumería, verdulería, carnicería, fiambrería, panadería y productos generales de consumo masivo o del hogar.- (2) Servicios complementarios y logística: La prestación de servicios vinculados a la actividad comercial, tales como repartos a domicilio (delivery), logística propia o para terceros para el abastecimiento, comercialización mediante plataformas digitales o electrónicas (e-commerce), y la explotación de franquicias comerciales relacionadas con el objeto social principal.- 6) 99 años; 7) $1.000.000.- 8) Directorio compuesto por mínimo 1 y máximo 5 titulares y mínimo 1 y máximo 5 suplentes.- Presidente: Miriam Valeria Rodríguez; Vicepresidente / Director Titular: Griselda Ester Ocampo; Director Suplente: Luis Enrique Cuero Mina; Directora Suplente: Noelia Luciana Rodríguez, por tres años.- Fiscalización por los socios.- 9) Representante legal: Presidente.- 10) 31/03.- Clara Maugeri. Escribana. Clara Maugeri Escribana Carnet 6606.

FARMACIA NEMIUREL SCS

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 06/08/2026 se aprueba la reconducción de la sociedad y se reforma la cláusula tercera del estatuto social así: “Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución de la sociedad.”. Gabriel Martinez Gross - Abogado Patrocinante - T° 126 F°257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T°136 F°895 CFASM.

NEWFIX SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Federico Gastón Luque, 06/05/95, DNI 38.887.664 y Evelyn Aimé Ayala, 01/12/94, DNI 38.149.257; argentinos, casados, comerciantes, Lourdes 1042 Villa Vatteone, Florencio Varela. 2) 12/8/26. 3) 515 Nº 2461 Gobernador Julio A. Costa, Florencio Varela. 4) a) Constructora: Realización de toda obra de ingeniería pública, privada, loteos y urbanizaciones. Estudio, proyecto, dirección, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, ya sea civiles y/o redes viales, energética, y de saneamiento. Fabricación y comercialización de materiales de construcción. b) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, usufructo o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles. c) Transporte: de cargas de bienes en generales, hacienda, mercaderías de todo tipo, materiales para la construcción, traslado y transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. c) Comercial: Elaboración, compra, venta, permuta, importación o exportación, consignación y distribución de mercaderías y bienes, importación y exportación de bienes. d) Importadora y exportadora. 5) 99 años. 6) $10.000.000. 7) Gerente Federico Gastón Luque por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/06. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

SEA GIANTS SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 03/08/2026. Socios: Carlos Ignacio Rivera Guerra, 24/06/1962, estado civil soltero, hijo de Carlos Rivera Duran y Delia del Carmen Guerra Sangüesa, de nacionalidad chilena, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Magallanes Nº 4128, de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina, DNI Nº 95668666, CUIT Nº 20-95668666-1; y Carlos Gabriel León, 17/04/1986, estado civil soltero, hijo de Carlos Andrés León Gómez y Vilma Neri Parra, de nacionalidad argentina, de profesión odontólogo, domiciliado en Calle Catamarca Nº 711, 5º piso, departamento "E", de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina, DNI Nº 32141373, CUIT Nº 20-32141373-1. Duración 99 años. La sociedad tendrá el domicilio de la sede social en Calle Catamarca Nº 711, 5º piso, departamento "E", de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: el estudio de mercado y de la importación y exportación de productos nacionales y extranjeros, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también servicios y franquicias; utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto, pudiendo para ellos comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales; realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas; efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; asimismo, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, inclusive los prescriptos por el Código Civil y Comercial de la Nación. Capital social: $500.000 dividido en 500 cuotas de $1000 de valor nominal cada una y de un voto por cuota. El socio Carlos Ignacio Rivera Guerra suscribe 200 cuotas y el socio Carlos Gabriel León suscribe 300 cuotas. La administración, representación y el uso de la firma social la desempeñará Carlos Ignacio Rivera Guerra. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. El ejercicio social finaliza el 31/12 de cada año. Los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhabilidades ni incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la D.P.P.J. de la Pcia. Bs. As.; d) Constituir domicilio especial en Calle Catamarca Nº 711, 5º piso, departamento "E", ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina. Carlos Ignacio Rivera Guerra, DNI 95668666 Socio Gerente.

FIESTAS GRISEL SRL

POR 1 DÍA - 1)Cristian Joaquín Billeri, 30.10.76, Dni 25.427.949. Santino Serafín Joaquín Billeri Fernández, 4.5.2006, DNI 47.293.535. Fabrizio Florencio Enzo Billeri Fernández, 21.6.2007, DNI 47.758.941; argentinos, solteros, comerciantes, en Hilario Ascasubi 939, Wilde, Avellaneda, Bs.As. 2) 10.8.26. 3) Fiestas Grisel S.R.L. 4) Arredondo 6218 P.1° dto. 3, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Bs.As. 5) Organización, diseño, logística, producción, ejecución, consultoría de eventos sociales, corporativos, culturales, deportivos, recreativos; fiestas de cumpleaños, aniversarios, infantiles; arrendamiento, administración, salones de fiestas, entretenimiento; mesas, sillas, salas lounge, mantelería, vajillas, carpas; diseño e instalación de decoraciones temáticas; banquetes, alimentos, bebidas; audio, video, iluminación; equipos de sonido e iluminación; artistas, músicos. 6) 99 años. 7)$3.000.000. 8)9) Gerente: Santino Serafín Joaquín Billeri Fernández:99 ej. Fisc: Art.55 LGS. 9)Pte. 10)31/12. Matías F.Alconada. Abogado autorizado. T°52-F°246 (CALP).

BECETTE DE CAMILLIS SISTEMAS SA

POR 1 DÍA - Por acta del 14/12/2025 Reelije Presidente Carola Virginia Becette y Directora Suplente María Verónica Becette Dra. Andrea Gallo T° 92 F° 24.

METAL ALL COLORS ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 08/07/2026 Maite Varela cede 12 cuotas a Juan Pablo Bozzelli y 13 cuotas a María Julieta Bozzelli y 13 cuotas a Luciano Luis Bozzelli reformando el art. 4 Dra. Andrea Gallo T° 92 F° 24 C.P. Andrea F. Gallo CPCEPBA Tº92 Fº24 Leg 23569-5.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. Autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir. Tit. clase A: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir. Tit. clase A: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit. Clase A: Pablo Cinque y Esteban Andrés Pérez Elustondo. Dir. Supl. Clase A: Marcelo Ricardo Diez, Fernando Agustín PINI, Guillermo Luis Coltrinari y Franco Piccininno. Dir. Tit. Clase B: Sebastián Cordova Moyano y Felipe Oviedo Roscoe. Dir. Supl. Clase B: Guillermo Néstor Banchi y Jaime Subirá. Dir. Tit. Clase C: Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl. Clase C: Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria Autorizada.

CREDIXSA SURCAPITAL SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública de fecha 07 de Agosto del año 2026, pasada ante el Notario Titular del Registro N° 131 del partido de La Plata, Esc. Busetto María Cecilia, se constituyó la sociedad "Credixsa Surcapital SA". 1. Socios Integrantes: Gabriela Isabel Parodi Carrio, uruguaya, nacida el 07/04/1969, DNI 93.885.348, CUIT 27-93885348-2, soltera, comerciante, domiciliada en 40 nro. 936 2 B, La Plata, provincia de Buenos Aires; y Zoe Cloé Maneiro, argentina, nacido el 27/009/1999, DNI 42.281.984, CUIT 27-42281984-9, soltera, comerciante, domiciliada en 40 nro. 936 2 B, La Plata, provincia de Buenos Aires. 2. Fecha de instrumento constitutivo: 7 de agosto de 2026. 3. Denominación social: "CREDIXA SURCAPITAL SA" 4. Domicilio y sede social: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Sede social fijada en Diagonal 77 número 1047, Planta Baja, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5. Duración: 90 (noventa) años contados desde la fecha de inscripción de su instrumento constitutivo. 6. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Venta de indumentaria: La realización sin limitaciones de los siguientes servicios: fabricación, confección, diseño, producción, elaboración, transformación, armado, estampado, importación, exportación, representación, distribución, consignación, franquicia, intermediación, compra, venta mayorista y minorista, comercialización y explotación en general de toda clase de prendas de vestir, indumentaria, ropa, accesorios, artículos textiles y productos vinculados al rubro de la moda, en todos sus estados y modalidades, ya sean de origen nacional o importado. Asimismo, podrá comercializar calzado, marroquinería, bijouterie, perfumes, cosméticos, accesorios de vestir, artículos deportivos, urbanos, de playa, de trabajo, de seguridad, uniformes, indumentaria informal, formal y técnica, productos de diseño, artículos de cuero, telas, hilados y demás bienes relacionados directa o indirectamente con la industria textil y de la indumentaria. B) Textil: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. C) Servicios: Administración, gestión de compras, ventas y locaciones, pudiendo representar a personas físicas, empresas y/o instituciones locales o extranjeras como agente, licenciataria, representante, comisionista, consignataria, corredora, mandataria o gestora de negocios, pudiendo acordar licencias o tomarlas y transferirlas o administrarlas. D) Importación y exportación: Mediante la exportación e importación de todo tipo de mercaderías, bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías de cualquier especie, bienes muebles rodados y servicios; comprende también el servicio integral en materia de importaciones y exportaciones, tales como el asesoramiento, representación y mandato de clientes del país y/o del exterior, ejerciendo las comisiones, mandatos y representaciones que fueren menester. E) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en su objeto, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general con o sin garantía, constitución de hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones contempladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaría o hipotecaria. Realizar todo tipo de operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. F) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de actividades de representación y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. G) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras, de construcción, jurídicas y de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. 7. Capital social: Pesos treinta millones ($30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de Pesos Un Mil ($1.000), y da derecho a Un (1) voto por acción. Totalmente suscripto e integrado en un 25 % en dinero en efectivo en el acto constitutivo. 8. Administración y representación: A cargo de un Directorio compuesto por 1 Director Titular y 1 Director Suplente, con mandato por el término de 3 (tres) ejercicios. Presidente (Director Titular): Gabriela Isabel Parodi Carrio, DNI 93.885.348- Director Suplente: Zoe Cloé Maneiro, DNI 42.281.984. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. 9. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura conforme a lo establecido en el art. 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 10. Cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Autorizado Juan Battista. Abog. T 67 f 311.

CLARALUD SRL

POR 1 DÍA - 1) Javier Raul Rocha, 06/04/68, casado, abogado, DNI 20.206.549, Aníbal Troilo 942 7º Almagro, CABA y Juan Alfonso Iovanovich, 16/07/69, divorciado, ingeniero civil, DNI 21.066.008, 25 de Mayo 2459 San Juan Bautista, Florencio Varela.; argentinos. 2) 12/8/26. 3) Rivadavia 52 San Juan Bautista, Florencio Varela. 4) I) Fideicomisos: Participar y formar Fideicomisos, en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, excepto fideicomisos financieros. II) Mandataria - representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares. III) Constructora: construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales. IV) Comercial e inmobiliaria: comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. 5) 99 años. 6) $4.000.000. 7) Gerente Javier Raúl Rocha y Juan Alfonso Iovanovich por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

SALTA INVERSIONES ELÉCTRICAS SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/4/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. autoridades y distrib.cargos: Pte. y Dir.Tit.: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir.Tit.: Lucas Pagano Boza. Dir.Tit.: Esteban Andrés Pérez Elustondo, Sebastián Córdova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl.: Guillermo Luis Coltrinari, Fernando Agustín PINI, Pablo Cinque, Felipe

Oviedo Roscoe y Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ELECTRICIDAD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit.: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir.Tit: Lucas Pagano Boza. Dir.Tit.: Pablo Cinque, Sebastián Córdova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir.Supl.: Esteban Andrés Pérez Elustondo, Guillermo Luis Coltrinari, Fernando Agustín PINI, Felipe Oviedo Roscoe y Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

CUATRIA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Cuatria S.R.L. Socios: Gabriela Paula Pettinato, nacida el 30/03/1973 , DNI N° 23.229.772, con domicilio particular y real en Gral Conesa N° 161, ciudad Ramos Mejia, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, empleada, casada en primeras nupcias y Hernan Roberto Torres, nacido el 08/03/1976, DNI N° 25.142.178, con domicilio particular y real en Belen N° 664, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, empleado, casado en primeras nupcias. Objeto Social: La explotación comercial de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, casas de te, cervecerías, pizzerías, locales de comidas rapidas, establecimientos gastronómicos y todo otro emprendimiento destinado a la, elaboración, preparación, producción, industrialización, comercialización, distribución, venta y expendio de alimentos, comidas elaboradas, bebidas con y sin alcohol, postres, productos de panificación, cafetería, heladería y demás productos vinculados con la actividad gastronómica, para consumo en el local, retiro o entrega a domicilio, la adquisición, otorgamiento, desarrollo, administración, explotación y comercialización de franquicias, licencias comerciales, marcas, know-how, y sistemas de negocios vinculados con la actividad gastronómica, pudiendo celebrar los contratos necesarios para su implementación y expansión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $15.000.000 Dirección, Administración y representación: ejercida por el Gerente Carlos Gustavo Heredia, Cierre de ejercicio: 31/12 Domicilio legal: Florencio Varela N° 2601, San Justo, Partido de La Matanza, Buenos Aires. Autorizada según contrato social de fecha 31/07/2026, Cynthia Pettinato DNI: 32.781.581.

DORREGO PAIMUN SA

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 309 del 07/08/26 ante Esc. Alejandro Esteban Margni; Alejandro Alberto Alonso, Nacido 21/11/66, productor de seguros, DNI 18.305.304, soltero, Dom. 12 de Octubre 2827, Loc. Quilmes, Pdo. Quilmes, Ariana Belén Alonso, Nacida 08/11/99, abogada, DNI 42.312.690, soltera, Dom. Cerrito 72, Loc. Bernal, Pdo. Quilmes, Guillermo Breda, Nacido 16/10/78, comerciante, DNI 26.902.773, soltero, Dom. 142 n° 1346, Loc. y Pdo. Berazategui, Guillermo Carlos Garcia, Nacido 06/10/69, comerciante, DNI 21.066.625, casado, Dom. 8 n° 3373, Loc. y Pdo. Berazategui, Aníbal Carlos Nietzel, Nacido 07/05/59, arquitecto, DNI 13.262.825, casado, Dom. Chacabuco 325, Loc. Bernal, Pdo. Quilmes, Julieta Rocío Nietzel, Nacida 23/01/91, arquitecta, DNI 35.803.281, soltera, Dom. Chacabuco 325, Loc. Bernal, Pdo. Quilmes, Pablo Armando Palma, Nacido 20/07/63, transportista, DNI 16.542.615, casado, Dom. Don Bosco 70, 12.º piso, departamento "A", Loc. Bernal, Pdo. Quilmes, Tomas Agustín Tito, Nacido 18/02/96, comerciante, DNI 39.428.235, soltero, Dom. Zapiola 146, Loc. Bernal, Pdo. Quilmes y Norberto Javier Viqueira, Nacido 03/10/74, empresario, DNI 24.220.507, casado, Dom. Almirante Cordero 3576, Loc. Sarandí, Pdo. Avellaneda. Todos Argentinos. Constituyen “Dorrego Paimun SA”, Dom. Soc.: Zapiola número 206, localidad Bernal, partido Quilmes. PBA; Capital: $30.000.000 (1.000 acc. Ord. de $30.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct: Construcc y refacc de edificios. Ingenieria: Civil, Mecánica, industria, química, electrónica y en sistemas. Estudio de proy. y direcc. de obra: 1) proyectos y obras. 2) infraestructura 3) Registro Patentes. Inmo.: Adq, venta, arrend. Inmuebles. Fideicomiso: Ctatos de fideicomiso. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto . Agropec: Explot. Establ. Rurales, cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac y reforestac. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de productos y mercaderías relac al objeto. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Transp: transp cargas. Mandatar: mandato, comision y consignac. Licitac: licitac, públic o priv, mun, prov o nac. Administr. Financ: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, públic o priv, mun, prov o nac. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Director Titular y Presidente: Pablo Armando Palma. Director Suplente: Julieta Rocío Nietzel. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 31/07 c/año. Fdo. Agustin Llanos Etcheverry. T°73 F°189 CALP.

ABUGAR EXCLUSIVE SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 14/03/2026 se designa directorio Presidente: Pablo Daniel García CUIT: 20-23704702-9 y Director Suplente: Marcelo Alejandro Seco CUIT 20-11956733-6, quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

ESTUDIO LOOP 2024 SRL

POR 1 DÍA - Por Observación EXP-85401/26-2, Legajo 287.111 DPPJ: 1) Nombre y Apellido Correcto del Socio: Revelante Gitlein, Julian, arg., soltero, arquitecto, nacido 20/11/1995, DNI 39.239.945, CUIL 20-39239945-4, domiciliado en calle 12 N° 882 Piso 7°C La Plata, Prov. Buenos Aires Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit. clase A: Luis Pablo Rogelio Pagano, Vicepte. y Dir.Tit. clase A: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit. Clase A: Marcelo Ricardo Diez y Esteban Andrés Perez Elustondo. Dir. Supl. Clase A: Guillermo Luis Coltrinari, Fernando Agustín PINI, Franco Piccininno y

Pablo Cinque. Dir. Tit. Clase B: Sebastián Cordova Moyano y Felipe Oviedo Roscoe. Dir. Supl. Clase B: Guillermo Néstor Banchi y Jaime Subirá. Dir. Tit. Clase C: Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl. Clase C: Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria Autorizada.

AESEBA SAU

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig. autorid. y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit.: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir.Tit: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit: Fernando Agustín PINI, Sebastián Córdova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl.: Esteban Andrés Perez Elustondo, Guillermo Luis Coltrinari, Pablo Cinque, Felipe Oviedo Roscoe y Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 28/04/2026 se desig. Autorid. y distrib. Cargos: Pte. y Dir.Tit. clase A: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. 1º y Dir.Tit. clase A: Lorenzo Agustín Siquier. Vicepte. 2º y Dir.Tit. Clase A: Esteban Andrés Pérez Elustondo. Dir. Tit. Clase A: Lucas Pagano Boza. Dir. Supl. Clase A: Fernando Agustín PINI, Guillermo Luis Coltrinari, Pablo Cinque y Marcelo Ricardo Diez. Dir. Tit. Clase B: Felipe Oviedo Roscoe y Sebastián Cordova Moyano. Dir. Supl. Clase B: Guillermo Banchi y Jaime Subira. Dir. Tit. Clase C: Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl. Clase C: Mariano Luis Luchetti. Ana Julia Fernandez. Notaria Autorizada.

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026 y Directorio del 07/05/2026 se desig.auto.y distrib. cargos: Pte. y Dir.Tit.: Luis Pablo Rogelio Pagano. Vicepte. y Dir.Tit.: Lucas Pagano Boza. Dir. Tit.: Pablo Cinque, Sebastián Cordova Moyano y Juan Pablo Trujillo. Dir. Supl.: Fernando Agustín Pini, Guillermo Luis Coltrinari, Mariano Luis Luchetti, Felipe Oviedo Roscoe y Esteban Andrés Pérez Elustondo. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

KUKLAFIN FINANCIAL SA

POR 1 DÍA - CUIT en trámite. Edicto rectificatorio del publicado el día 5 de agosto de 2026. Por Asamblea General Ordinaria del 6/8/2026. Se designa por unanimidad Presidente: María Rosaura Madinabeitia CUIT 27-23478758-1, Director Titular: Joaquín Otamendi CUIT 20-42629922-5 y Directores Suplentes Milagros Otamendi CUIT 27-46465236-7 y Santiago Otamendi CUIT 20-44859706-8. Todos fijan domicilio especial: Dorrego 1057, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

MEVAG SA

POR 1 DÍA - Por escritura N°172 del 11/082026. Constitución Social. Raúl Francisco Vagnoni, argentino,03/11/1941, arquitecto, soltero, DNI 5.493.272, CUIL/CUIT. 20-05493272-4, domicilio Larrea N° 2405, Mar del Plata, María Victoria Vagnoni, argentina, 31/03/1978, empleada, casada DNI 26.571.408, CUIL/CUIT. 27-26571408-6, domicilio calle 9 N° 6405, La Plata; Felicitas María Cecilia Vagnoni, argentina, 22/11/1973, psicóloga, casada, DNI 23.489.612, CUIL/CUIT. 27-23489612-7, domicilio Calle 148 s/n entre 454 y 467, La Plata; Verónica Sylvia Grosso, argentina,23/12/1970, técnica en turismo, casada DNI 21.739.446, CUIL/CUIT 27-21739446-0, domicilio Roca N° 68, Bahía Blanca; Fernando Pablo Grasso, argentino, 29/03/1966, comerciante, soltero, DNI 17.673.479, CUIL/CUIT 20-17673479-6, domicilio en Avenida de las Ballenas 1, Puerto Pirámides, Leonardo Gabriel Grosso, argentino,13/04/1964, agente de propaganda médica, casado DNI 16.922.032, CUIL/CUIT. 20-16922032-9, domicilio Almafuerte N° 670, Bahía Blanca. Domicilio social Paunero N° 4071, Mar del Plata partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Capital Treinta millones noventa y nueve años. Objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: Inmobiliarias, mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, locación, construcciones, administraciones de inmuebles, propiedades, terrenos, edificios en construcción. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Presidente María Victoria Vagnoni, CUIT 27-26571408-6, Director Suplente: Raúl Francisco Vagnoni, CUIT. 20-05493272-4. Duración del ejercicio 3 años. Cierre ejercicio 31 de julio. Órgano de administración a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes. Fiscalización socios. Representante legal Presidente. CPN Elisea Salado.

CINCO TIENTOS AGROPECUARIA SA

POR 1 DÍA - Constitución: I.)- Nicolas Daniel Martín, 36, casado, comerciante, DNI: 35.214.633, CUIT: 20-35214633-2, Borjas 270, Dolores; y Marina Roncoroni, 36, casado, comerciante, DNI: 35.184.870, CUIT 27-35184870-2, Borjas 270, Dolores, ambos argentinos II.)- 22/05/2026 III.)- “Cinco tientos Agropecuaria S.A.” IV.)- Borjas 270, Dolores, Buenos Aires. V.)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Agricola-ganadera: explotación agrícola ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas, avícolas, apícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; en establecimientos rurales propios o de terceros, forestales, frutícolas, de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la industrialización de dichas explotaciones. VI.)- 99 años VII.)- $700.000.000.- VIII.)- Directorio: entre I y 3 miembros por 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. IX.)- Presidente: Nicolas Daniel Martín, Director Suplente: Marina Roncoroni, quienes constituyen domicilios especiales en Borjas 270

Dolores, Buenos Aires X.)- 30/10.- Jorge C Udrea. Autorizado.

ST LABHRAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 20/10/2025, se resolvió de forma unánime modificar su Estatuto Social, quedando redactado su Artículo Primero del siguiente modo: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "ST Labhras S.A." queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Y los socios fijaron la nueva sede social en Venezuela 634, Piso 4º, Oficina 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Martin F. Parlatore Siritto. Notario.

CENTRO DE REHABILITACIÓN JUAN XXIII SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/04/2026.Se designa: Director titular Presidente: Cervigni Armando Gustavo: Director Titular Vicepresidente: Trabucco Andrea Laura; Director suplente: Maria Forencia Cervigni. Dra. Mercedes Conforti. Abogada. TºLXV Fº462 CALP.

KING CLOR SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 30/07/2026 se renueva directorio por tres ejercicios Adrián Eduardo Gutiérrez DNI: 25.552.578 como Presidente y María del Valle Prieto DNI: 16.810.018 como Directora Suplente, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA 21366/7 Tº 83 Fº 156.

CHONA SRL

POR 1 DÍA - 1) Ignacio de Amezola, 20/12/83, contador, DNI 30.728.145, 51 nº 1667 3º D La Plata y Juan Ignacio Solari, 26/06/77, comerciante, DNI 26.106.025, 9 nº 270 ½ La Plata; argentinos, solteros. 2) 10/8/26. 3) 51 nº 1667 3º D La Plata. 4) a) Comercial: compraventa, depósito, consignación, comisión, franquicia, distribución y comercialización de productos alimenticios; b) Servicios: de asesoramiento integral, consultoría y capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. c) Consignaciones y Comisiones: consignación, comodato, depósito, locación y leasing de maquinarias, equipos. d) Constructora: de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la realización de obras públicas o privadas; e) Agropecuaria. Explotación integral de establecimientos rurales, faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados; f) Financieras: excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras; g) Proveedora del Estado: Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado; h) Exportadora e Importadora. i) Transporte: de bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías de todo tipo. 5) 99 años. 6) $1.000.000. 7) Gerente Ignacio de Amezola por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa abogada T° 55 F° 290 CALP.

TRIA GROUP SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 12/08/26, constitución de sociedad; socios: Daniela Fernanda Colldeforns, 9/6/78, DNI 26603656, divorciada, abogada, Avda. Int. Nicolás Milazzo 1675, Ranelagh, Berazategui, pcia. Bs. As; Jorgelina Mariana Zanoqui, 26/1/78, DNI 26274149, comerciante, calle 151 Nº 437, Berazategui, pcia. Bs. As; Valeria Mariana Colldeforns, 24/5/87, DNI 33031746, empleada, Calle 357 nº 249, Ranelagh, Berazategui, Pcia. Bs. As; ambas solteras; todas argentinas; Denominación: Tria Group S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: la realización de operaciones de importación y/o exportación de bienes, productos y/o servicios, no prohibidos por las disposiciones legales vigentes, así como el comercio exterior y su comercialización, almacenamiento, transporte, logística y distribución de los mismos, por medios marítimos, fluviales, aéreos y/o terrestres; Capital: $3.000.000 dividido en 300.000 cuotas de $10 c/u; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; cierre: 31/7; Fiscalización: Los socios; suscripción: todas las socias 100.000 cuotas cada uno; sede: Avenida Int. Nicolás Milazzo 1675, Ranelagh, Berazategui, pcia. Bs. As; Gerente: Daniela Fernanda Colldeforns, fija domicilio especial: Sede social. Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

LOS ANTIGUOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 15/03/2026 se designa directorio Presidente: Enrique Ignacio Ottaviani CUIT: 13805179-0 y Director Suplente: Maria Elena Hortas CUIT 27-12894666-2, quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

KEY PEOPLE HR SRL

POR 1 DÍA - 1)Escr. 424 del 10/8/26. Esc. Rodrigo Franco, Adsc. Reg. 9 Pilar. 2)Juan Pablo Umpierrez Delgado, uruguayo, DNI 95524693, 20/4/87, soltero, analista de administración de empresas, Dolores 1490 depto.54 Condominio Altos de La Cañada, ciudad y partido Del Pilar, pcia. Buenos Aires; y Antonela Baigorria, argentina, DNI 35732269, 29/1/93, soltera, lic. recursos humanos, Juan Racine 721, Dique Luján, partido Tigre, Pcia. Buenos Aires. 3)key People HR S.R.L. 4)Juan Racine 721, localidad Dique Luján, partido de Tigre, pcia. Buenos Aires. 5)99 años. 6)prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, diagnóstico, planificación, diseño e implementación de estrategias y políticas relacionadas con recursos humanos; búsqueda, identificación, evaluación, reclutamiento, selección, preselección, atracción, vinculación y derivación de candidatos para cubrir posiciones laborales, ejecutivas, profesionales, técnicas, administrativas, comerciales y operativas para empresas, organizaciones, entidades públicas o privadas y personas humanas, mediante procedimientos presenciales o digitales; diseño e implementación de encuestas y diagnósticos en materia de capital humano; y realizar

toda otra actividad conexa, complementaria o derivada de las mencionadas. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante en la materia. 7)$1000000. 8)30/6. 9)Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación legal: A cargo de los gerentes. Gerente: Juan Pablo Umpierrez Delgado, con domicilio especial en el social. Fiscalización: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

BAHÍA 12 SRL

POR 1 DÍA - Ampliando publicación del 21/07/2026; Socios: Carlos Gustavo Godoy, estado civil divorciado y Rocío Soraya Balvidares, estado civil soltera. Y por instrumento privado del 18/08/2026 se excluye del Objeto Social la realización de operaciones inmobiliarias por cuenta de terceros, modificándose el artículo tercero del Contrato Social. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ARGENCRAFT SA

POR 1 DÍA - (30-70986609-1). Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 01/07/2026, se resolvió aceptar la renuncia de Rodrigo Longarte Della Vedova a los cargos de Director Titular y Presidente de la Sociedad y de Pablo Martín Luque a los cargos de Director Titular y Vicepresidente de la sociedad; designar a Germán Ricardo Gambini como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a Daniel Wanschelbaum como Director Titular; y redistribuir los cargos del directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Germán Ricardo Gambini; Vicepresidente y Directora Titular: Andrea Mortvin; Directores Titulares: Matías Eduardo Carlos Massera y Daniel Wanschelbaum; Director Suplente: Mario Daniel Virili. Los Directores designados constituyeron domicilio especial en Av. Brigadier General Juan Manuel de Rosas N° 12.810, Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires. Los directores designados desempeñarán su cargo hasta completar el mandato de los directores renunciantes, es decir, hasta la celebración de la asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2027. Javier Emilio Redondo, Abogado, autorizado por Acta de Asamblea del 01/07/2026.

COMPLEJO INMOBILIARIO ALMAFUERTE 200 SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mariano César Heymo, argentino, nacido el 05/09/1980, DNI 28.276.688, CUIT 20-28276688-5, casado en primeras nupcias con María Soledad Nuñez, martillero público, domiciliado en calle Falcón Nº 388 ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires, Adrián Alberto Nardoni, argentino, nacido el 21/09/1979, DNI 27.742.793, CUIL 20-27742793-2, soltero, hijo de Dante Melchor Nardoni y de Nélida Beatriz Burgueño, abogado, domiciliado calle Dámaso Valdez N° 25 ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires; Martín Adolfo Ramos, argentino, nacido 22/02/1969, DNI 20.625.516, CUIT 20-20625516-2, casado en primeras nupcias con Rosana Landoni, abogado, domiciliado calle España nº 187 de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires, y Federico Cristian Fazeuilhe, argentino, nacido 22/08/1968, DNI 20.459.666, CUIT 20-20459666-3, casado en primeras nupcias con Gabriela Jorgelina Colaluce, abogado, domiciliado calle Pellegrini Nº 88 piso 7 departamento C de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires 2) Instrumento constitutivo: Escritura N° 92 del 14 de julio de 2026, Notaria Javiera S. Magni, Registro N° 7 partido de San Nicolás. 3) Razón social: Complejo Inmobiliario Almafuerte 200 SA. 4) Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes Nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los someti-dos a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales, o Municipales, o sus Reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderla, adquirirlas o permutarlas, para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Estudio, proyectos, cálculos, dirección, inspección, ejecución, puesta en marcha, operación, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo.- Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de /todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sea nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, tecnología (know how), desarrollo y/o formulaciones, y su negociación en el país o fuera de él. Compra, venta y representación de industrias, fábricas, talleres, repuestos, productos, laboratorios de todo tipo. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas, directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales: Ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolos, apícolos, vitivinícolos, hortícolos, y semilleros, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, molinos, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, acopio, importación, exportación, consignación y distribución y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos; el ejercicio de representaciones,

comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, muebles, semovientes y productos, inclusive cereales, oleaginosos, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros. Inversión y financiera: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. Afianzar obligaciones de terceros con o sin garantías reales. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse nacionales y/o extranjeras y en general toda la operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relaciones directa o indirectamente en los objetos sociales conforme artículo 31 de la Ley General de Sociedades. La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas, pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas físicas o jurídicas), en licitaciones privadas de venta de empresas, sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas, sea naciones o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, afianzar obligaciones propias o de terceros, y en la constitución y transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en rigor. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahora Público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitido por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No está comprendida en el artículo 299 de la LGS ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) Plazo de duración: 99 años desde inscripción registral ante DPPJ. 7)Capital Social: $30.000.000, representados por 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10000 v/n c/u, 1 voto por acción. Suscripción: Mariano Cesar Heymo, 1020 acciones, $10.200.000; Adrián Alberto Nardoni, 660 acciones, $6.600.000; Martín Adolfo Ramos, 660 acciones, $6.600.000; Federico Cristian Fazeuilhe 660 acciones, $6.600.000. Integración: 25% en efectivo; restante dentro de los 2 años en efectivo. 8)Administración y Representación: A cargo de directorio, mín.1, máx. 5directores titula-res, e igual o menor Suplentes, prescinde sindicatura, elección directores suplentes, obli-gatoria, funciones 3 ejercicios, representación social a cargo del presidente; en caso vacancia, ausencia, excusación o impedimento suplirá el vicepresidente. Directorio: Presidente: Mariano Cesar Heymo; Director suplente: Martín Adolfo Ramos. Aceptan cargos. 9) Fiscalización: Prescinde sindicatura, conforme Art.55 y 284, LSC. 10) Cierre Ejercicio: 30 junio, de cada año. 11)Autorización: Se autoriza a escribana Javiera S. Magni, y/o a quién designe para inscribir contrato ante DPPJ.Esc. Javiera S. Magni.- Notaria titular Reg. 7 pdo. San Nicolás.- Carnet 5123.-

ANLAB LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 11/06/26. Directorio: Presidente: Ana María Solito. Director Suplente: Nicolás Duré, por el término de tres ejercicios. Cambio de sede social: Aristóbulo del Valle 201, piso 11° depto “A”, localidad Lanús, partido Lanús, pcia. de Bs. As. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. Tº 80 Fº 148 Legajo Nº 20.582-6. C.P.C.E.P.B.A.

FABRICACIÓN EN ALUMINIO TL SRL

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 12/08/2026. Denom.: Fabricación en Aluminio TL S.R.L. Modificación artículo séptimo del instrumento constitutivo, actualizando normativa enunciada en el mismo: Artículos 73, 159, 160 y 162 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; artículos 320 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador.

ZEROMOTOS SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 10/08/26. Socios: Diego Sebastián Buccelli, fn 29/10/75; DNI 24.914.825, soltero, hijo de Alicia María Álvarez y Eduardo Donato Buccelli, empresario, CUIT 20-24914825-4, dom. Av. Paso 2841 y Andreas Mario Miguel Hurwitz, fn 12/6/76, DNI 92.493.159, divorciado de sus primeras nupcias con Valeria Romina Sánchez, empresario, CUIT 20-92493159-1, con dom. Alvarado 1620 piso 1 departamento A. Ambos argentinos con dom. en Mar del Plata. Duración: 99 años contados a partir inscripción en DPPJ. Objeto: a) Compra y venta de vehículos y motocicletas, vehículos eléctricos y accesorios y repuestos oficiales vinculados a los mismos b) Compra y venta de indumentaria y accesorios para conductores de vehículos y motocicletas c) Mantenimiento, reparación y mecánica integral de vehículos y motocicletas d) Alquiler de vehículos y motocicletas y servicios de post venta e) Financiera e inversora: Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales f) Administración fiduciaria: Suscripción de contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales e inmobiliarios de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos g) Importadora y exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de motocicletas, accesorios y repuestos vinculados a las mismas. Capital social: $ 5.000.000 dividido en 5000 cuotas de $ 1.000 valor nominal c/u 1 voto por cuota. 50% suscribe c/ socio. Gerente: Diego Sebastián Buccelli Suplente: Andreas Mario Miguel Hurwitz Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 31/07 de c/año. Sede Social: Av. Colón 4099, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Firmado: Marianela

Giardinelli, abogada, Tomo 57, Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

VIDA SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Por instrumento privado de fecha 31/07/2026, aprobado por acta de reunión de socios N° 12 de fecha 31/07/2026, el socio Matías Joel Celis, CUIL 20-30310171-4, cede, vende y transfiere el total de sus cuotas, es decir cincuenta y un (51) cuotas, representativas del 17% del capital social siendo el v/n de $1 cada una a los cesionarios: Vanesa Carolina Maresca, CUIT 27-31421757-3; Laura Constanza Romero, CUIT 27-28768183-1 y Marcos Esteban Falabella, CUIT 20-26796370-4 quienes adquieren 17 cuotas cada uno. Nueva Composición del Capital: Vanesa Carolina Maresca titular de ciento catorce (114) cuotas sociales (38% del capital social), Laura Constanza Romero titular de ciento catorce (114) cuotas sociales (38% del capital social), y Marcos Esteban Falabella titular de setenta y dos (72) cuotas sociales (24% del capital social). Lucia Malpeli, Notaria.

EMPRESA DE TRANSPORTES TRATADO DEL PILAR SRL

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 08/06/26 se designa gerente a Nélida Graciela Ruiz, quien se incorpora a la gerencia junto con Sebastián Melani. Cr. Carlos Berutti Tº43 Fº120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

MONTEVIAL CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria de fecha 15/05/2025, unánime (art. 237 LGS), se decide la renovación del directorio por vencimiento de mandatos quedando conformado del sgte. modo: Presidente: Juan Cruz Turienzo, CUIT 20-20-25432509-1; y Directora Suplente: Maria Georgina Mazzarini, CUIT 27-26043855-2. Fdo. Juan Cruz Turienzo. Presidente.

SUMA EQUIPAMIENTO INTEGRAL SA

POR 1 DÍA - Macarena María De Luján Belis, arg., comerciante, soltera, nac. 01/01/1985, DNI: 31.300.844, CUIT 23-31300844-4, domic. Sarmiento 3830, Nordelta, partido de Tigre; Silvia Beatriz Garcia, arg., empleada, divorciada, nac. 17/09/1958, DNI: 12.955.432, CUIT 27-12955432-6, domic. Rawson 2189 piso 3° departamento "E", MdP; y María Florencia Orellano, arg., empleada, soltera, nac. 22/03/1982, DNI: 29.504.336, CUIT 27-29504336-4, domic. Garay 6383, planta baja, MdP. Esc. Publica 18/08/2026. Suma Equipamiento Integral S.A. Domic. Uruguay 2063, planta baja, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Industrial: La fabricación, elaboración, producción, transformación, armado, ensamblado, reparación, restauración y terminación de muebles, partes de muebles y toda clase de artículos de amoblamiento. B) Comercial: La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, depósito y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de muebles, partes de muebles, artículos de amoblamiento. C) Servicios e instalaciones: La instalación, montaje, colocación, mantenimiento, reparación, restauración y servicio técnico de muebles, amoblamientos, carpinterías, aberturas. Toda actividad que por su naturaleza requiera título habilitante será realizada por profesionales con la matrícula correspondiente. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Macarena María De Luján Belis, Director Suplente: Silvia Beatriz Garcia. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

WORKING SECURITY CAP SRL

POR 1 DÍA - Leonardo Germán Cerdeira,13/04/1979, arg.,CUIT 23272626189, empleado, soltero; y Agustina Soledad Giavino, 08/03/1985, arg., CUIT 27314808598, empleada, soltera, ambos con domic. en la sede social, Gral. Pueyrredón; 2) Inst. Privado del 28/07/2026; 3) Working Security Cap SRL; 4) Concepción Arenal 7072, MdP, Pcia. Bs. As., Gral. Pueyrredón; 5) Objeto: Prestación de servicios de seg. privada, modalidad Control de Admisión de Personas y Permanencia, conf. Ley 26.370 y Ley Pcial. 13.964, comprende: A) Operativas de Control y Admisión: Ingreso, permanencia y egreso del público en eventos/locales de entretenimiento. B) Logística y org. de eventos: Planes de contingencia, evacuación y prev. de riesgos para espectáculos. C) Consult. técnica: Audit. de riesgo edilicio y vulnerabilidad. D) Capacitación: Form. de personal propio de admisión y permanencia. E) Tecnología: Provisión de soluciones tecnológicas orient. a seguridad y control. F) Suministro de personal especializado. G) Mandataria: Represent. y gest. de negocios de terceros. H) Comercial: Compra, venta, imp. y export. de merc. vinc. al objeto. 6) 99 años desde insc. registral. 7) $100.000. 8) Gte. Titular: Leonardo Germán Cerdeira; Gte. Suplente: Agustina Soledad Giavino, rotándose anualmente. 9) Rep. Legal: Gte. titular. 10) Fisc.: los socios, art. 55 Ley 19.550. 11) 31/12 cada año.Dr. Mariano Limardo, Abogado DNI 42828594 Tomo XIX Folio 109 CAMDP.

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD SA

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 25/06/2025 se designó el directorio que quedo conformado: Director Titular Presidente: Dra. Vanesa Melcon constituyendo domicilio especial en Las Chicharras N° 1165 Barrio Cerrito Colorado Junín Bs. As. Director Titular Vicepresidente: Alfredo Caviglia constituyendo domicilio especial en Ataliva Roca N° 26 Junín Bs. As., Director Suplente Sylvia Chiriboga Klein constituyendo domicilio especial en Ataliva Roca N° 26 Junín Bs. As., Sindico Titular Cdor. Héctor Pablo Bentorino constituyendo domicilio especial en Zapiola N° 108 Junín Bs. As. y Sindico Suplente Dra María Silvina Lamelza constituyendo domi-cilio especial en Roque Vázquez N° 55 Junín Bs. As. Fdo. Dra. Maria Silvina Lamelza. Abogada. Dra. Maria Silvina Lamelza Abogada T° 4 F° 36 CADJJ.

INVERSIONES DM SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71702089-4. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 14/05/26, se resolvió designar autoridades y distribuir cargos de la siguiente manera: Directores Titulares: Damián Miguel Mindlin (Presidente), Javier Alberto Douer (Vicepresidente) y Martín Luciano Feldman; Director Suplente: Ivón Denise Pilewski. Todos ellos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Avenida 1, 1265, piso 4° B, La Plata, provincia de Buenos Aires. Abogado Miguel Jorge Haslop T°IX F°425.

TREFELT ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En Asamblea del 30/4/26, se designó Presidente: Eduardo Rocca.- Vicepresidente: Enrique Rocca.- Director Titular: Juan José Fontan.- Director Titular: Marcelo Alejandro Rocca.- Director Suplente: Pablo Vibart.- Dr. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

DON SIMON SA

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Directorio, de fecha 19/06/2026, se aceptó la renuncia presentada por el Señor Aníbal Eduardo Mendía, DNI 7.643.023, al cargo de Presidente del Directorio, a partir del día 18/06/2026. La Plata, 19 de agosto de 2026. Patricia Raquel Aldabe. Presidente.

GALLO DESARROLLOS ESTRUCTURALES Y MONTAJES INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Fernando Oscar Gallo, arg., nac. 29/10/1985, DNI 32.254.455, CUIT 20-32254455-4, comerciante, solt., hijo de Oscar Hipólito Gallo y de Norma Beatriz Cuevas, domic. calle Lobería N° 3230, Mar del Plata, Part. Gral. Puey., Prov. Bs. As. y Brian Ariel Gallo, arg., nac. 8/12/1993, DNI 38.143.441, CUIL/CUIT 23-38143441-9, comerciante, solt., hijo de Oscar Hipólito Gallo y de Norma Beatriz Cuevas, domic. Av. Mario Bravo N° 9830, Mar del Plata, Part. Gral. Puey., Prov. Bs. As. 2) Fecha: Esc. Públ. Nº 192 de fecha 14/08/2026, Notaria Silvina Ethel Donayhy.3) R. Social: "Gallo Desarrollos Estructurales y Montajes Industriales SA". 4) Dom.Soc: San Cayetano N° 3228, Mar del Plata, Part. Gral. Puey., Prov. Bs.As. 5) Obj. Soc: La soc. tiene por obj. por cuenta prop. o de terc., o asoc. a terc. las sig. activ.: a) Constr.: Med. la construc. de viviendas y/o edificios de cualq. natur. y todo tipo de obras de carácter púb. o priv., confec., direc., admin. y ejec. de obras sanit., eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios; pudiendo a tal fin intervenir en cualq. tipo de licit. púb. o priv., ya sea Munic., Provincial, Nac. o Internac.- b) Inmob.: Oper. inmob., compraventa, permuta, alquiler, arrend. de propied. inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comp. bajo el rég. de propied. horiz., así como toda clase de oper. inmob. incluyendo el fracc. y posterior loteo de parc. destinadas a la vivienda, urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganaderas y parques indust., pudiendo tomar la venta o comerc. de oper. inmob. de terc. Podrá inclusive realizar todas las oper. sobre inmuebles que autoricen las leyes comp. en la ley de propied. horiz. Tamb. podrá dedicarse a la admin. de propied. inmuebles, propias o de terc.- c) Mandatos: Aceptar, desemp., sustituir y otorgar mandatos, representaciones, gestiones, y comisiones de todo tipo y d) Financ.: Med. el aporte de capitales prop. para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o soc., constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipo de oper. permitidos por las leyes vigentes.- Para la prosecución de su obj., la soc. tiene plena cap. juríd. para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) Duración: 99 años desde su inscrip.7) Cap. Soc.: $30.000.000, div. en 1.500 acciones de $20.000 c/u. 8) Dirección y Administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Brian Ariel Gallo; director Suplente: Fernando Oscar Gallo; Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia. 10) Fiscalización: Accionistas, Art. 55 ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.12) Dom. Legal: San Cayetano N° 3228, Mar del Plata, Bs. As. Marcelo Rafael D´Angelo. Contador Publico Nacional.

NORMIGUE SA

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Elisabet Graciela Mehl, arg., nac. 14/11/1966, DNI 17.945.433, CUIT 27-17945433-0, comerciante, solt., hija de José Mehl y de Irene Vicenta Liciotti, domic. Ruta 210 km 60,5, Las Acacias, Brandsen, prov. Bs.As. y Fernando Gabriel Giraudi Ferro, arg., nac. 26/11/1966, DNI 18.443.048, CUIT 20-18443048-8, comerciante, solt., hijo de Miguel Ángel Giraudi y de Norma Eddy Ferro, domic. Ruta 210 km 60,5, Las Acacias, Brandsen, Prov. Bs.As. 2) Fecha: Esc. públ. Nro 191 de fecha 14/08/2026, Notaria Silvina Ethel Donayhy.3) R. Social: "Normigue S.A." 4) Dom.Soc: Rivadavia 273 Piso 1° Depto A, Brandsen, Part. Brandsen, Bs. As. 5) Obj. Soc: La soc. tiene por obj. por cuenta prop. o de terc., o asoc. a terc. las sig. activ.: a) Constr.: Med. la construc. de viviendas y/o edificios de cualq. natur. y todo tipo de obras de carácter púb. o priv., confec., direc., admin. y ejec. de obras sanit., eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios; pudiendo a tal fin intervenir en cualq. tipo de licit. púb. o priv., ya sea Munic., Provincial, Nac. o Internac.- b) Inmob.: Oper. inmob., compraventa, permuta, alquiler, arrend. de propied. inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comp. bajo el rég. de propied. horiz., así como toda clase de oper. inmob. incluyendo el fracc. y posterior loteo de parc. destinadas

a la vivienda, urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganaderas y parques indust., pudiendo tomar la venta o comerc. de oper. inmob. de terc. Podrá inclusive realizar todas las oper. sobre inmuebles que autoricen las leyes comp. en la ley de propied. horiz. Tamb. podrá dedicarse a la admin. de propied. inmuebles, propias o de terc.- c) Mandatos: Aceptar, desemp., sustituir y otorgar mandatos, representaciones, gestiones, y comisiones vinc. exclus. con las activ. comp. en el obj. social.- d) Financ.: Med. el aporte de capitales prop. para la financ. de oper. vinc. con su obj. social, con exclus. de las oper. comp. en la Ley de Entid. Financieras. e) Serv. funerarios: Med. la prestac. integral de serv. funerarios, incluyendo la organiz. y realiz. de sepelios, explot. de salas velatorias, serv. de velatorio, ceremonias de despedida, inhumaciones, exhumaciones y cremaciones, estas últ. sujetas al cumpl. de la normativa y habilitaciones aplicables. f) Traslados: Med. el transporte y traslado de personas fallecidas dentro del territ. nac. e internac., así como la gestión y tramitación de la document. y autoriz. admin., sanitarias y consulares necesarias para su realiz., conforme a la legisl. vigente. g) Comerc.: Med. la compra, venta, distrib., representación, importac. y exportac. de ataúdes, urnas cinerarias, urnas funerarias, placas recordatorias, arreglos florales, símbolos religiosos, artículos funerarios, recordatorios, y prod. relac. con la activ. funeraria. h) Serv. complement.: Med. la prestac. de serv. de cafetería y catering en salas velatorias, asesoram. en materia de previsión funeraria, gestión de trámites vinc. con serv. funerarios.- Para la prosecución de su obj., la soc. tiene plena cap. juríd. para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Cap. Soc.: $30.000.000, div. en 1.500 acciones de $20.000 c/u. 8) Dirección y administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Elisabet Graciela Mehl; director Suplente: Fernando Gabriel Giraudi Ferro; Duración: 3 ejercicios.9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia.10) Fiscalización: Accionistas, art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. 12) Dom. Legal: Rivadavia 273 Piso 1° Depto A, Brandsen, Bs. As. Carolina María Ferrero. Abogada.

LA ESQUINA DEL PANADERO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUIDORA DE LLAVALLOL SRL

POR 1 DÍA - 1 Oliva Maria Rita, Arg, emp, nac 19/08/1981 DNI 29030426, CUIL 27-29030426-7, cas,Chacabuco 2091, L.Guillon, Pdo Est Echeverria. Lopez Juan Martin, arg, emp, nac 07 /04/1981, DNI 28814569, CUIT 20-28814569-6, cas, Dupuy UF 183 4884, Campos de Echeverria, Canning, pdo Est Echeverria, ambos Pcia Bs AS- 2 Inst. Pdo 17/07/26 3.La Esquina del Panadero, Comercialización y Distribuidora de Llavallol S.R.L. 4.Cuyo 784, LLavallol, pdo Lom de Zra, pcia Bs As. 5: La Soc tiene por obj, por cta propia o de tercs o asociándose con perss Humanas o jurídicas, sean estas nacionales o extr., las sigtes actividades: Comprar, vender, fabricar, embasar, elaborar, almacenar, transportar, consignar, comercializar, distribuir harinas de todo tipo, fabricacion y elaboracion de todo tipo de productos de panificacion por horneo de cualquier tipo de pan, mantecas, cremas, podra elaborar y fabricar todo tipo de masa y sandwich, facturas, venta y elaboracion de pizza, panchos y hamburguesas, especialidad en confiteria y pasteleria, frutas secas y enlatados de todos la variedades, fiambres y embutidos, envasado y papelería, salon de eventos y fiestas, con la elaboracion del catering, con alquiler de todo el mobiliario, incluso el servicio de disc-jockey y luminarias. La Soc podrá realizar la financiación de las Operaciones Sociales, obrando como Acreedor Prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizar las comprendidas en la Ley 21.526 6. 99 años. 7. $120.000.- 8. Soc Oliva Maria Rita unic cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 LGS. 19550 Ter. Durac. soc. 10. 31/12. Fdo Zuccolillo Miguel A. Autorizado.

EAGLE LAW GROUP SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura complementaria de fecha 12/08/2026, se modifico el Artículo 3° del contrato social de fecha 05/05/2026, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción: La dirección, administración, ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, pavimentos, edificios, silos, plantas industriales, obras viales, refacciones y demoliciones, construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos o fraccionamientos, construcciones de edificios sea para su utilización como vivienda o para otros destinos, dentro del regímenes de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales, oficinas y viviendas.- Podrá comprar vender fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones, dar en embargo, hipotecar bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, podrá conceder con fondos propios, prestamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la ley de entidades financieras; c) Agropecuarias:- Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento y todas otras tareas culturales de la tierra.-Compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas.-Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios.-Explotación de

establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.-Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados.-Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) Transporte y Servicios: almacenamiento, conservación de productos propios o de terceros, para todo tipo de tareas y operatorias en locales propios y ajenos, y todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena.- e) Financiera: Otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan" Firmado por Julian Garcia.- Presidente del Directorio. Julian Garcia. Presidente del Directorio de Eagle Law Group S.A.

ABM SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario nro 1 de fecha 14 de agosto de 2026 se modifica el Artículo 3º: Objeto: Administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, administración, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción, propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Ezequiel Ardohain, Contador.

AGUSDELFI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio ambas con fecha 2/01/2025, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Sebastián Posco, argentino, casado, comerciante, DNI 24.390.611, 20/02/1975, Cuit Nº 20-24390611-4, Intendente Bossi Nº268, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Carla Patricia Oriolo, argentina, casada, comerciante, DNI 23.903.310, 19/03/1974, Cuit Nº 27-23903310-0, Intendente Bossi Nº268, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Intendente Bossi Nº268, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado, C.P.M.G.R. Tº 3 - Fº 56, CUIT Nº 20-37247536-7.

CLARA SARDI SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 19/03/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Clara Hernández Sardi, Director Suplente: María Laura Sardi. Luis Alejandro Bruni, Autorizado.

PARQUE LOS ÁLAMOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/05/2025 se designa como Presidente a Carlos Julio Moreno, y como Directora Suplente a María Julia Moreno. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. María Pilar Otero abogada T°LV Folio 47 CALP.

MAR DE LAS PAMPAS DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Por acta complementaria Inst. Publico esc. N° 174, 13/08/2026, Not. Leandro Jose Felices. Mod. contrato cont. Art. 3°: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento, y/o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, sistema de la propiedad horizontal; compra, venta, y arrendamiento de frigoríficos, y cámaras frigoríficas o de enfriamiento; concesión de préstamos, financiando toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526. Servicios: Realización de tareas de limpieza para organismos públicos o privados, tratamiento de aguas y afluencias, sanidad industrial, tratamiento de residuos sólidos urbanos, residuos patológicos, residuos de espacios verdes, plantas de transferencias, de acuerdo a la disposición vigente. La ejecución de obras de movimientos de suelo, excavaciones, nivelaciones, compactaciones, terraplenes, apertura de calles y caminos, desmonte, rellenos, saneamiento de terrenos, preparación de superficies y toda clase de trabajos vinculados con obras civiles, viales, hidráulicas, urbanas, industriales y rurales. La ejecución de obras públicas y privadas, pudiendo participar en licitaciones, concursos y contrataciones con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales. Comercialización: La exploración, extracción, trituración, clasificación, procesamiento, comercialización, transporte y distribución de minerales de tercera categoría, áridos, piedras, arenas, tosca, granza, canto rodado, suelo seleccionado y demás materiales provenientes de canteras y yacimientos, conforme a la legislación minera vigente. La explotación de canteras, minas y yacimientos, por concesión, arrendamiento, permiso o cualquier otro título jurídico válido, incluyendo la realización de estudios técnicos, ambientales y geológicos vinculados a dichas actividades. La compra, venta, importación, exportación, alquiler, leasing y explotación de maquinarias, vehículos, herramientas, repuestos y equipos destinados a obras viales, movimientos de suelo, minería y construcción. Transporte y

almacenaje: Transporte terrestre y marítimo de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. - Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de todos tipos de mercancías, ya sean almacenes comunes o de uso aduaneros. Apdo: Cesar Adrián Bralo, DNI Nº 26251734, Cdor. Publ. Tº120 Fº23 CPCEPBA.

RIPCOM SRL

POR 1 DÍA - Marcelo Luis Lecona, arg., nac. 08/02/1971, DNI: 21.963.752, CUIT 20-21963752-8, comerciante, soltero, domic. Jujuy 995 Piso 4° Departamento "A", MdP; y Juan Cruz Teruggi, arg., nac. 19/09/1996, DNI: 39.850.288, CUIT 20-39850288-5, ingeniero, soltero, domic. Catamarca 3168, MdP. Esc. Pública 06/08/2026. Ripcom SRL. Domic. Almirante Brown N° 2973 Piso 8°, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gestión de Cobranzas, Mandatos y Servicios De Pagos: Prestación de servicios integrales de gestión, administración, procesamiento, conciliación y liquidación de cobranzas de créditos, cuotas, facturas, servicios y/o expensas por cuenta y orden de terceros, especialmente orientados a cooperativas, mutuales, asociaciones, empresas comerciales, de servicios e instituciones públicas o privadas. Percepción de comisiones, honorarios o cánones por la intermediación, comercialización, derivación u offering de servicios de cobro, pagos y transferencias a través de entidades de pago, proveedores de servicios de pago (PSP), entidades financieras o procesadoras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) u otros organismos regulatorios, actuando la sociedad de manera independiente y sin utilizar sistemas propios que impliquen intermediación financiera ni captación de fondos del público. B) Servicios de Salud, Telemedicina y Tecnología Aplicada: Comercialización, gestión, intermediación, provisión y administración de plataformas tecnológicas, softwares y sistemas para la prestación de servicios de telemedicina. La sociedad actuará como intermediaria, prestadora tecnológica o comercializadora, quedando expresamente excluido el ejercicio directo de la profesión médica u otras profesiones de la salud, las cuales serán desempeñadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula respectiva. C) Comercialización, Distribución y E-commerce De Bienes: Compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y representación al por mayor y al por menor de productos alimenticios elaborados, dietéticos, regionales, congelados, carnes, menudencias, chacinados, pescados, productos de granja, harinas, cereales, legumbres, frutas secas, bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas y golosinas. D) Importación y Exportación: Importación, exportación, tránsito aduanero, distribución y comercialización internacional de toda clase de bienes, insumos, productos elaborados o semielaborados relacionados con el objeto social. E) Logística, Transporte y Almacenamiento: Prestación de servicios de logística integral, depósito, almacenamiento, embalaje, empaquetado, fraccionamiento, gestión de inventarios y distribución de cargas, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades comprendidas en el Art. 299 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. F) Servicios de Consultoría y Asesoramiento: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación y soporte en materia de organización empresarial, estrategia comercial, optimización de procesos de cobro. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Informáticas: el desarrollo, diseño, creación, implementación, puesta en marcha y comercialización de soluciones informáticas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. Duración: 99 años, Capital Social: $5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Gustavo Teruggi arg., nac. 12/05/1967, DNI: 18.539.683, CUIT 20-18539683-6, contador público, divorciado, domic. Catamarca 3168, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PP BAKERY PANIFICADOS SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 13/8/26. 1- Pelazas Karina Gabriela, DNI 22.669.314, 23/12/72, divorciada; Ponzio Rocío Belén, dni 40.128.345, 21/1/97, soltera, Ambas argentinas, empresarias, domicilio Patricias Mendocinas 697, Ingeniero Pablo Nogues, BsAs; 2-PP Bakery Panificados SRL domicilio Patricias Mendocinas 697, localidad Ingeniero Pablo Nogues, Partido Malvinas Argentinas, BsAs. 3-$1.000.000. 4- Gerente Karina Gabriela Pelazas y Rocío Belén Ponzio. 5- objeto: Gastronomía, incluyendo la fabricación, Producción, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, consignación, explotación, franquicias, catering, eventos, al por mayor y menor, de panaderías, pastelería, pastas, confitería, repostería, bares, cafeterías, restaurantes, confiterías y heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general.- Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6-27/2. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda CP.

FIBROCON SA

POR 1 DÍA - Por acta del 07/08/2026, se ratificaron las decisiones tomadas en las Asambleas General Extraordinaria de fecha 13/10/2022; y la Asamblea General Ordinaria de fecha 10/10/2025. Juan Manuel Quarleri Abogado CPAQ T 12 F 367.

FABRICACIÓN INDUSTRIAL R24 SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 20 de mayo de 2026, se designa directorio por tres ejercicios Presidente: Marcelo Alejandro Seco CUIT 20-11956733-6 y Director Suplente: Pablo Daniel García CUIT 20-23704702-9, aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. CP Laura Inés Duó CPCEPBA Leg. 21366/7 Tº 83 Fº 156.

MELLADO RED SRL

POR 1 DÍA - 1) Julian Mellado, arg, 29/11/2001, soltero, docente, DNI 43.784.412, Dorrego 1175 de Mar del Plata; Catalina D´angelo, arg, 22/10/2001, soltero, estudiante, DNI 43.805.633, Niza N° 975 de Santa Clara del Mar; Bautista Manuel Holgado, arg, 22/2/2005, soltero, empleado, DNI 46.396.802, Avenida del Arroyo N° 115 de Santa Clara del Mar; Diego Blanco, arg, 15/12/1982, soltero, empleado, DNI 29.984.878, Ibiza 4 de Atlántida; 2) Por Instrumento Privado del 18/08/2026 y del 19/08/2026; 3) Mellado Red SRL; 4) Acapulco N° 391 de Santa Clara del Mar, pdo. Mar Chiquita , Pcia Bs. As.; 5) Comerciales: Comercialización de productos de ferretería, pintura y sanitarios; Gimnasio: Explotación, gestión y administración de gimnasios; Informatica: mediante el desarrollo de software. Comercialización, distribución, planeamiento, investigación, análisis, diseño, programación. Importación y Exportación: De todo tipo de instrumentos y equipos relacionados con el objeto; 6)99 años; 7) $40.000.000; 8) Gte Catalina D´angelo; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

COCCO ALIMENTOS PERGAMINO SRL

POR 1 DÍA - 1) Marcos Gabriel Lopez, nacido el 02/09/1965, empresario, soltero, DNI 17.855.658, CUIT 20-17855658-5, con domicilio real en Ruta 11 km. 22, Estancia Alice, ciudad de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz y Ana Carolina Cocconi, nacida el 03/09/1974, comerciante, casada, DNI 24.193.559, CUIT 27-24193559-6, domiciliada en Bolivia 270, ciudad de Pergamino, Pcia. Bs.As. 2) Esc. Públ. 218 del 18/08/2026 Registro 6 San Isidro. 3) Cocco Alimentos Pergamino SRL. 4) Moreno 1096, ciudad y partido de Pergamino, Pcia. Bs.As. 5) a) Importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas sea mayorista y minorista, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, café, te, yerba mate, infusiones y especias, inclusive productos de dietética y sus materias primas; b) Importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas sea mayorista y minorista de todo tipo de alimentos y bebidas sean alcohólicas o no. c) Explotación comercial de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, comercialización en forma de local al público, sea al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas. Además, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. 6) 99 años. 7) $500.000. 8) y 9) A cargo de uno a cinco gerentes, socios o no, de manera individual e indistinta, con el cargo de “gerentes” por el término de duración de la sociedad. Se designaron gerentes a Marcos Gabriel Lopez y Ana Carolina Cocconi, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/03. Maria Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada autorizada.

ROOSTER POLLAJERÍA SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alan Matías Sosio, arg., nac. 11/08/1989, soltero, empleado, DNI 34.770.018, CUIL 20-34770018-6, domiciliado en calle 21 entre 48 y 49 N° 817, La Plata, Pcia. de Bs. As.; y Daiana Estefania Gartner, arg., nac. 01/06/1991, soltera, comerciante, DNI 35.013.756, CUIL 23-35013756-4, domiciliada en calle 14 entre 41 y 42 N° 478, piso 4, depto. “A”, Torre “A”, La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Constitución: Contrato privado del 10/08/2026, con firmas certificadas por Not. Patricio Daniel Lustig, Reg. Not. 455 de La Plata. 3) Denominación: “Rooster Pollajería SRL”. 4) Domicilio: Pcia. de Bs. As.; sede social en calle 13 N° 516, La Plata, pdo. de La Plata. 5) Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, suministro, distribución, depósito, acopio, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, empaque y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios de todo tipo, bebidas, productos de almacén, limpieza, bazar, envases y complementarios; explotación de pollerías, carnicerías, granjas, fiambrerías, rotiserías, panaderías, almacenes, mercados, supermercados y centros de distribución. B) Industriales y alimenticias: elaboración, producción, transformación, procesamiento, conservación, refrigeración, congelación, cocción, fraccionamiento, envasado y almacenamiento de alimentos y explotación de plantas, cocinas industriales y cámaras frigoríficas. C) Avícolas, cárnicas y agropecuarias: explotación de granjas y criaderos; cría, reproducción, engorde, faena en establecimientos habilitados, producción y comercialización de aves, huevos, carnes, granos, semillas e insumos agropecuarios. D) Gastronómicas: Elaboración y venta de comidas; explotación de restaurantes, bares, cafeterías, rotiserías, locales de comida rápida y catering. E) Logística, distribución y transporte: Recepción, depósito, conservación, distribución, reparto y transporte de mercaderías y alimentos. F) Comercio electrónico y servicios digitales: Comercialización por locales físicos, páginas web, aplicaciones, plataformas digitales, redes sociales y demás canales presenciales o a distancia; retiro, reparto, entrega a domicilio, suscripciones y venta corporativa. G) Importación, exportación y representaciones: de materias primas, alimentos, bebidas, maquinarias, vehículos, herramientas e insumos relacionados; representación, agencia, concesión y distribución de marcas y productos. H) Marcas, franquicias y mandatarias: Creación, adquisición, registro, explotación, licencia y cesión de marcas, nombres comerciales, diseños, fórmulas, recetas y modelos de negocio; franquicias, mandatos, comisiones y consignaciones. I) Inmuebles y bienes de uso: Adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, construcción, ampliación, refacción, administración y explotación de inmuebles vinculados al objeto; adquisición, locación, leasing y disposición de maquinarias, instalaciones, equipos y vehículos. J) Financiación de operaciones propias: Facilidades de pago y créditos comerciales vinculados, excluidas las actividades de la Ley de Entidades Financieras y la intermediación habitual o captación de ahorro público. K) Licitaciones y contrataciones públicas o privadas vinculadas al objeto. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de $1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Alan Matías Sosio suscribe 1.500 cuotas por $1.500.000 y Daiana Estefania Gartner 1.500 cuotas por $1.500.000. Integración: 25 % en efectivo al acto, $375.000 cada socio; saldo de $2.250.000 dentro de 2 años desde la suscripción. 8) Administración y representación: a cargo de dos gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado, con actuación y firma individual e indistinta. Gerentes titulares: Alan Matías Sosio y Daiana Estefania Gartner. 9) Fiscalización: a cargo de los socios conforme art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Sebastián Andrés Buccolini, Apoderado.

AGRYS LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Atento a las observaciones formuladas por DPPJ, se hace saber que por Instrumento Priv. del 31/07/2026 se modificó la Cláusula Segunda del Contrato Social, estableciéndose el domicilio social en Almirante Brown 203, localidad de Arribeños, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Asimismo, en edicto del 14/04/2026: 1) se consignó erróneamente como fecha de cierre del ejercicio social el 31/12, siendo la fecha correcta el 30/06 de cada año; y 2) se omitió consignar la modalidad de fiscalización adoptada por la sociedad, siendo que la misma prescinde de sindicatura en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550, ejerciendo la fiscalización cualquiera de los socios. Dr. Juan Ignacio Iudica, Abogado, T° V F° 145 CADJJ.

VEGLI MED SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Vegli Med SRL. 2) Escritura N° 164 del 11-8-2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) José Alberto Veglienzone, casado, argentino, nacido el 17-12-1954, empresario, DNI 11.315.685, CUIT 20-11315685-7; Graciela Elizabet Trotta, casada, argentina, nacida el 28-8-1956, ama de casa, DNI 11.995.658, CUIT 27-11995658-2, ambos con domicilio real y especial en Colón 2146, José C. Paz, pdo. de José C. Paz, pcia. de Bs. As.; y Diego Patricio Veglienzone, soltero, argentino, nacido el 6-9-1981, empleado, DNI 29.083.503, CUIT 20-29083503-9, con domicilio real y especial en Julián Álvarez 1715, piso 4°, dto. C, CABA. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La organización, instalación y explotación de consultorios, instituciones y centros odontológicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades, servicios, tratamientos e intervenciones relacionados con la odontología. Compra, venta, comercialización, consignación, representación, depósito, distribución, locación, instalación, embalaje, importación y exportación de insumos, instrumental y equipos odontológicos en general, elementos de cirugía, implantes, prótesis, productos y materiales de ortodoncia y endodoncia, materiales descartables, repuestos y accesorios, indumentaria médica; mantenimiento e instalación de equipamiento odontológico. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) $5.000.000.- dividido en 500.000 cuotas de $10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalizacion: A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Paunero 1772, San Miguel, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: José Alberto Veglienzone. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

ROCKMINE SRL

POR 1 DÍA - Socio Baio Osvaldo Ariel. Argentino, empresario, nacido el 17/08/1974, DNI 24.159.048, CUIT 20-24159048-9, domiciliado en calle 97 N° 1077 de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Cra. Verónica Analía Quiroga.

LADOSUR SA

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 2/05/17. Dom, Coltelli 1078, loc. y part. Campana, Pcia. Bs. As. Soc Agostina Cella, arg., comer., solter., nac. 25/9/96 DNI 39916552 dom. Coltelli 1708, loc. y part. Campana, Pcia. Bs. As. Melanie Cella, arg., comer., solter., nac. 28/11/91, DNI 36739078, dom. Coltelli 1708, loc. y part. Campana, Pcia. Bs. As; Renovación Autorid. por vto. mandato; Nuevo Direct.: Pte. Gustavo Alejandro Cella; Dir. Suple. Melanie Cella. Aprobado por AGE N° 9 - 14/7/26 y AD N° 7 14/7/26 Durac. cargo 3 ejerc. comer. Capital $120.000. Direc. 1 a 5. Gustavo Alejandro Cella, Presidente.

MANALER SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/03/2026. 8.- El presidente designado Hernandez Alberto Abel, DNI 14.318.576. Director Suplente designado Hernandez Dario Agustin, DNI 35.410.311. La fiscalización se efectúa de acuerdo al art. 55 de la Ley 19.550. Alberto Abel Hernández, Presidente.

COQUINETA SA

POR 1 DÍA - Esc. 151, Rectificatoria, Coquineta SA. Chivilcoy, 30.7.2026, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, comparece: Juan Manuel Agostinelli, arg. nac. 12.9.75, empresario, cas. 1º nup. c/Maria José Beraza, DNI 24.796.425, CUIT 20-24796425-9, dom. Av. Libertador San Martín, 358, ciudad y pdo. Alberti; Interviene, por sí, y nombre y representación, Apoderado de Joaquin Agostinelli, arg. nac. 13.10.2004, estudiante, soltero, hijo Juan Manuel Agostinelli y Maria José Beraza, DNI 46.212.734, CUIL 20-46212734-1, dom. Av. Libertador San Martín, 358, ciudad y pdo. Alberti, constituyó “Coquineta SA” sede social, Ruta Nacional 5, Km. 189,200, ciudad y pdo. Alberti, trámite inscripción ante DPPJ, Legajo 2/309641 observada redacción instrumento constitutivo, por presente redactado art. 8, Estatuto social, Art. 8) Mora integración acciones, se produce mero hecho vencimiento plazo fijado, no lo tuviere, desde inscripción sociedad y suspende automáticamente ejercicio derechos inherentes, a las acciones en mora, pudiendo Directorio disponer venta, corriendo por cuenta suscriptor moroso, gastos e intereses moratorios, sin perjuicio responsabilidad daños derivados”; deja constancia, demás cláusulas contenidas instrumento constitución quedan vigentes. Autorización Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, C.A.D.J.M., y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámites ante DPPJ, y Dra. Adriana Belgrano. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

CUMELEN AGROPECUARIA SA

POR 3 DÍAS - Escisión (art.88 Ley l9550) “Cumelen Agropecuaria SA” inscripta en la DPPJ el 11/12/2013 bajo la Matrícula 117.717, Legajo N° 205.568 comunica que por asamblea extraordinaria celebrada el 22/05/2026 se resolvió aprobar la escisión de acuerdo al punto II) del artículo 88 de la Ley 19550 - se escinde sin disolverse - para la formación de una

sociedad nueva denominada: "Cinco Tientos Agropecuaria SA". a) La sociedad escindente tiene su sede social en calle Rico N° 161, Dolores, provincia de Buenos Aires. La escisión se realizó sobre la base del balance especial de escisión practicado al 28 de febrero de 2026.b)El capital de "Cumelen Agropecuaria SA" antes de la escisión era de $700.000.000.- Después de la escisión $350.000.000.- c)La valuación de los activos y pasivos de la sociedad escindente: "Cumelen Agropecuaria" Al 28/02/2026 es la siguiente: Activos $3.341.521.217,30 Pasivos: $1.368.066.631,97. La valuación de los Activos y Pasivos que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad : c.1) "Cinco Tientos Agropecuaria S.A." es la siguiente: Activos: $1.670.760.609,35; Pasivos $508.965.471,19; patrimonio Neto $1.154,184.503, y tendrá su sede social en calle Borjas 270 de la Ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires; e)La asamblea extraordinaria que aprobó la escisión se llevó a cabo el 22 de mayo de 2026 Reclamos de ley en calle Rico Nº 161 de la Ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires. El Directorio. 14/07/2026. Emanuel Dario Martin. Presidente.

ago. 24 v. ago. 26

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ESTANCIA VIGIL SAS

POR 1 DÍA - Por Esc. 237 del 11/06/26, R° 297,CABA, se protocolizo acta del 07/10/25 y del 13/03/26 donde se reformó art. 1° del Estatuto por cambio de jurisdicción de CABA a pcia. de Bs. As., fijando sede en Thames 121, 1° piso, localidad y pdo. de San Isidro, pcia. Bs. As.- Dra. Maria Victoria Muller, Abogada Autorizada.

LSP EVOLUTION GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 24/7/2026 Socios: 1.- María Yanina Martignone, DNI 24.796.500, CUIT 27-24796500-4, de nacionalidad: argentina, nacida el 20 de diciembre de 1975, profesión: comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Gustavo González, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina; Matías Gustavo Gonzalez, DNI 24.181.996, CUIT 20-24181996-6, de nacionalidad: argentina, nacido el 28 de diciembre de 1974, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con María Yanina Martignone, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina; Lara Gonzalez, DNI 46.095.051, CUIL 27-46095051-7, de nacionalidad: argentina, nacida el 10 de septiembre de 2004, profesión: estudiante, soltera, hija de María Yanina Martignone y Matías Gustavo Gonzalez, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina; María Sol Gonzalez, DNI 47.884.506, CUIL 27-47884506-0, de nacionalidad: argentina, nacida el 29 de enero de 2007, profesión: estudiante, soltera, hija de María Yanina Martignone y Matías Gustavo Gonzalez, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina. 2.- Denominación: "LSP Evolution Group SAS.". 3.- Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.5. 30 años 6.- $40.000.000,00 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: María Yanina Martignone, DNI 24.796.500, CUIT 27-24796500-4, de nacionalidad: argentina, nacida el 20 de diciembre de 1975, profesión: comerciante, casada en primeras nupcias con Matías Gustavo González, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina, y Administrador suplente: Matías Gustavo Gonzalez, DNI 24.181.996, CUIT 20-24181996-6, de nacionalidad: argentina, nacido el 28 de diciembre de 1974, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con María Yanina Martignone, con domicilio en calle Macaya N° 240, de la ciudad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Cierre de ejercicio: 30/4. Firmado Maria Marta Gelitti.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9993, Expediente GDEBA N° 17088821/22, a la firma SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9925, Expediente GDEBA N° 33895652/22, a la firma SECURITY 24 SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10909, Expediente GDEBA N° 20309711/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10150, Expediente GDEBA N° 35022659/22, a la firma ALADDIN SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10364, Expediente GDEBA N° 43823788/22, a la firma MAWE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9649, Expediente GDEBA N° 02403029/22, a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Ofl. Inspector.

ago. 18 v. ago. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11607, Expediente GDEBA N° 34042622/24, a BOLPEAR ASOCIACIÓN CIVIL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

ago. 20 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000001941/2025 a los Sres. ESCALZA IGNACIO JOSÉ, ESCALZA AURORA y ESCALZA LILIA BRIGIDA y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción XVII, Sección: A, Manzana: 87dd, Parcela 3, Pda. N° 1863 (022), designados según Plano de mensura 22-05-2026.
Micaela De Battista, Directora de Asuntos Legales.

ago. 20 v. ago. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EMMANUEL ALEJANDRO SALAS del contenido de la resolución RESO-2026-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-737.431/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.417, en la que resulta imputado el señor Emmanuel Alejandro Salas, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Las Heras y Ladislao Martínez, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios

intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 ($512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Emmanuel Alejandro Salas, DNI N° 30.838.732, con domicilio en calle Storni N° 390 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 ($512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada- Ministerio de Seguridad.
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMÚS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-839-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-07911569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.451 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 60 y 61, labradas los días 07 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, sito en calle Miramar N° 6 e/ Av. Lastra y Brown, de la localidad y partido de Chascomús, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 99265 de fecha 09 de diciembre de 1996; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Custodios Responsables Chascomús SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora María Soledad Martin Nuñez, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables ChascomúS SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($ 4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Custodios Responsables Chascomús SRL, CUIT N° 33-66507527-0, con domicilio en Miramar N° 6 e/Av. Lastra y Almirante Brown de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada-Ministerio de Seguridad.
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 21 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR ALEXIS PASCUAL, DNI 45.075.770, lo dispuesto mediante DISPO-2026-207-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-16773990-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Alexis Pascual con DNI 45.075.770, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Mónica María Argentina Solano-Matrícula: LZ224 en la causa “Lopez Luzmila Ayelen c/Duarte Ricardo Ismael y Otros s/Daños y Perj Autom c/Les o muerte (Exc estado Expte LZ43398/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 17 de Noviembre de 2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-16912953-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez ($216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez ($216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Alexis Pascual con DNI: 45.075.770, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO SEBASTIAN DIAZ, DNI 32.781.524, lo dispuesto mediante DISPO-2026-236-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se trascribe a continuación: La Plata 3 de Julio de 2026. Visto el

EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa “Aufieri, Walter Rolando c/Diaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria”; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14813454-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta el imputado y y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-22969370-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso del nombrado, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmover la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524 contra la DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisible la presentación de María Agustina Burwiel, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.
Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIA AGUSTINA BURWIEL, DNI 34.490.781, lo dispuesto mediante DISPO-2026-237-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se trascribe a continuación: La Plata 3 de julio de 2026. Visto el EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 13.951 informada por el mediador Correa Favio Sergio -Matrícula: MG012 En la causa “Aufieri,

Walter Rolando c/Diaz, Facundo Sebastian s/Acción Reivindicatoria"; Expte: MG7038/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de María Agustina Burwiel con DNI: 34.490.781, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-14833963-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a María Agustina Burwiel con DNI: 34.490.781, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, a orden a orden 13/14 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra debido a que entiende que no ha sido debidamente notificado; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/21 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto que nunca fue debidamente notificado de la audiencia de mediación celebrada el 04/08/2025. En consecuencia, entiende que resulta improcedente la multa impuesta por su incomparecencia, por cuanto su aplicación vulnera el derecho de defensa; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-23057619-GDEBA-SLN1AGG agregado a orden 26, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por María Agustina Burwiel con DNI: 34.490.781, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto se halla cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente. En el caso de la nombrada, la citación a la audiencia de mediación fue realizada por medio de cédula diligenciada el 25/07/25 (v. orden 4), en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, conforme surge de orden 6, razón por la cual se encontraría cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 de la reglamentación en cita. Además, no se ha acreditado presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de causal de justificación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la audiencia, tal como prevé el artículo 2° del Anexo II (IF2023-315405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP. Consecuentemente, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para conmover la decisión adoptada, la cual luce emanada de autoridad competente y como resultado de un procedimiento reglado siendo, por ende, ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma María Agustina Burwiel con DNI: 34.490.781 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por María Agustina Burwiel con DNI: 34.490.781 contra la DISPO-2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Rechazar por inadmisible la presentación de Facundo Sebastián Díaz con DNI: 32.781.524, quien no es parte en estas actuaciones. Artículo 3°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.
Lucía Vazquez Directora Provincial

ago. 21 v. ago. 27

CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Plata, 10 de Agosto de 2026. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-274-GDEBA-CGP, con motivo del sumario administrativo por medio del cual se analiza el comportamiento funcional del Mayor (RAV) WALTER MARCELO MONTENEGRO, con motivo de la pérdida de su arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, y; Y Considerando: I) Que surge de autos el dictado de la Resolución N° 2377/25 del Auditor General de Asuntos Internos se autorizó la baja patrimonial de una (1) pistola Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101 debiendo descargarse del patrimonio de esa Repartición. Asimismo, se procedió a sobreseer definitivamente al agente art. 173 del Decreto 1050/09) (v. orden 4, página 319/322); Que del mismo se desprende que se atribuyó al Mayor Walter Marcelo Montenegro, que el día 5 de mayo de 2019, incumplió con la obligación de conservar su arma marca Bersa modelo Thunder Pro, serie N° 13G-97101, toda vez que ocasionó su pérdida total en circunstancias que la dejó en el interior de su vehículo marca Jeep, modelo Patriot, dominio KAW583, el que se hallaba estacionado en la cochera N° 13 del segundo subsuelo, de su domicilio situado en la calle Catamarca N° 2212 de la localidad de Mar del Plata y le fue sustraída por autores ignorados; Que no obstante, la autoridad dispuso el sobreseimiento por cuanto según se desprende de fojas 109, el imputado Montenegro obtuvo el Retiro Activo Voluntario mediante Resolución Ministerial N° RESO-2023-2534-GDEBA-MSGP, a partir del 24 de octubre de 2023, a pesar que la instrucción aconsejó la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo; criterio del cual el funcionario se apartó "considerando que el sobreseimiento es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada, en razón que si bien los elementos de prueba reunidos en autos dan certeza sobre las conductas primigeniamente endilgadas, la transgresión no reviste la entidad suficiente para derivar en una sanción de carácter expulsivo que modifique su causal de cese (artículo 173 del Decreto 1050/09)"; Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-274-GDEBA-CGP de fecha 28 de Abril de 2026 (orden 41), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, (ver orden 4 donde se digitaliza el expediente N° 21100-815112/2021); Que, asimismo, procede a librar Oficio a la

Dirección Provincial de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de que informe el valor de reposición del arma enunciada precedentemente al momento del hecho, es decir al 5 de mayo de 2019 (orden 44) y a citar al ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 20 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 22/5/2026 misma hora) (orden 45); Que a orden 43 la Dirección de Arsenales, Oficina de Patrimonio informa el valor de reposición de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos ($23.500,00) a la fecha de exteriorización del hecho es decir al 5 de mayo de 2019; Que esta instrucción diligencia la citación del mismo; Que al no haber prosperado la diligencia, esta instrucción procede a solicitar informe a la Junta Electoral y oficiar nuevamente con el domicilio informado por esta, procediendo a fijar nueva fecha para prestar declaración indagatoria con fecha 1 de junio de 2026 a las 10 hs y supletoria 3/6/26 mismo horario, la cual tampoco logra cumplir su cometido (ver órdenes 45/52). Es por ello, que esta instrucción procede a la Publicación por Edictos, desde el 24 de Junio por 5 días, para la citación del agente Montenegro, fijando para ello nueva fecha de citación a declaración indagatoria, con fecha 1/7 a las 10 hs con supletoria 3/7 misma hora (órdenes 53/55).Que habiendo trascurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, y habiendo agotado los medios de notificación pertinentes, tal como queda expuesto en los párrafos antecedentes, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 56 -archivo embebido-).En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 57).III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex agente Mayor Walter Marcelo Montenegro por la baja patrimonial de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilito la baja del citado elemento; Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante del arma que ocasiona la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos ($23.500,00); Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio fiscal señalado, al 5 de mayo de 2019; Por ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de de un arma reglamentaria marca Bersa 9 mm modelo Thunder Pro, serie 13-G-97101, en la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos ($23.500,00), a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 5 de mayo de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Mayor (RAV) Walter Marcelo Montenegro, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 -1° Piso, Oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Corresponde Expediente EX-2025-31741007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.
Lucia Merlano, Personal Profesional.

ago. 21 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Subasta Pública
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Castelli, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 17/2026 y del Decreto N° 1004/2026, hace saber que por intermedio del Martillero Público Antonio Eduardo Vincenti, Matrícula N° 15026, se procederá a realizar la subasta pública, al contado y al mejor postor, de los bienes declarados en desuso (rezagos) y en el estado en que se encuentran.
Día y hora del remate: JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 2026, A LAS HORA 09:00 HS.
Lugar de la subasta: Dorrego y Saavedra, corralón municipal y/o Saavedra y Alte. Brown, estacionamiento de camiones.
Exhibición de los bienes: Los lotes podrán ser inspeccionados por los interesados a partir del día 24 de agosto en el horario de horario de 10:00 a 12:00 hs., en el lugar de la subasta.

Detalle de los bienes (regazos):
Lote N° 1: Motoniveladora Iron GR215 chasis solo sin papeles, Lote N° 2: Retro pala case en desuso sin papeles con motor, Lote N° 3: Chasis de retropala Mancini sin motor Mancini, Lote N° 4: Ford Sierra con motor, Lote N° 5: Camioneta Chevrolet sin motor, Lote N° 6: Caja volcadora lateral., Lote N° 7: Minibus Asia Topic DQD254 sin papeles, Lote N° 8: Renault Megane GZB279 sin papeles, Lote N° 9: Ford F100 doble cabina sin motor WHC228, Lote N° 10: Ford Ranger CZT337 sin motor, Lote N° 11: Ford Ranger LDC362, Lote N° 12: Motor Ford Ranger sin papeles para desarme, Lote N° 13: Máquina cordonera con motor.

Condiciones de venta:
1. Base: Los bienes se subastarán con base determinada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires reducida en un 20 %.
2. Modalidad de pago: El comprador realizará el pago de los bienes de rezagos de contado los que serán depositados en tesorería de la municipalidad de Castelli.
3. Comisión y gastos: En el mismo acto el adquirente deberá abonar la comisión de Ley del Martillero intervinientes más los gastos administrativos e impuestos correspondientes.

4. Retiro de los bienes: Será por cuenta y exclusivo cargo del comprador, debiendo retirar la totalidad de los bienes adquiridos dentro del plazo de 2 días hábiles.
5. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial/Diario de mayor circulación local/Radio Local y en la página web oficial del municipio.

Castelli, 18/08/2026.
Hernan Carullo, Secretario; **Francisco Echarren**, Intendente.

ago. 21 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INMOBILIARIA INCONESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Julio Roca N° 2615, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 98, Parcela 4, Pda. 61856, Matrícula N° 63161 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 48996/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DÍAZ LUÍS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Córdoba N° 1651, de la localidad de Luis Gullón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 14, Mza. 14 q, Parcela 26, Pda. 53710, Matrícula N° 60578 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 42549/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ANFRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Evita N° 2500, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 158, Parcela 18, Pda. 119271, Matrícula Nº 94358 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 43148/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CANEVARI y BUTTER AMELIA CATALINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nicaragua N° 1315, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 155, Parcela 3, Pda. 105734, Matrícula Nº 55033 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 51315/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MUR RAQUEL ELISABETH, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Marione N° 950, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 165, Parcela 18, Pda. 118094, Matrícula N° 143931 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36638/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHPILUK NIKON, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. V. González N° 1027, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 16, Mza. 28, Parcela 27, Pda. 62111, Matrícula N° 110806 (030), para que en el plazo de 30 días

deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 948/2020, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SANTAMARINA JUAN JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Pedrito N° 1108, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. J, Mza. 21, Parcela 1, Pda. 71676, Matrícula N° 115067 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 7855/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 21 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Nichos urnas:
104-16-K Caballero, Miguel ángel; 21-16-K Alegre Antonio, 34-11-K Bustamante, Armando.

Sepulturas comunes:
28-30-H Gago, Jorge Ramon;, José María; 38-7-I Benítez, Diego Armando;2-7-I Alegra, De Aquino Adriana Noemi; 5-7-I Chumba, Antonio Alberto; 27-7-I Gallardo, Jorge Gregorio ; 28-1-I Ariza, Ángel Roberto; 53-7-I Sosa, Juan Manuel; 68-7-I Roldan, Gabriel Horacio; 74-7-I Gaitán, Graciela Elisa; 78-7-I Lasso, Pablo Javier; 79-7-I Lugones, Guillermo Enrique;20-15-I Godoy, Gerardo;31-15-I Pérez, Maidana Pamela Estefanía; Moyano, María Teresa; 85-15-I Ramírez , Mirta Beatriz; 93-15-I Rodríguez, Patricia Esther;8-8-J Espinoza, Fernández Roberto Gabriel; 13-8-J Cáceres, Adolfo Sebastián; 22-8-J Gutiérrez, Ester; 38-8-J Juárez, Romina de Los Ángeles ; 41-8-J Soter, Ángel Albino; 44-8-J Olivera, Daniel Segundo; 47-8-J Patiño, Ernesto Alfredo; 49-8-J Nuñes, Jorge Luis;56-8-J Sánchez, Rita Ester; 58-8-J Fonza, Norma; 5-10-J Pinto, Julio Zenón; 23-10-J Drab, Sergio Roberto; 24-10-J Ruiz, Segunda Catalina; 27-10-J Shalpk, María Vanesa; 29-10-J Beltrán, Ramon Eduardo; 32-10-J Ruiz, Delicia Eua; 34-10-J Castellano, Marta Herminia; 36-10J Ceballos, Cristian Emanuel; 43-10-J Quispe, Andrés Rodolfo;50-10-J Tejerina, Gregoria Irene; 53-10-J Campari, Sandro Richard; 56-10J Villalva, Silvia Beatriz; 70-10-J Juárez, Orlando Miguel; 73-10-J Castellanos, Reinaldo, 104-9-J Gandalla, Fabiana Gabriela; 84-9-J Fernández, Olga Susana; 78-9-J Lezcano, Javier Alejandro; 78-9-J Lezcano, Javier Alejandro; 69-9-J Arredondo, Alcides Ernesto; 52-9-J Garay, Héctor; 26-9-J Robles, María Rosa; 11-9-J Del Barco, 21-11-J Villarruel, Beatriz; 32-11-J Trinidad, Dana Belén; 37-11-J Severichi, Sandoval Brenda; 75-11-J Colman, Nilda Amelia; 80-11-J Falcon, Reinaldo; 86-11-J Pérez, Héctor Alejandro; 93-11-J Pérez, Andrés Alejandro; 104-11-J Ocampo, Nicolas Antonio ; 38-36-M Merlo, José Néstor; 9-37-M Ramírez, Miguel Ángel; 48-37-M Olivera, Martin; 56-37-M Cespedes , Hilario Mauro; 11-38-M Moreno, Abel Abelino; 23-38-M Queipo, Graciela Margarita; 32-38-M Gómez, Lorena Soledad; 6-41-M Morales, Gustavo Ismael;;3-36-M Quevedo, Alberto Daniel; 29-36-M Sepúlveda, Héctor Antonio,5-35-M Silva, Luis Antonio; 5-35-M Silva, Luis Antonio; 16-35-M Quirós, Alba Aida, 51-34-M Rodríguez, Máxima Angelica; 7-33-M Cárabes, Eliza Edith; 23-33-M Galeano, María Eva; 31-33-M Cantero, Susana Antonia; 48-33-M Galain, Carlos Omar; 48-33-M Galain, Carlos Omar; 31-31-M Rodríguez, Julia Ester; 36-31-M Bruscos, Juan Carlos; 1-31-M Carballo, Cintia Maricel; 17-31-M Montero, Víctor Elías;.30-9-M Escobar, Susana; 44-9-M Pera, Domingo Juan; 23-10-M Gauna, María Elena; 24-10-M Aquino, Zulema; 48-10-M Martínez, Oscar Enrique;

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

ago. 21 v. ago. 25

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FER-SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-895-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-16091152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.753, en la que resulta imputada la firma FER-Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada del día 14 de abril de 223, en un objetivo denominado Tierras Del Mar Barrio Privado, sito en calle Autovía 2 km 396, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Brian Roberto Guzman, DNI N° 40.721.159, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de las prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se pudo identificar asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca TCL, modelo 6102A, número de serie 353429140720768/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fer Seguridad SRL, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 458 de fecha 17 de abril de 2013, con domicilio social autorizado en calle 20

de Septiembre N° 4081 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Asimismo se informó que al momento de la inspección la credencial se encontraba vencida; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar el equipo de comunicaciones utilizado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades Que Le Confiere La Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, CUIT N° 30-71233635-4, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10452, Expediente N° 33184065/21, a GRUPO LEGIONARIOS SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Ofl. Subinspector.

ago. 24 v. ago. 28

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia mina SANTA RITA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Santa Rita, de cinco (5) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Sección H, Chacra 790, del partido de Olavarría, tramitada por expediente N° EX-2024-05520535-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.-Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-
La Plata, veinte de mayo de 2026.
Juan Enrique Abre, Director.

POR 1 DÍA - Vacancia mina COLLON CURÁ. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de cloruro de sodio (segunda categoría) denominada Collon Curá,

de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones, tramitada por expediente N° EX-2024-16955749-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: $480.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-
La Plata, veinte de mayo de 2026.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRICTOM SA (CUIT 30-71499637-8), con domicilio real en Mitre n° 921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1170; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HNK240, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Pilar, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2114-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DI PASCUA OMAR ALEJANDRO (CUIT 20248696398) con domicilio real en calle 8 e/142 y 143 N° 1787 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción

del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la L.O.T.P. y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BAEZ HECTOR RUBEN (DNI 14.124.114) con domicilio real en Soldado Caballero N° 9028, de la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 1229; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCC777, realizaba un servicio desde San Martin hasta La Plata, transportando (22) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta ($5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (PJCA 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1167; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Monte Grande Bus S.A.S. (PJCA: 30-71658606-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG, realizaba un servicio desde el Cruce de Lomas (Lomas de Zamora) hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, “…la empresa Monte Grande Bus S.A.S. no es

permisionaria del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires…" por lo que correspondería rectificar el articulo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1167 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Monte Grande Bus SAS (PJCA 30-71658606-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1167. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2161-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EDUBUS SRL (CUIT 30-71528389-8) con domicilio real en Pomar N° 4344 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Cerro Centinela, partido de Tandil, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1854; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Edubus SRL CUIT: 30-71528389-8 por realizar un tráfico no autorizado, en el caso: con el vehículo Dominio IMP541, realizaba un servicio desde sede del San Justo, hasta Tandil, transportando 55 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la firma Edubus SRL, CUIT 30-71528389-8por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). a Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 2°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 3°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2048-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT N° 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 de la localidad de Longchamps provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de febrero de 2026, Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Aníbal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13). Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° 142868293, de fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Aníbal PAZ, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado

correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando finalmente que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada -encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20). Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "…la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado - 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (orden 22). Que, se dictó la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 22 de agosto de 2025, donde se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concedió el Jerárquico en Subsidio (orden 26). Que, se notificó a la empresa de dicho acto, mediante carta documento N° 327869592 y su "acuse", surgiendo de este último que la misiva no pudo entregarse por la causal: "Cerrado/Ausente" sin que hubiere sido reclamada para su retiro (orden 28 y 29). Asimismo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial, con fecha 9/10/2025 y por 5 días, la notificación de la citada disposición (orden 30, pág. 6).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes advierte que "…ante la imposibilidad de efectuar la notificación de la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, se procedió a realizar la misma mediante la publicación en el Boletín Oficial N° 30.096, en los términos del artículo 66° de la L.P.A cuya copia obra a Fs. 30, dándose continuidad al trámite de las actuaciones a partir de la presente…" y remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 33). Que, toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que "…ratifica el criterio expuesto al orden 22, por lo que habiéndose acompañado una presentación fuera del plazo previsto para recurrir la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMIYSPGP, y no habiendo importado la misma una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74, su improcedencia formal determinó el agotamiento de la vía, lo que así debió haber sido dispuesto por la Administración mediante el pertinente dictado del acto administrativo. No obstante, esa repartición ha dictado la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP (v. orden 26) mediante la cual concedió el recurso jerárquico implícito, y cumplió el procedimiento dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (atento a la notificación fehaciente que consta en orden 28/30); sumado a ello, la Dirección de Reclamos y Solicitudes informó la ausencia de presentación (v. orden 33). En virtud de lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, a los fines de sanear el presente procedimiento, corresponde dejar sin efecto la 2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de conformidad al artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias; en el mismo acto, deberá declararse inadmisible la presentación efectuada al orden 17 en razón de su extemporaneidad, consignando que no se configura un supuesto de denuncia de ilegitimidad, quedando por tanto agotada la vía administrativa, lo que deberá notificarse fehacientemente al señor Jorge A. Paz (conforme criterio EX-2019-38468025-GDEBA-DPCLMIYSPGP), orden 36. Por ello, El Director Provincial de Fiscalizacion del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, por haberse incurrido en un error material involuntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Decreto - Ley N° 7647/70 y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Articulo 2°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Aníbal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, por resultar inadmisible atento a su extemporaneidad, no configurándose en el caso, un supuesto de denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-533-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado **Guillermo Varvasino**, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 733; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N°

13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho ($735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2080-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor BELLOMO FABIAN NESTOR (DNI 18.212.299) con domicilio real en calle 42 N° 5011 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de cotubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la LOTP y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/ n de la localidad de Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2023; Que por dicha acta se imputó a la firma Argenbus SA, CUIT 30-65789014-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 interno 210, realizaba un servicio desde Campana hasta Mar del Plata, transportando 40 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto

actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Argenbus SA, CUIT: 30-65789014-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2127-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1168; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH123PK e interno 2070, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín (partido de Escobar), transportando (6) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2159-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5841; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en

consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis ($764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2164-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CARBUS TURISMO SRL (CUIT 30-71690436-1) con domicilio real en Independencia n° 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1174; Que por dicha acta se imputó a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NSP058, realizaba un servicio desde Laferrere hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2117-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero n° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5771; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363 e interno 8, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Jorge Alberto (DNI N° 42.643.441) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis ($764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2169-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MAPA VIRULANA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PJCA 30-50081143-5) con domicilio real en Avda Leandro N Alem N° 1067 piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1156; Que por dicha acta se imputó a la empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA 30-50081143-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC720LP, realizaba un servicio desde Tigre hasta Parque Industrial de Escobar, transportando 5 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA: 30-50081143-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2075-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVAN (DNI N° 38.006.233), con domicilio real en Avda. Constitución N° 8755, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1000; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Bacchiocchi Kevin Ivan (DNI N° 38.006.233), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, y por no poseer listado de pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio LBN035, realizaba un servicio desde Mar Chiquita hasta Mar del Plata, transportando 43 pasajeros, el conductor, el Sr. Ruiz Marcelo Abel (DNI N° 16.012.070) no poseía el RSPPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada, siendo el titular del dominio detallado en el Acta el Sr. Gijon Jose Nicolas. En cuanto al tipo de automotor la DNRPA informa que corresponde a un Acoplado y no a un transporte de pasajeros. Todo ello en orden 7; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2001-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de julio de 2026 RESO-2026-9616-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28003558-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - QUINTERO CLAUDIO RENÉ. Visto el EX-2026-28003558-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Claudio René Quintero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de enero de 2026, al docente Claudio René Quintero, DNI 14.134.447, Clase 1960, Encargado Medios Técnico Pedagógico de Laboratorio Titular titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de julio de 2026 RESO-2026-9644-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-23525583-GDEBA-SDCADDGCYE - MANUEL ISAIAS MALAGA - Cese por fallecimiento - Rectificación. Visto el EX-2026-23525583-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramitara el cese por fallecimiento del docente Manuel Isaias Malaga, y Considerando: Que por RESO-2026-7991-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 7 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, se dispuso su cese por dicha causal, consignándose de manera incompleta la carga modular de revista; Que a efectos de regularizar tal situación corresponde rectificar el citado acto administrativo; Que dicha modificación se ajusta a lo normado en el artículo 113 del Decreto Ley Nº 7647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Ley N° 13688 y modificatoria Ley N° 15477 y la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Rectificar la RESO-2026-7991-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 7 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, mediante la cual se dispuso dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de enero de 2026, al docente Manuel Isaias Malaga, DNI 34.205.307, Clase 1988, estableciéndose que deberá ser considerada en la siguiente carga modular: “Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, todos los establecimientos del distrito de La Plata.”, y no como se consignará en el referido acto administrativo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de

Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PELAGALLI OSCAR SUPERANCIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gdor. Luis Vernet N° 3995, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 58, Parcela 11, Pda. 38519, Matrícula N° 113382(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37882/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAMÍREZ HUGO ALBERTO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros N° 608, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 185, Parcela 16, Pda. 125084, Matrícula N° 137905(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47909/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Mercedes N° 442, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 122 b, Parcela 14, Pda. 158455, Matrícula N° 100501(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44108/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: BASILE ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle U. González N° 610, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 10, Mza. 10 z, Parcela 5 a, Pda. 4557, Matrícula N° 59811(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37879/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ELIDA BEATRIZ DE CASTRO DE FERNANDEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cnel. Dorrego N° 2445, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 105, Parcela 3 A, Pda. 68175, Matrícula N° 37438(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21782/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guilermo González, Secretario.

ago. 24 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cnel. Lynch 1257, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 141, Parcela 11, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3269 -Año 1946, a nombre de JUAN FRANCISCO SANTIAGO PINASCO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Albarracín 4740, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 63, Parcela 18, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1207 -Año 1926, a nombre de ARENGO EDUARDO LORENZO-CUMMINS GREGORIO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Basavilbaso 2280, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 45, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1495 -Año 1967, a nombre de MUÑIZ JUAN CARLOS.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Emilio Castro 1513 , de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 31, Parcela 15 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80712, a nombre de RODRIGUEZ CASAS JUAN.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral 963, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección A, Manzana 15, Parcela 6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80708, a nombre de CONTI ALFREDO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Romero 3887, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 45, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 32778, a nombre de MAZZEO JUAN CLAUDIO-RAMIREZ ROSA PATRICIA.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lynch 3105, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 82, Parcela 1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 50529 -Serie B- Año 1914, a nombre de BRUNO DOMINGO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30

(treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florida 2572, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 72, Parcela 41, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1569 -Año 1944, a nombre de CARLOS JUAN GUERELLO - SUSANA GUERELLO - MARÍA ESTER GUERELLO - ERNESTINA RITA GUERELLO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral 1131, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección A, Manzana 18, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80681, a nombre de FERRARI SERVANDO TOMAS - FERRARI Y LENGUITA MIRTA NOEMI - FERRARI Y LENGUITA ALBERTO RUBEN - FERRARI Y LENGUITA MIGUEL ÁNGEL.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chascomús 2144, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 39, Parcela 26, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 27997 - Folio 1453 - Año 1904 - Serie A; y D.H. N° 4615 - Folio 188 - Año 1910 - Serie B, en relación al dominio citado, a nombre de VIRASORO DE GATTEMEYER IGNACIA BENJAMINA - GATTEMEYER CARLOS BENJAMIN - GATTEMEYER DOLORES DE LAS MERCEDES.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pichincha 2910, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 16, Parcela 35 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2840 - Año 1928; D.H. Folio 7569 - Año 1969; y Folio 1452 - Año 1972 en relación al dominio citado, a nombre de MARCHINI Y GARRAMMONA ARTURO ALBERTO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Yerbal 2699, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 94, Parcela 27 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 27217 a nombre de FATUZZO Y GATTO MIGUEL ANGEL - FATUZZO Y GATTO AMELIA ROSA - FATUZZO Y GATTO MARÍA CLARA - KLEISNER JORGE HUGO.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pringles 3387, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 59, Parcela 18, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 59079, a nombre de SEPÚLVEDA NICOLÁS.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 3721, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 22, Parcela 2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80677 a nombre de AMARA DE SPINALI CONCEPCIÓN-SPINALI SALVADOR.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolaños 4671, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 86, Parcela 6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80678 a nombre de RUA FRANCISCO.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle De la Peña 2502, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 81, Parcela 1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3014 -Año 1946 a nombre de SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA COMERCIAL Y DE TIERRAS.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Coronel Sayos 3031, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 134, Parcela 25 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3503 -Año 1952; Folio 4144 -Año 1956; y D.H. Folio 17448 -Año 1976 en relación al dominio citado, a nombre de ROSA ELENA ARANDA DE JANOWICZ.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Estados unidos 4143, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 47, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 151 -Año 1923, a nombre de GIOJA AMBROSIO JOSÉ.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cavia 1934, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 99, Parcela 16 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80719, a nombre de MARTINO JOSE ALFONSO.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cnel. Lynch 2189, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 49, Parcela 14 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80502, a nombre de FERNÁNDEZ DIÓGENES-FRANCO DE FERNÁNDEZ CONCEPCIÓN.
Julián Álvarez, Intendente.

ago. 24 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Grecia 3838, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 23, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80720, a nombre de PALAVECINO ANTONIO HIPÓLITO.
Julián Álvarez, Intendente.

Julian Basteiro

ago. 24 v. ago. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00292844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABAD LEONARDO JOSE - VELIZ SILVIA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, jueves 9 de abril de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO - ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, viernes 18 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-47038936-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARED HORACIO GABRIEL - RECALDE MARIA ANGELICA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 4 de marzo de 2026.
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38135106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIO CESAR GOMEZ - MEDICI DANIELA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 17 de diciembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-41732414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ CARLOS DANIEL - RODRIGUEZ FLORENCIA DAIANA (HIJA INC.) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 15 de abril de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS - OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20067492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - CASTRO DYLAN ADRIEL (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° EX-2025- 10785472-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - WALTER JAVIER Y ZOE NARELA JAZMIN CASTRO (hijos menores de edad) S/ PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11335933-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESQUEIRA EDUARDO ANIBAL - CANO EDUARDA LILIANA (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES RENZO BENJAMIN Y MIA ABIGAIL PESQUEIRA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4171287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPIGLI MARIO ALBERTO - CAMPIGLI SANDRA GABRIELA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19353746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGESIAS EDUARDO MARCELO - PATANE SUSANA GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01760107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO MARIANO JORGE - CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-526207-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA ABEL CARLOS - RIGO SOLEDAD CELIA LILIAN (CONVIVIENTE POR SI Y EN REPRESENTACION DE RAMIRO SEBASTIAN Y MIRANDA ANTONIA FIGUEROA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 11 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-21648695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON HUMBERTO EUSTAQUIO - PAIS LUCIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 11 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19163525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAEZ HORACIO TEODORO - PETRONIO PONCE STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 12 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIÓNes de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17414759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARBAGLIA RODOLFO ORLANDO - HERVAS LILIA MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, jueves 13 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIÓNES DE las Policías DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN - DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 5 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 04/09/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 9 a 16 hs.: Bustos Jose Luis; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2017; AB584WQ; Base $6.800.000 - Gomez Gladys Noemi; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AC973RY; Base $8.600.000 - Sanchez Eliseo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AD884YZ; Base $9.400.000 - Rodriguez Yesica Soledad; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2020; AE301OQ; Base $9.800.000 - Dalmas Maidana Eddie Wilder; Fiat Strada Endurance 1.4 CD/2021; AE575MW; Base $9.900.000 - Heredia Liliana Patricia; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022; AF147VL; Base $11.800.000 - Esquivel Fretes Ricardo; Fiat Siena EL 1.4/2017; AB537CJ; Base $6.800.000 - Blanco Carina Soledad; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2017; AB726WE; Base $6.800.000 - Di Paolo Rodolfo; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2018; AC378GW; Base $7.000.000 - Lencinas Paola Margarita Isabel; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC806JA; Base $8.500.000 - Figueroa Nardo Ruben; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC900VT; Base $9.100.000 - Gimenez Jose Orlando; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AE033SA; Base $9.300.000 - Etchenique Karina; Fiat Mobi 1.0 8V EASY/2020; AE381ZN; Base $7.600.000 - Martinez Juan Maria; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE754QR; Base $10.000.000 - Guerrieri Claudio Alejandro; Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2022; AF332ED; Base $11.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19/08/2026.
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica